



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 33076 14136 Decreto n.º 408/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia adaptados a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 33082 13999 Orden de 8 de octubre de 2008, por la que se declara que han superado la Fase de Prácticas determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 12 de abril de 2006.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 33083 14191 Decreto número 318/2008, de 1 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados ayuntamientos para financiar parcialmente los gastos de los grupos de apoyo logístico.
33085 14137 Decreto n.º 406/2008, de 24 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa responsable del funcionamiento del control lechero oficial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
33088 14134 Decreto n.º 407/2008, de 24 de octubre, por el que se regula la concesión directa de unas subvenciones, mediante convenio, a la Administración General del Estado, para la financiación y mantenimiento de los centros de atención a la infancia Grumete-Cartagena y Base Aérea de Alcantarilla.
33090 14135 Decreto n.º 409/2008, de 24 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Murcia para la ejecución del Plan Integral de Restauración y Rehabilitación del Teatro Romea.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 33093 13569 Resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras, por la que se autoriza el establecimiento de un servicio de transporte regular de viajeros entre Molina de Segura y las Universidades del Campus de Espinardo y la UCAM, dentro de la concesión Murcia y cercanías (MUR-093), en condiciones especiales de prestación.

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

- 33094 14123 Anuncio de modificación de estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la Región de Murcia.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 33094 13985 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mazarrón para mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana.

Pág.

- Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**
 33099 13986 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana, para mantenimiento de centro de atención temprana y ocupacional.
 33103 13988 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Municipios de Valle de Ricote para mantenimiento de centro de atención temprana y ocupacional.

- Consejería de Sanidad y Consumo**
 33108 14057 Orden de 2 de octubre de 2008, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una Beca de Investigación para la realización de estudios y desarrollos en el portal sanitario de la Región de Murcia.

- Consejería de Sanidad y Consumo**
Servicio Murciano de Salud
 33115 14059 Resolución de 16 de octubre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2008 del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad de Cáritas, para la implantación experimental de un servicio de traducción en centros de salud del Área II de Cartagena.

- Consejería de Sanidad y Consumo**
 33116 14058 Convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación e Investigación (2008).

- Consejería de Educación, Formación y Empleo**
 33118 14060 Resolución de 21-10-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Centro Mediterránea de Bebidas Carbonicas Pepsico S.A.- Exp. 200844110029.

- 33138 14062 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, y la "Asociación Española de Ensayos no Destructivos" para la realización de prácticas profesionales no laborales.

4. Anuncios

- Consejería de Sanidad**
 33140 13436 Expediente sancionador n.º 86/2008.

- Consejería de Agricultura y Agua**
 33140 14066 Anuncio de licitación para contrato de obras.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

- 33141 13965 Notificación a interesados.
 33142 13967 Notificación a interesados.
 33142 13968 Notificación a interesados.
 33143 13969 Notificación a interesados.
 33143 13970 Notificación a interesados.
 33144 13971 Notificación a interesados.
 33144 13973 Notificación a interesados.
 33145 13974 Notificación a interesados.

- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**
 33145 14065 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

- Consejería de Empleo y Formación**
 33146 13512 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario. Expediente: 2005130785. Empresa: José Palma Martínez.

- Consejería de Educación, Formación y Empleo**
Servicio Regional de Empleo y Formación
 33147 14061 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.
 33148 13500 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.
 33148 13501 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

Pág.

- Consejería de Empleo y Formación**
Servicio Regional de Empleo y Formación
 33150 13506 Notificación resolución denegatoria de subvención.
 33151 13508 Notificación trámite de audiencia.
 33152 13510 Notificación solicitud de documentación.
 33152 13511 Notificación concesión de subvención.

- Consejería de Educación, Formación y Empleo**
 33153 13504 Edicto por el que se notifican acuerdo de inicio de procedimiento.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

- Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**
 33154 13439 Notificación de resolución de expedientes de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir por pérdida de puntos.
 33154 13441 Notificación de iniciación de expedientes de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir por pérdida de puntos.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

- 33155 13906 Corrección de error en notificación a los interesados.
 33155 14238 Notificación a deudores.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz**
 33159 13473 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 165/2008.

- Primera Instancia número Cinco de Cartagena**
 33159 13467 Expediente de dominio. Exceso de cabida 84/2008.

- De lo Social número Uno de Cartagena**
 33160 13410 Demanda 463/2007.
 33160 13447 N.º Autos: Demanda 976/2008-JM.

- Primera Instancia número Dos de Cieza**
 33160 13434 Expediente de dominio. Exceso de cabida 100/2008.

- De lo Social número Dos de Murcia**
 33161 13445 Demanda 397/2008.
 33161 13446 Demanda 396/2008.
 33162 13476 Demanda 528/2008.
 33163 13477 N.º Autos: Demanda 871/2007.
 33164 13478 N.º Autos: Demanda 512/2008.
 33164 13481 Demanda 442/2008.

- De lo Social número Cuatro de Murcia**
 33165 13484 Procedimiento Ejecución 119/2008.
 33166 13485 Demanda 733/2007.
 33166 13486 Ejecución 67/2008.
 33166 13488 Ejecución 127/2008.

- De lo Social número Seis de Murcia**
 33167 13544 Procedimiento demanda 297/2008.

- De lo Social número Siete de Murcia**
 33167 13449 Demanda 163/2007. Ejecución 8/08.
 33168 13450 Autos 339/2008. Ejecución 55/08
 33169 Demanda 774/07. Ejecución 60/08.
 33170 13546 Reclamación cantidad número 914/08.

- De lo Social número Uno de Alicante**
 33170 13443 Procedimiento Social Ordinario 457/2008.

Pág.**IV. Administración Local**

Abarán		
33171	13497	Precio público ocupación terrenos con elementos de riego 2008.
Alcantarilla		
33171	13459	Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008.
Archena		
33171	13465	Anuncio adjudicación definitiva renovación red abastecimiento agua potable y saneamiento y pavimentación en C/ Llamas.
Calasparra		
33172	13499	Proyecto de Urbanización "Prolongación de la Calle Ordóñez".
Caravaca de la Cruz		
33172	13464	Adjudicación de contrato.
Cartagena		
33172	13530	Modificación del Presupuesto de la Entidad del Ejercicio 2008.
33172	14076	Anuncio de licitación.
33173	13535	Gerencia de Urbanismo. Aprobada inicialmente Unidad de Actuación número 9 de Cabo de Palos.
Cehegín		
33173	13578	Informes y propuestas de servicios municipales.
Jumilla		
33174	14105	Aprobación inicial Reglamento Casa de Acogida para Mujeres Inmigrantes.
La Unión		
33174	13442	Exposición pública de la matrícula de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2008.
Las Torres de Cotillas		
33175	13835	Corrección de error en anuncio de licitación del contrato para la ejecución de la obra "Centro Vecinal de San Pedro".
33175	13480	Notificación de resolución.
Lorca		
33175	13537	Reglamento por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por el Ayuntamiento a los miembros de la Policía Local.

Pág.**Lorca**

33178	13538	Creación de ficheros de datos de carácter personal.
33184	13539	Aprobación definitiva de modificación de Estatutos del Organismo Autónomo Local "Semana Nacional de Ganado Porcino".

Lorquí

33184	13576	Nombramiento de funcionarios de carrera.
-------	-------	--

Mazarrón

33184	12965	Corrección de error en aprobación del Plan Parcial Residencial "El Algarrobo".
33185	14075	Aprobación Inicial del Proyecto de Modificación Puntual N.º 1 del Proyecto de Compensación del Polígono A del PP El Saladillo, Sector BCDF.

Molina de Segura

33185	13502	Aprobado inicialmente el Plan Especial Sector Residencial ZR1-T4.
-------	-------	---

Mula

33185	13435	Acuerdo de cesión gratuita de terrenos.
-------	-------	---

Murcia

33185	13472	Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de Unidad de Actuación en ámbito de suelo urbano zona RM con frontante a Carretera de Alicante y Carril de Los Meleros. (Gestión-Compensación: 137GC07).
33186	13559	Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.

Puerto Lumbreras

33189	14104	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la Convocatoria de oposición para proveer cinco plazas de Agente de Policía Local.
-------	-------	---

San Pedro del Pinatar

33191	13468	Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal de vehículos.
-------	-------	--

Yecla

33192	13804	Solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en S.N.U.
-------	-------	--

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	173,31	6,93	180,24
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42
Semestral	100,38	4,02	104,40



Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,77	0,03	0,80
Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

14136 Decreto n.º 408/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia adaptados a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 1/2000, de 27 junio, modificada por la Ley 3/2001, de 3 de julio, crea el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo, con la finalidad primordial de la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo mediante la coordinación e integración en su caso, de todas las actividades preventivas en el ámbito laboral.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 9.2. c) que la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus competencias y a través de sus órganos, velará por la adopción de medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo y en su artículo 12.10 que corresponde a la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 41, establece que los organismos autónomos dispondrán de sus correspondientes estatutos y en la Disposición transitoria Primera dispone la adaptación de los organismos autónomos a las previsiones de la Ley.

Teniendo en cuenta que el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia se configura como el organismo gestor de la política de seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y como el órgano científico-técnico especializado con competencia en materia de prevención de riesgos laborales al que se atribuyen las funciones que en el artículo 8 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales se confieren al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dentro de dicho ámbito territorial, sus Estatutos han de recoger una estructura que posibilite una gestión adaptada a las necesidades y peculiaridades de las funciones y objetivos que tiene encomendados. La organización y funcionamiento ha de responder a un modelo de gestión establecido con criterios de efica-

cia, eficiencia y racionalidad y para ello es necesario dotarse de unos Estatutos adaptados a las especificidades de la naturaleza, fines y funciones de las nuevas competencias establecidas en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, con la que se fortalece la función de vigilancia y control del sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en cuanto al cumplimiento de la normativa en materia preventiva, así como a las modificaciones operadas por la Ley 3/2001, anteriormente mencionada.

Por Decreto 219/2006, de 27 de octubre, se establece la estructura orgánica del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, figurando en su artículo 1, como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social (en la actualidad Consejería de Educación, Formación y Empleo) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley de creación.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2008.

Dispongo

Artículo Único. Aprobación de los Estatutos

En desarrollo de la Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 y en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aprueban los Estatutos del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, cuyo texto se incluye a continuación, adecuando su régimen a lo establecido en esta última Ley.

Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 24 de octubre de 2008.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Naturaleza y clasificación.

1. El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia creado por Ley 1/2000, de 27 de junio, modificada por la Ley 3/2001, de 3 de julio, es un organismo público que tiene la condición de organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de trabajo.

2. El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia posee personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, con autonomía de gestión y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.- Ámbito, funciones y competencias.

1. El Instituto de Seguridad y Salud Laboral que extiende sus funciones al territorio de la Región de Murcia en el ámbito de aplicación previsto en su Ley de creación, es el organismo gestor de la política de la seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como el órgano científico-técnico especializado en este ámbito territorial, con competencia en la materia de prevención de riesgos laborales, al que se atribuyen las funciones que el artículo 8 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, confiere al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como los fines y objetivos recogidos en el artículo 3 de la Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

El Instituto tiene como fin primordial la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo mediante la coordinación e integración en su caso, de todas las actividades preventivas en el ámbito laboral, estableciendo para ello la cooperación necesaria entre todas las instituciones de la Comunidad Autónoma con competencia en la materia.

2. Las funciones y competencia del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en el marco que establezcan las leyes y demás normativa del Estado y según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 1/2000, de 27 de junio, son las siguientes:

a) Analizar e investigar las causas determinantes de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y demás daños derivados de las condiciones de trabajo, así como su relación con los componentes materiales y organizativos del mismo, proponiendo las medidas correctoras que procedan para su eliminación o reducción.

b) Recibir, tramitar y registrar los partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y demás daños derivados de las condiciones de trabajo para su evaluación, registro informatizado, custodia, confección de estadísticas y análisis de las mismas en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Esta evaluación y análisis se realizarán con carácter sectorial y territorial.

c) Realizar los estudios epidemiológicos para la identificación y prevención de las patologías que puedan afectar a la salud de los trabajadores.

d) Contribuir a la elaboración de mapas de riesgos laborales detallando las necesidades y limitaciones que puedan existir, tanto en ámbitos territoriales como sectoriales.

e) Programar, coordinar y apoyar acciones formativas sobre seguridad y salud en el trabajo, con especial atención a los colectivos de trabajadores en situación de mayor riesgo.

f) Actuar con especial dedicación a las PYME en programas de prevención de riesgos y promoción de la seguridad y salud en el trabajo.

g) Programar y desarrollar controles generales y sectoriales que permitan el seguimiento de las actuaciones preventivas que se realicen en las empresas para la con-

secución de los objetivos previstos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, prestando a éstas y a los representantes de los trabajadores el asesoramiento y la asistencia técnica necesarios.

h) Establecer los procedimientos de actuación necesarios para garantizar la coordinación entre los distintos organismos competentes en las diferentes administraciones públicas.

i) Apoyar y promover actividades desarrolladas por empresarios, trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención. A tal fin, la Consejería competente en materia de trabajo suscribirá convenios de colaboración con entidades públicas y agentes sociales y concederá becas y ayudas para la realización o participación en actividades formativas y divulgativas sobre prevención de riesgos laborales.

j) Desarrollar proyectos de investigación aplicada con sus propios medios o en colaboración con instituciones docentes o investigadoras, sobre metodologías y técnicas de seguridad, higiene, condiciones ambientales, salud y toxicología laborales. A tal fin, la Consejería competente en materia de trabajo suscribirá convenios de colaboración y concederá becas de formación y ayudas de investigación.

k) Prestar los servicios autorizados en el ejercicio de su actividad investigadora, técnica, analítica o formativa.

l) Informar, en los términos establecidos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención (BOE n.º 27, de 31-1-1997), sobre los expedientes de acreditación, como servicios de prevención de las entidades especializadas y sobre la autorización de las entidades formativas y auditoras, mediante la comprobación de que reúnen los requisitos reglamentarios, estableciendo un sistema de control y seguimiento de sus actuaciones y comunicando a la autoridad laboral las desviaciones observadas, en relación con las condiciones de acreditación o autorización.

m) Proponer los procedimientos necesarios para la intercomunicación de los registros relativos a las entidades acreditadas como servicios de prevención, auditorías y entidades formativas entre las administraciones competentes en la materia.

n) Realizar la evaluación y control de las actuaciones que en relación con la vigilancia de la salud laboral, se realicen en las empresas por los servicios de prevención actuantes en los términos establecidos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, comunicando a la autoridad sanitaria los casos de contravenciones graves o reiteradas.

o) Estudiar, informar y proponer la regulación normativa o su reforma que tenga relación con la prevención de riesgos laborales dentro del ámbito autonómico.

p) Participar, como órgano científico-técnico especializado de la Comunidad Autónoma en materia de preven-

ción de riesgos laborales, en la coordinación técnica y desarrollo normativo o reglamentario, en el ámbito nacional e internacional.

o) Prestar la colaboración pericial y el asesoramiento técnico necesario a la Inspección de Trabajo y autoridades judiciales.

p) Elaborar programas de divulgación sobre riesgos laborales y su prevención, estadísticas de siniestralidad laboral, resultados de estudios técnicos y edición de monografías técnicas o legislativas.

q) Realizar el control periódico mediante auditorías o evaluaciones, de los sistemas de prevención de la Administración autonómica.

r) Realizar la inspección, control y seguimiento de los proyectos de prevención de riesgos laborales subvencionados por la Comunidad Autónoma para verificar la adecuación de los mismos a los requisitos de las convocatorias y el cumplimiento de los objetivos para los que fueron concedidos.

s) Informar los expedientes de aperturas de centros de trabajo en relación con el cumplimiento de los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales.

t) Estudiar las condiciones de trabajo que puedan resultar nocivas o insalubres durante los periodos de embarazo o lactancia.

u) Determinar y prevenir los factores de microclima laboral en cuanto puedan ser causantes de efectos nocivos para la salud de los trabajadores.

v) Elaboración de informes en materia de su competencia a las autoridades, entidades e instituciones a las que la legislación vigente atribuye responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

w) Recepción, registro y custodia de la documentación remitida a la autoridad laboral por las empresas que cesen en su actividad, en aplicación del artículo 23.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

x) Colaboración con las autoridades educativas para el desarrollo de los programas preventivos en los centros de enseñanza.

y) Cuantas otras funciones sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos en cuanto a promoción y prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo.

3. Las funciones atribuidas al Instituto de Seguridad y Salud Laboral por la Ley 1/2000, de 27 de junio, se ejercerán sin perjuicio de las competencias que sobre las citadas materias tengan atribuidas otras consejerías por normativa básica estatal y en coordinación con el departamento de la Administración Regional competente en materia sanitaria, en las funciones relativas a dicha materia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Artículo 3. Régimen jurídico.

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia se rige por las disposiciones contenidas en

el artículo 1 de la Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que deroga la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En lo no previsto en las citadas disposiciones, respecto de la organización y funcionamiento de los órganos colegiados del Instituto, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Sede.

La sede del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia se fija en El Palmar, Murcia.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 5. Órganos y estructura del Instituto.

1. Son órganos del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, adaptados a las previsiones de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y el Decreto nº 219/2006, de 27 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, los siguientes:

- a). Directivos: El Consejo de Dirección, el Presidente, el Vicepresidente y el Director.

- b). De asesoramiento y participación: La Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral.

2. El Instituto para el desarrollo de su actividad se organiza funcional y operativamente en una Subdirección General Técnica y en distintos servicios y secciones según se determina en el Decreto de Estructura.

Capítulo II

Órganos directivos

Artículo 6. El Consejo de Dirección. Atribuciones y composición.

1. El Consejo de Dirección, máximo órgano de dirección y ejecución del Instituto, tendrá como principal atribución el establecimiento de los criterios generales de actuación, en el marco de las directrices que en materia de seguridad y salud laborales se establezcan para la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia

2. El Consejo de Dirección del Instituto, como órgano directivo colegiado, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 1/2000, de 27 de junio, está integrado por:

El Presidente, el Director y ocho miembros, nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de trabajo, de la siguiente forma:

a) El Presidente: será el Consejero que tenga atribuidas las competencias en materia de trabajo.

b) Cuatro vocales: designados por el Consejo de Gobierno de entre altos cargos de los departamentos de la Administración autonómica cuyas competencias incidan en los fines del Instituto.

c) Cuatro vocales designados por el Consejo de Gobierno, dos a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas de carácter intersectorial y dos a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas de carácter intersectorial.

3.- El Secretario del Consejo, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, será un funcionario, licenciado en Derecho, de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería competente en materia de trabajo, siendo sus funciones las siguientes:

a) Asistir al Consejo de Dirección, con voz y sin voto y levantar acta de las reuniones.

b) Certificar todos los actos emanados del Consejo de Dirección del Instituto.

c) Formalizar los expedientes cuya resolución compete al Consejo de Dirección y a su Presidente, así como cumplimentar ulteriormente los acuerdos adoptados por dichos órganos.

d) Formalizar los expedientes cuya resolución compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de trabajo.

e) Asesorar y asistir a los órganos ejecutivos del Instituto en materia jurídica y administrativa.

f) Podrá recibir por delegación, atribuciones específicas que le sean conferidas por el Consejo de Dirección.

El Secretario será nombrado por orden del consejero competente en materia de trabajo.

Artículo 7. Régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente y en sesión extraordinaria siempre que el Presidente acuerde su convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.

2. La convocatoria de las sesiones del Consejo de Dirección será cursada a sus miembros con al menos, cinco días de antelación a la fecha en que la sesión haya de celebrarse, salvo que por urgencia del asunto a tratar apreciada por el Presidente, la sesión deba ser convocada con al menos, 48 horas de antelación.

3. Para la válida constitución del Consejo de Dirección del Instituto, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Presidente y Secretario

o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros. En segunda convocatoria, media hora más tarde, la constitución del Consejo será válida con la presencia del Presidente y el Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan y la tercera parte de sus miembros.

Artículo 8. El Presidente del Instituto.

Son funciones del Presidente:

a) Ostentar la representación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

b) Convocar las reuniones del Consejo de Dirección, señalando lugar, día y hora para su celebración.

c) Fijar el orden del día para su celebración.

d) Presidir y dirigir las deliberaciones.

e) Cualquier otra función inherente a su condición de Presidente o que le pueda ser conferida reglamentariamente.

Artículo 9. El Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente, cuyo titular será el de la Consejería competente en materia sanitaria, sustituir al presidente del Consejo de Dirección en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y ejercer asimismo, las funciones que el Presidente del Instituto de Seguridad y Salud Laboral delegue específicamente en el ámbito de las previstas en el artículo anterior.

Artículo 10. Director del Instituto.

1. El Director del Instituto, será nombrado y en su caso cesado, mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del consejero competente en materia de trabajo.

2. Las atribuciones del Director, de conformidad con lo dispuesto en el apartado dos del artículo 10 de la Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia y el artículo 2 del Decreto 371/2007, de 30 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral, son:

a) Elaborar y proponer al Consejo de Dirección la aprobación del programa de actuación anual y el anteproyecto de presupuesto del Instituto.

b) Elaborar la memoria y un resumen de las actividades desarrolladas por el Instituto y facilitar al Consejo de Dirección la información que requiera sobre el desarrollo de las mismas.

c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Dirección del Instituto.

d) Formular propuestas de resolución así como de actuación al Consejo de Dirección en asuntos cuya aprobación le compete.

e) Dirigir los servicios del Instituto.

f) Ejercer las funciones de Secretario con voz y voto de la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral y miembro de su Comisión Técnica.

g) Aquellas que puedan ser delegadas por el Consejo de Dirección.

h) Cualquier otra función inherente a su condición de Director o que le pueda ser conferida reglamentariamente.

Capítulo III

Órgano de asesoramiento y participación.

Artículo 11. La Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral.

La Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1/2000, de 27 de junio, es el órgano colegiado asesor de participación institucional en la planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en la región de Murcia, excluido del ámbito material de aplicación de la ley 9/1985, de 10 de diciembre, de Órganos Consultivos de la Administración Regional.

Artículo 12. Composición y funciones de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral.

1. La Comisión de Seguridad y Salud Laboral está integrada por los siguientes miembros, conforme al contenido del artículo 12 de la Ley 1/2000, de 27 de junio:

a) Presidente, que será el consejero competente en materia de trabajo o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente primero, que será el Director General competente en materia de Trabajo o persona en quien delegue.

c) Vicepresidente segundo, que será el Director General competente en materia de Salud Pública o persona en quien delegue.

d) Tres vocales en representación asimismo de la Administración, constituidos por:

- El Director General competente en materia de Industria o persona en quien delegue.

- Un representante de la Consejería competente en materia de Agricultura, con rango al menos de Director General o persona en quien delegue.

- El Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o persona en quien delegue.

e) Seis vocales en representación de las organizaciones empresariales más representativas de carácter intersectorial.

f) Seis vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas de carácter intersectorial.

Por cada vocal titular de las organizaciones empresariales y sindicales se nombrará un suplente. Los vocales que no tengan la consideración de vocales natos serán nombrados por el Consejero competente en materia de trabajo, a propuesta de sus respectivas organizaciones.

g) La Secretaría de la Comisión, como órgano de apoyo técnico y administrativo, recaerá en el Director del Instituto o funcionario que le sustituya, que asumirá dicha función con voz pero sin voto.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1/2000, de 27 de junio, la Comisión de Seguridad y Salud Laboral tendrá las siguientes funciones:

1) Conocer de las actuaciones y gestión del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

2) Informar y formular propuestas en relación con dichas actuaciones.

3) Formular propuestas de coordinación de las actuaciones que desarrollen en temas relacionados con la prevención de riesgos laborales otras consejerías, fundamentalmente las que tienen competencias en sanidad, industria, educación, agricultura, inmigración y medio ambiente.

4) Formular propuestas sobre programas generales de actuación en prevención de riesgos laborales.

5) Evaluar los resultados de la aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en los distintos programas de actuación en la Comunidad Autónoma de Murcia.

6) Proponer el destino de los fondos que se le atribuyan en función de la disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

7) Conocer de la memoria aprobada por el Consejo de Dirección.

8) Cualquier otra función que resulte propia de su condición de órgano colegiado de carácter participativo.

Artículo 13. Del Pleno, la Comisión Permanente y los Grupos de Trabajo de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral.

De conformidad con el contenido del artículo 14 de la Ley 1/2000, de 27 de junio, la Comisión funcionará en Pleno, en Comisión Permanente y en Grupos de Trabajo.

Artículo 14. El Pleno.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 15 de la Ley 1/2000, de 27 de junio:

1. El Pleno estará integrado por todos los miembros de la Comisión, considerándose válidamente constituido con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

2. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente o de quien le sustituya.

3. El Pleno de la Comisión se reunirá como mínimo, con carácter trimestral. Al citado pleno le estará atribuida la aprobación del reglamento interno de la Comisión.

Artículo 15. La Comisión Permanente.

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 16 de la Ley 1/2000, de 27 de junio:

1. La Comisión Permanente estará presidida por el Director General competente en materia de Trabajo, formando parte igualmente de la misma el Director General competente en materia de Salud Pública en representación de la Administración, dos vocales en representación de las organizaciones empresariales más representativas de carácter intersectorial y dos vocales en representación de las

organizaciones sindicales más representativas de carácter intersectorial. Actuará como Secretario el del Pleno de la Comisión, con voz pero sin voto.

2. La Comisión Permanente tendrá encomendada con carácter general una labor de seguimiento y control de los acuerdos del Pleno. Igualmente ejercerá las demás funciones que le sean atribuidas por el reglamento interno.

Artículo 16. Los Grupos de Trabajo.

De Conformidad con el contenido del artículo 17 de la Ley 1/2000, de 27 de junio, los Grupos de Trabajo estarán integrados por miembros de la Comisión, respetándose en su composición la proporcionalidad representativa, pudiendo asistir, en calidad de expertos y asesores, personas ajenas a los mismos. La composición y funcionamiento de los Grupos de Trabajo se determinará por acuerdo del Pleno de la Comisión.

Artículo 17. Convocatoria de reuniones de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral.

1.- La Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral se reunirá al menos, una vez cada tres meses o a petición razonada de la mitad más uno de sus miembros.

2.- A instancia del Presidente o de cualquier miembro de la Comisión asistirán a sus sesiones con voz y sin voto, personas especialmente cualificadas o afectadas en las materias a tratar, o a quienes en general, puedan ayudar a la formación de la voluntad de la Comisión, por su relación específica con la cuestión que figure en el orden del día. Su asistencia estará limitada en todo caso, a la parte de la sesión destinada al debate del asunto o asuntos para los que se les requiera.

3. Se estará en su funcionamiento a lo dispuesto en el reglamento interno de la Comisión.

TÍTULO III

DEL PERSONAL

Artículo 18. Personal del Instituto.

De conformidad con lo establecido en apartados uno y dos del artículo 21 de la Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia:

1. El personal del Instituto estará integrado por personal funcionario y personal laboral, de conformidad con lo que se establezca en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

La estructura orgánica del Instituto esta establecida mediante el Decreto nº 219/2006, de 27 de octubre.

2. El procedimiento de selección y acceso será el mismo que se aplique al resto del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en todo caso, se garantizarán los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, así como los establecidos en el apartado 2 del artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TÍTULO IV.

PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS, REGIMEN DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIAL, PRESUPUESTARIO Y DE CONTROL.

Artículo 19. Patrimonio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1/2000, de 27 de junio y en el artículo 3 de la Ley 33/2002, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el patrimonio del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia esta constituido por:

- a) Los bienes y derechos que adquiera o le puedan ser cedidos mediante cualquier título.
- b) Los productos, rentas y frutos de dicho patrimonio.
- c) Los bienes, derechos, frutos y rentas que pudieran serle adscritos al mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma.
- d) Cualesquiera otros bienes o derechos que pudieran corresponderle.

Artículo 20. Recursos Económicos.

Conforme al apartado uno del artículo 52 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los recursos económicos del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las consignaciones específicas que tuviere asignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
- d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las administraciones o entidades públicas.
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir, según las disposiciones por las que se rige.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.
- g) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 21. Régimen Patrimonial

De conformidad con el apartado dos del artículo 3 de la Ley 3/1992, de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el régimen jurídico del patrimonio del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia esta constituido por su ley de creación, por las disposiciones especiales que le sean aplicables y por la Ley 3/1992, de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 22. Régimen de contratación, económico, presupuestario y de control.

1. El régimen presupuestario, económico-financiero, contable, de intervención y control financiero del Instituto de Seguridad y Salud Laboral será el establecido por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, las leyes de Presupuestos Generales de la Región de Murcia y demás normativa aplicable a los presupuestos de los organismos autónomos.

2. El Instituto gozará de todas las exenciones y bonificaciones fiscales en los tributos propios, de que goza la Administración Autonómica de la Región de Murcia.

3. El régimen de contratación del Instituto será el establecido en la legislación básica del Estado y por la normativa regional de desarrollo de la misma.

4. El Instituto está sometido a un control de eficacia que será ejercido por la Consejería a la que se encuentra adscrito, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 20 de la Ley 1/2000, de 27 de junio y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia respecto al control financiero, de legalidad, de eficacia y contable del Instituto.

Dicho control de eficacia tiene por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13999 Orden de 8 de octubre de 2008, por la que se declara que han superado la Fase de Prácticas determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 12 de abril de 2006.

La Orden de 12 de abril de 2006 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 19), convocó procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza

secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2006-2007, en las especialidades objeto de dicha Orden.

Por Orden de 26 de octubre de 2007 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de noviembre), se declaró que habían superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los citados procedimientos selectivos convocados por Orden de 12 de abril de 2006 y se aprobaba el expediente del proceso selectivo.

En el anexo II de la Orden de 26 de octubre de 2007, se relacionaban a aquellos aspirantes que, por causas justificadas y debidamente apreciadas, quedaban pendientes de finalizar la fase de prácticas durante el curso 2007-2008.

Igualmente, en el anexo III se relacionaban aquellos aspirantes que obtuvieron el aplazamiento de la fase de prácticas, y que así figuraron en la Orden de 21 de marzo de 2007 (B.O.R.M. de 4 de junio), por la que se aprobaban las listas de seleccionados y se les nombraba funcionarios en prácticas.

Asimismo, el apartado quinto de la citada Orden de 26 de octubre de 2007, declaraba "no apto" en la fase de prácticas, a D. Francisco Javier Moreno Vázquez, con DNI. 77565781Y, de la especialidad de Tecnología, al cual, de conformidad con lo establecido en el apartado 12.10.2 de la Orden de 12 de abril de 2006, se autorizó la repetición de esta fase por una sola vez.

Desarrollado todo el proceso que marcaba la referida Orden de 12 de abril de 2006 y concluida la fase de prácticas de estos aspirantes durante el curso 2007-2008, se han elevado al Consejero de Educación, Formación y Empleo, las actas de evaluación y procede resolver en consecuencia.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Declarar "aptos" en la fase de prácticas, por haber sido evaluados positivamente por la comisión de calificación correspondiente, a los aspirantes que, por distintas causas, quedaban pendientes de finalizar la fase de prácticas durante el curso 2007-2008. Estos aspirantes se relacionan en el anexo a esta Orden.

Segundo. Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte se procederá, oportunamente, al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con efectos de 1 de septiembre de 2008, a estos aspirantes relacionados en el citado anexo.

Sexto. Contra la presente Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
27474736V	ABAD ALCOLEA, MARÍA TERESA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
77565781Y	MORENO VÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	TECNOLOGÍA
48425529H	VICTORIA MONTOYA, JOSÉ CARLOS	TECNOLOGÍA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14191 Decreto número 318/2008, de 1 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados ayuntamientos para financiar parcialmente los gastos de los grupos de apoyo logístico.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional. Dicho cambio en la organización administrativa, implicó la asunción por la mencionada Consejería, de las competencias en materia de protección civil.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas a través de la Dirección General de Protección Civil tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y asimismo, las de socorro, rescate y salvamento de víctimas que pudieran presentarse.

También, le corresponde la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la Protección Civil, a través de organizaciones orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

La mencionada Dirección General de Protección Civil está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las emergencias.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Uno de los Grupos de Acción de los Planes de Protección Civil se denomina Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer de todos los equipamientos y suministros necesarios al personal interviniente, tales como agua, alimentos con gran aporte energético, y comida, ante determinadas situaciones de emergencia cuya resolución podrá prolongarse en el tiempo.

Puesto que es necesario disponer de un número de personas que constituyan el mencionado Grupo Logístico, determinados Ayuntamientos adquieren un compromiso de disponibilidad de personal voluntario que, organizados en Grupos de Apoyo Logístico, participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera, siendo su ámbito geográfico de aplicación, todo el territorio de la Región de Murcia.

Por otra parte, la Constitución Española establece como uno de sus principios rectores la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas (artículos 2, 103 y 138).

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos recogidos en el presente decreto, para financiar parcialmente los gastos ocasionados por los Grupos de Apoyo Logístico.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrollen los distintos Ayuntamientos a que se refiere el presente decreto, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 1 de octubre 2008,

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto.**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a distintos Ayuntamientos para financiar parcialmente los gastos ocasionados por los Grupos de Apoyo Logístico.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de las subvenciones es la financiación parcial de los gastos ocasionados por los Grupos de Apoyo Logístico, que participan, cuando la emergencia lo requiere, en el Grupo Logístico previsto en los Planes de Protección Civil.

Artículo 3.- Interés público y social.

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de los Grupos de Apoyo Logístico para el correcto funcionamiento de los Planes de Protección Civil y el cumplimiento eficaz de sus objetivos globales.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas, previa aprobación de decreto por Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones los siguientes Ayuntamientos:

- a) Calasparra.
- b) Cehegín.
- c) Cieza.
- d) Jumilla.
- e) Librilla.
- f) Villanueva del Río Segura.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. Los distintos Ayuntamientos enumerados en el artículo 5 del presente decreto quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de no-

viembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a lo siguiente:

a) Los Ayuntamientos se comprometen a recibir, almacenar y custodiar el lote de avituallamiento proporcionado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

b) Los Ayuntamientos, en caso de movilización, deberán disponer de 2 voluntarios/conductores y un vehículo todo terreno, capaces de estar en disposición de salir hacia la emergencia, con el avituallamiento indicado por el Jefe de Operaciones del CECARM, en el plazo de 30 minutos desde el aviso de movilización.

c) Los Ayuntamientos se comprometen a informar a la Dirección General de Protección Civil, del avituallamiento realmente consumido, a fines de control y/o reposición en su caso.

d) La alerta y movilización del Grupo de Apoyo Logístico la hará siempre la Dirección General de Protección Civil, a través del Jefe de Operaciones del CECARM al que se le informará del tiempo de llegada estimado al lugar de la emergencia.

e) En el lugar de la emergencia se atenderán las instrucciones del Jefe de Área Base y, en su defecto, las del Jefe del Grupo Logístico en el área de la emergencia, procediéndose por los voluntarios al reparto del avituallamiento.

f) El Jefe de Operaciones transmitirá al responsable del Grupo de Apoyo Logístico las necesidades de material en la emergencia (agua, ración energética, o ración de comida), confirmando por parte de dicho responsable el material logístico aportado.

g) Se remitirá al CECARM por escrito y personalmente, la relación de material entregado y de las 2 personas que han participado en la emergencia, reponiendo la Dirección General de Protección Civil a la mayor brevedad posible el material suministrado.

h) Los Ayuntamientos destinarán el importe de la subvención a su Agrupación/Asociación de Voluntarios de Protección Civil y soportarán los gastos derivados de su participación en el Grupo de Apoyo Logístico, en lo que respecta a combustibles y revisiones de vehículos, gastos de almacenamiento, así como los derivados del sistema de localización de voluntarios/conductores.

i) La Dirección General de Protección Civil podrá solicitar la participación de los Grupos de Apoyo Logístico en operativos que aconsejen su participación.

Artículo 7.- Financiación.

La cuantía correspondiente a cada Ayuntamiento será la siguiente:

- | | |
|---------------|----------|
| a) Calasparra | 1.500 €. |
| b) Cehegín | 1.500 €. |
| c) Cieza | 1.500 €. |

- d) Jumilla 1.500 €.
- e) Librilla 1.500 €.
- f) Villanueva del Río Segura 1.500 €.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en el presente decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Procedimiento de pago. Innecesariedad de constitución de garantías.

1. El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de los beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, los Ayuntamientos presentarán antes del 1 de marzo de 2009 la justificación, que comprenderá lo siguiente:

a) Para la justificación de las actividades realizadas, una Memoria Justificativa del desarrollo de las mismas.

b) Para la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, deberán remitir la siguiente documentación:

1º Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

2º Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

3º Certificación en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la

Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, se le son requeridos.

c) En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 1 de octubre de 2008.—
El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

14137 Decreto n.º 406/2008, de 24 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa responsable del funcionamiento del control lechero oficial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro de los objetivos de búsqueda de una mayor rentabilidad de las explotaciones ganaderas de aptitud

láctea, se encuentra el disponer de una base de animales productivos con una genética adecuada, seleccionados en base a la valoración genética de los sementales, mediante el análisis de las producciones de sus hijas según un programa de mejora, que llevan a cabo íntegramente las agrupaciones de ganado de razas puras de aptitud láctea.

El control lechero oficial es, junto con la calificación morfológica de las hembras de las especies lecheras, el pilar fundamental sobre el que se sustentan los programas de mejora genética de dichas especies y razas.

En la actualidad, el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina, se encuentra regulado por el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, que deroga el Real Decreto 1213/1997, de 18 de julio, por el que se regula el control de rendimientos lecheros para la evaluación genética de las hembras de las especies bovina, ovina y caprina de raza pura para reproducción, normativa aplicable hasta el momento.

Al constituir el control lechero un instrumento fundamental en el desarrollo de los esquemas de selección del ganado lechero, requiere una estructura organizativa básica sobre la que articularse, en la que participen las entidades más representativas del sector, así como los órganos administrativos competentes. En este sentido, el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, como normativa básica que es, atribuye a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, la responsabilidad del funcionamiento del control lechero oficial, contemplando el papel que en el aspecto organizativo del control lechero deben desempeñar los centros autonómicos de control lechero, al aglutinar las funciones de los núcleos de control lechero, apoyados por los laboratorios autonómicos para el análisis cualitativo de la leche.

El presente Decreto se dicta con base a la competencia exclusiva que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida en materia de ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, conforme al artículo 10.1.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En desarrollo del Real Decreto citado, y teniendo en cuenta que, a la vista de los artículos 38 y 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la materia objeto de regulación debe reglamentarse a través del correspondiente Decreto, se hace necesaria la aprobación de una nueva norma que, con dicho rango, regule la estructura organizativa responsable del control lechero oficial en la Región de Murcia.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 24 de octubre de 2008.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer la estructura organizativa responsable del funcionamiento del control oficial del rendimiento lechero (en adelante “control lechero oficial”) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de lo dispuesto en este Decreto, serán aplicables las definiciones establecidas en el artículo 2 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

Artículo 3. Creación y composición de la Comisión regional de control lechero oficial.

1. Se constituye la Comisión regional de control lechero oficial, como órgano colegiado, adscrito a la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia.

2. La Comisión regional del control lechero oficial estará constituida por:

a) Un presidente que será el Director General competente en materia de ganadería.

b) Un vicepresidente que será el Jefe de Servicio de Producción Animal de la Dirección General competente en materia de ganadería.

c) Vocales:

1.º Los representantes de las asociaciones de criadores de animales (uno por cada raza) de raza de aptitud lechera oficialmente reconocidas para la gestión de los libros genealógicos en la Región de Murcia, incluidas las Organizaciones de control lechero de la Región de Murcia, que serán designados por cada una de las mismas.

2.º Un representante del Centro Autonómico de Control lechero de la Región de Murcia, constituido de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del presente Decreto.

3.º Un técnico designado por la asociación más representativa.

4.º Un representante del Laboratorio autonómico de control lechero.

5.º Un funcionario designado por el Director General competente en materia de ganadería, que actuará como secretario con voz pero sin voto.

Artículo 4. Funciones de la Comisión regional de control lechero oficial.

La Comisión regional de control lechero tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar y estudiar los resultados globales del control lechero oficial en la Región de Murcia.

b) Analizar y valorar las medidas que estimen oportunas y proponerlas a los órganos competentes para mejorar la calidad de los resultados.

c) Velar por el cumplimiento de la normativa autonómica, nacional, comunitaria y por las normas establecidas por el ICAR.

d) Establecer las medidas oportunas para una correcta y homogénea aplicación de las actuaciones en materia de control lechero oficial.

e) Proponer las ayudas a establecer en materia de control lechero.

f) Adoptar las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de este Decreto.

g) Supervisar la estructura y funcionamiento de las bases informáticas que contengan los datos de cada raza de aptitud lechera reconocida.

h) Proponer e informar las disposiciones de carácter general que afecten al control lechero o sus modificaciones.

i) Las demás que puedan atribuir o asignar a la Comisión las disposiciones vigentes.

Artículo 5. Funcionamiento de la Comisión regional de control lechero oficial.

1. La Comisión regional del control lechero oficial se reunirá de forma periódica, al menos, una vez al año.

2. La Comisión regional de control lechero oficial aprobará las normas de régimen interno que estime convenientes para el desarrollo de sus cometidos. En todo lo no previsto por sus normas de funcionamiento, se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se podrán crear grupos de trabajo específicos para tratar cuestiones técnicas relacionadas con el control lechero oficial. La designación de los participantes en estos grupos específicos se decidirá en el seno de la Comisión.

4. El funcionamiento de la Comisión no supondrá incremento del gasto público.

Artículo 6. Centro Autonómico de Control Lechero de la Región de Murcia.

1. Se constituye el Centro Autonómico de Control Lechero de la Región de Murcia, como órgano colegiado, encargado de la coordinación y gestión de la ejecución del control lechero en la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 368/2005 de 8 de abril, adscrito a la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia.

2. El Centro Autonómico de Control Lechero de la Región de Murcia, estará constituido por:

a) Un representante del Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, que ostentará la Presidencia, designado por el Director General de Ganadería y Pesca.

b) Los representantes de las asociaciones de criadores de animales de raza de aptitud lechera oficialmente reconocidas para la gestión de los libros genealógicos en la Región de Murcia, (uno por cada raza).

c) Un representante de las Unidades de control lechero del Núcleo de Control Lechero Oficial de la Región de Murcia.

d) Un representante del Laboratorio autonómico de control lechero.

3. La gestión de la ejecución del control lechero oficial, podrá encomendarse a las organizaciones o asociaciones definidas en el artículo 2 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Centro Autonómico de Control Lechero cumplirá los requisitos y funciones previstos en el artículo 11.4 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

Artículo 7. Laboratorio Autonómico de Control Lechero de la Región de Murcia.

La Unidad de Lactología, dentro del Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal dependiente de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, se constituye como Laboratorio Autonómico de Control Lechero de la Región de Murcia para realizar los análisis de dicho control, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

Artículo 8. Inspección oficial.

La Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua será la responsable de la inspección del control lechero oficial, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

Disposición adicional única

Para toda actuación relativa al control lechero oficial no contemplada en este Decreto, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, y anexos que lo desarrollan.

Disposición transitoria primera

El Centro Autonómico y la Comisión regional de Control Lechero de la Región de Murcia, creados al amparo de la Orden de 18 de octubre de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el funcionamiento del Control Lechero Oficial en la Región de Murcia, y se constituye el Centro Autonómico de Control Lechero de la Región de Murcia, se regirán, en cuanto a su composición y funcionamiento, por las normas incluidas en el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda

El Núcleo de Control Lechero Oficial de la Región de Murcia (NUCOLEMUR), continuará desempeñando las funciones atribuidas mediante Resolución de 27 de octubre de 2006, hasta que se lleve a cabo una nueva encomienda en los términos previstos en el artículo 6.3 del presente Decreto.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Orden de 18 de octubre de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el funcionamiento del Control Lechero Oficial en la

Región de Murcia, y se constituye el Centro Autonómico de Control Lechero de la Región de Murcia, así como la Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por la que se desarrolla la Orden de 18 de octubre de 2006, otorgando a NUCOLEMUR la gestión de dicho Centro Autonómico.

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 24 de octubre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejo de Gobierno

14134 Decreto n.º 407/2008, de 24 de octubre, por el que se regula la concesión directa de unas subvenciones, mediante convenio, a la Administración General del Estado, para la financiación y mantenimiento de los centros de atención a la infancia Grumete-Cartagena y Base Aérea de Alcantarilla.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece en su artículo los principios por los que se ha de regir cualquier actuación en materia de Servicios Sociales, así como los servicios de la atención a la infancia y familia para garantizar su promoción y la estabilización de la estructura familiar.

Igualmente, la mencionada Ley establece que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos, convenios u otras fórmulas de cooperación para la prestación de Servicios Sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos recogida en la citada Ley de acuerdo con la planificación general de Servicios Sociales. Es en este contexto en el que con fecha 22 de mayo de 2006, se firmó el convenio de colaboración, entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la creación y funcionamiento de centros de atención a la infancia dependientes del Ministerio de Defensa, cuyo objeto es establecer el marco de colaboración entre la Región de Murcia y el Ministerio de Defensa, dirigido a garantizar la implantación, coordinación, funcionamiento y financiación de los Centros de Atención para niños, de titularidad del Ministerio de Defensa. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el punto 2 del acuerdo de Consejo de Ministros

de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueban medidas para favorecer la incorporación y la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas.

La cláusula octava del citado Convenio establece la posibilidad de que los Cuarteles Generales de los tres ejércitos puedan suscribir en el ámbito de sus competencias, en atención a las necesidades que detecten y previa la coordinación entre ellos y el Ministerio de Defensa, los correspondientes Convenios Específicos, en desarrollo del Convenio Marco y siempre con el fin de conseguir el objetivo propuesto de favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias, en los que la mujer sea miembro de las fuerzas armadas, eliminando así las dificultades para la atención adecuada de los hijos menores de 3 años

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación y mantenimiento de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la concesión de unas subvenciones directas, por convenio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción y protección de la familia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de octubre de 2008

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones justificativas.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de unas subvenciones a la Administración General del Estado, mediante convenios de colaboración que serán suscritos entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

La finalidad de la concesión es la financiación y mantenimiento de los centros de atención a la infancia Grumete-Cartagena, y de la Base Aérea de Alcantarilla, dependientes del Ministerio de Defensa.

Las razones de interés público y social que subyacen en esta concesión, derivan del objetivo propuesto en el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la creación y funcionamiento de centros de atención a la infancia dependientes del Ministerio de Defensa, de 22 de mayo de 2006, de garantizar la implantación, coordinación, funcionamiento y financiación de los centros de atención para niños y niñas de 0-3 años, de titularidad del Ministerio de Defensa.

La creación de dichos centros infantiles figura, asimismo, entre las medidas aprobadas para favorecer la incorporación y la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas, recogidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La subvención se instrumentará mediante la suscripción de unos convenios específicos de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ministerio de Defensa, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estarán sometidas las subvenciones que se concedan, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiarios.

Será beneficiario de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, la Administración General del Estado.

Artículo 5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquieran en los convenios específicos de colaboración que suscriba con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, la beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Realizar las actividades para las que se han concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Financiar las actividades subvencionadas, en lo que corresponda sobre el coste total presupuestado.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como al régimen de contratación establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos que resulte aplicable.

Artículo 6. Financiación.

El importe total de las subvenciones será de 42.350 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.0200.313M.409.99, código de proyecto 36888, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, distribuyéndose del siguiente modo:

Grumete-Cartagena	31.350 €
Alcantarilla	11.000 €

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea y, en ningún caso, podrá superar el 33% del coste total de los proyectos objetos de las subvenciones.

Artículo 7. Pago de las subvenciones, y régimen de ejecución y justificación.

El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez a la firma de los convenios específicos de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha Ley.

El período de ejecución de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.4, de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, será el siguiente:

Grumete-Cartagena	01/01/2008 – 31/12/2008
Alcantarilla	01/09/2008 – 31/12/2008

La justificación por parte de la beneficiaria de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de la totalidad del gasto ejecutado en el desenvolvimiento del Programa, haciendo constar que el mismo fue destinado al fin otorgado.

- Declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes de resolución, para este mismo Programa, de las distintas administraciones públicas competentes, o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

- Balance de ingresos y gastos del centro, referido a todo el año natural anterior.

La entidad beneficiaria dispondrá, hasta el día 31 de enero de 2009, para la presentación de las cuentas justificativas referidas.

Artículo 8. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 24 de octubre de 2008.—El Presidente, P.D., Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

14135 Decreto n.º 409/2008, de 24 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Murcia para la ejecución del Plan Integral de Restauración y Rehabilitación del Teatro Romea.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, según lo dispuesto en el artículo 10, Uno, Catorce y

Quince del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Asimismo, es competencia de los ayuntamientos la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructuras culturales en el ámbito municipal, con el objeto de proporcionar a sus ciudadanos las herramientas necesarias para garantizar el acceso de éstos a las actividades culturales. La protección y enriquecimiento de estas infraestructuras culturales constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, y es por ello que esta Comunidad Autónoma considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los ayuntamientos de nuestra Región para la construcción de equipamientos de centros culturales.

La promoción y colaboración en la remodelación o construcción de infraestructuras culturales en nuestra Región es un objetivo primordial ya que el aumento de éstas garantiza la debida promoción de la cultura y su acercamiento a un mayor número de ciudadanos garantizando, así, el acceso de éstos a la misma, por lo cual la inversión en estos bienes patrimoniales contribuye a desarrollar una acción social y cultural muy importante, además de económica ya que, atender la demanda cultural de los ciudadanos y proveer a los ayuntamientos de este tipo de espacios culturales también repercute económicamente en los mismos.

En consecuencia, lo que se busca es la promoción cultural, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si al final conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda disfrutar de estos espacios y acceder sin tener que desplazarse de su municipio a representaciones teatrales, actuaciones musicales o de danza y proyección de películas, pues en un estado democrático estas instalaciones deben estar adecuadamente puestas al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es el camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

El Teatro Romea de Murcia se encuentra emplazado en el centro histórico de la ciudad de Murcia, en la plaza del mismo nombre dentro de un entorno ampliamente peatonalizado. Tiene su origen en el siglo XIX, y está construido sobre el solar del antiguo convento de Santo Domingo. El proyecto original lo redactaron los arquitectos Carlos Mancha y Diego Manuel Molina, en lo que ellos mismo denominan "Estilo Renacimiento" y se inaugura en 1862 por la Reina Isabel II, con el nombre de Teatro de los Infantes, luego pasó a llamarse Teatro de la Soberanía Popular y el nombre actual se adopta en 1872, en homenaje al actor murciano Julián Romea, una vez fallecido. El edificio ha sufrido dos incendios, en 1877 y en 1899. En el primer incendio se destruyó la sala, reconstruyéndose por el arquitecto Justo Millán y el techo de la sala lo pinta Federico Mauricio. Tras el segundo incendio quedaron sólo los muros, siendo reconstruido de nuevo por Justo Millán, interviniendo los pintores Antonio de la Torre e Inocencio Medina. Las obras de reconstrucción tras los incendios y la importante rehabilitación sufrida en el año 1985 han hecho que este monumental teatro haya sido inaugurado

en cuatro ocasiones. Destacar que el Teatro fue declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto 1093/1990, de 31 de agosto (BOE número 214 de 6 de septiembre de 1990).

En la actualidad, debido al uso permanente de la sala se ha producido el desgaste y deterioro del mobiliario, pavimentos de madera y pinturas. Por otra parte la ausencia de climatización reduce la funcionalidad del Teatro limitando las temporadas. La caja escénica ha quedado desfasada respecto de las necesidades actuales y el Teatro se debe adaptar al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad a edificios públicos, a lo que hay que añadir las obligaciones que en materia de conservación impone la legislación en materia de patrimonio cultural.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10. Uno, Catorce y Quince de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Cultura y Turismo mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de octubre de 2008,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución del plan integral de restauración y rehabilitación del Teatro Romea, según la memoria valorada redactada por los arquitectos municipales D. Antonio González Serna y D. Luis Cano Clares.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. Estas razones se justificarían por la necesidad de restaurar y rehabilitar el Teatro Romea con la finalidad de ampliar la funcionalidad y temporalidad del mismo, a través de un sistema de climatización, adecuarlo a la normativa sobre accesibilidad de edificios públicos, así como una serie de medidas necesarias para su mantenimiento.

La concesión de la subvención se realizará mediante convenio subvencional, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La ejecución de las actuaciones objeto de la subvención de acuerdo con la memoria valorada firmada por los técnicos municipales D. Antonio González Serna y D. José Luis Cano Clares que obra en el Servicio de Promoción Cultural, la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto del Convenio así como la dirección técnica de las mismas, y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas para llevarlas a cabo. Asimismo se deberá presentar en la Dirección General de Promoción Cultural un ejemplar de cada uno de los proyectos que se redacte para la ejecución del citado plan integral de restauración y rehabilitación del Teatro Romea.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

El coste de las actuaciones objeto del Convenio asciende a un total de 6.000.000,00.-euros (seis millones de euros), y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por anualidades y entidades:

Entidad	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Total
CARM	400.000,00€	500.000,00€	600.000,00€	1.500.000,00€
AYTO. MURCIA	425.000,00€	500.000,00€	575.000,00€	1.500.000,00€
CAJAMURCIA	500.000,00€	500.000,00€	500.000,00€	1.500.000,00€
CAM	500.000,00€	500.000,00€	500.000,00€	1.500.000,00€
TOTAL	1.825.000,00€	2.000.000,00€	2.175.000,00€	6.000.000,00€

Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en el Artículo 1. El abono de la primera anualidad se realizará tras la firma del Convenio, como financiación necesaria para acometer las inversiones del ejercicio, mediante transferencia al Ayuntamiento de Murcia, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención, sin necesidad de constituir garantías de acuerdo con el art.16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región

La aportación económica de los siguientes ejercicios, se realizará contra la partida que resulte de aplicación conforme a las Leyes de Presupuestos Generales de cada anualidad, pudiendo procederse al libramiento de cada una cuando la entidad beneficiaria justifique lo ejecutado en el ejercicio anterior.

El Ayuntamiento de Murcia se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes por la totalidad de la subvención recibida:

1. La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones de obra, o en su defecto, por certificado del interventor municipal en el que se acredite la relación de facturas aprobadas y su fecha así como el documento o documentos de reconocimiento de la obligación correspondiente a cada factura.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para justificar la subvención correspondiente a la anualidad 2008, será hasta el 30 de noviembre de 2009, sin que pueda procederse al abono de la anualidad 2009 hasta tanto no se haya justificado la de 2008. En cuanto al resto de ejercicios, no se podrán librar hasta que no esté justificado el inmediato anterior, siendo la fecha de justificación de cada uno de ellos el 30 de noviembre del ejercicio inme-

diato siguiente, excepto el ejercicio 2010 que deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las obras.

No obstante, el Consejero de Cultura y Turismo podrá acordar la ampliación del plazo como consecuencia de demoras justificadas en la realización del objeto de la subvención, que tendrá que ajustarse a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Reglamento de desarrollo de esta última Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 24 de octubre de 2008.—El Presidente. P.D., la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230, de 2 de octubre de 2008), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

13569 Resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras, por la que se autoriza el establecimiento de un servicio de transporte regular de viajeros entre Molina de Segura y las Universidades del Campus de Espinardo y la UCAM, dentro de la concesión Murcia y cercanías (MUR-093), en condiciones especiales de prestación.

Visto la solicitud de fecha 24 de enero de 2008, presentada por D. Ángel Jiménez Pérez, en nombre y representación de la empresa Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U., mediante la que pide autorización para el establecimiento de un servicio de transporte de viajeros entre Molina de Segura y las Universidades del Campus de Espinardo y la UCAM, dentro de la concesión Murcia y cercanías (MUR-093), y a la vista de los siguientes

Hechos:

Primero: La modificación concesional solicitada consiste en la prestación de un servicio regular permanente de uso general de transporte de viajeros, entre Molina de Segura y las Universidades del Campus de Espinardo y la UCAM, los días laborables lectivos universitarios.

Segundo: El Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 22 de enero de 2008, adopta el acuerdo de solicitar a la Dirección General de Transportes y Carreteras la ampliación del Servicio de Transporte General de Viajeros entre Molina de Segura y el Campus de Espinardo.

Tercero: Mediante oficio de 7 de febrero de 2008 se solicita informe del Ayuntamiento de Murcia, sobre el servicio solicitado, emitiéndose informe favorable, en el que se indica que, no se aprecia inconveniente para su puesta en servicio.

Cuarto: La Ponencia Técnica de Transporte de Viajeros del Consejo Asesor de Transportes de la Región de Murcia, en su reunión de 18 de marzo de 2008, informa favorablemente el establecimiento de un servicio de transporte regular de viajeros de uso general en condiciones especiales de prestación entre Molina de Segura y las Universidades del Campus de Espinardo y la UCAM, dentro de la concesión Murcia y cercanías (MUR-093), presentada por Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U.

Quinto: Mediante oficio de 31 de marzo de 2008, se solicita informe de la Asociación de Empresarios de Servicios Regulares de la Región de Murcia, (FENEBUS) sobre el servicio solicitado, a la que se informa favorablemente, sin observar inconveniente alguno en el establecimiento del servicio, pero si puntualizando el respeto a la prohibición de tráficos si los hubiera.

Sexto: En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de abril de 2008 es publicado el anuncio de información público de esta modificación concesional, sin que se haya presentado alegación alguna.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho:

Primero: El artículo 78.3 b), del RD 1211/1.990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres considera como modificación de los tráficos de la concesión la realización de tráficos no expresamente previstos en el título concesional, con itinerarios comprendidos dentro del itinerario de la concesión.

Segundo: El artículo 79 del citado texto legal dispone que la Administración podrá realizar, de oficio o a instancia del concesionario, las modificaciones de tráfico a que se refiere el punto anterior.

Tercero: El artículo 100 del referido RD 1211/1.990, de 28 de septiembre, dispone que aquellos servicios en los que no aparezca garantizada su adecuada realización y continuidad podrán ser prestados de acuerdo con condiciones más flexibles, pudiendo autorizarse por un plazo máximo de cinco años.

En el uso de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General

Resuelve:

Primero: Autorizar el establecimiento de un servicio de transporte entre Molina de Segura y las Universidades del Campus de Espinardo y la UCAM, en condiciones especiales de prestación.

Segundo: El servicio se prestará en las siguientes condiciones:

1. Itinerario.- Molina de Segura, Campus de Espinardo y la UCAM.

2. Calendario y horarios.- El servicio se prestará todos los días laborables lectivos universitarios, con los horarios expresados en el anexo adjunto.

3. Material móvil y tarifas: El mismo de la concesión Murcia y cercanías (MUR-093)

Tercero: Duración de la autorización: 1 año, a contar desde el comienzo del servicio. Esta autorización podrá ser prorrogada hasta el plazo máximo de cinco años.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la misma.

Murcia, 16 de junio de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

ANEXO

LÍNEA 47:

MOLINA DE SEGURA-CAMPUS DE ESPINARDO-UCAM

Línea 47 A: Molina de Segura – Campus

Salidas desde estación de autobuses de Molina de Segura

Laborables lectivos universitarios :

9:35, 10:35, 11:35, 12:35, 13:35, 15:35, 16:35 y 17:35 horas

Línea 47 A: Campus – Molina de Segura

Salidas de parada Agridulce (Campus)

Laborables lectivos universitarios:

10:05, 11:05, 12:05, 13:05, 14:05, 17:05 y 18:05 horas

Línea 47 B: Molina de Segura – Campus - UCAM

Salidas desde estación de autobuses de Molina de Segura

Laborables lectivos universitarios:

8:10, 14:35, 18:35 y 20:35 horas

Línea 47 B: UCAM - Campus – Molina de Segura

Salidas de parada UCAM

Laborables lectivos universitarios:

08:50, 13:35, 15:35, 19:45 y 21:10 horas

b) Nuevo apartado 24 del artículo 7, que dice así:

“Cualesquiera otras funciones reconocidas a los Colegios Profesionales en la legislación estatal o autonómica.”

-Artículo 24. Atribuciones

Se ha eliminado el apartado m) que hacía referencia a aprobar baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo.

- Artículo 35. De la Junta de Gobierno. Carácter y Atribuciones

En el Punto 1 apartado n) se añade el siguiente párrafo:

“emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan cuestiones relativas a los honorarios profesionales”

Murcia a 23 de octubre de 2008.—El Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, José Gabriel Ruiz González.

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

14123 Anuncio de modificación de estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de fecha 9 de octubre de 2008, se declara la legalidad de los Estatutos modificados del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la Región de Murcia y la inscripción de los mismos en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de la Región de Murcia.

Los artículos modificados son los que a continuación se indican :

- Artículo 2. ámbito Territorial

“El Colegio Oficial de Aparejadores y arquitectos Técnicos de la Región de Murcia tendrá como ámbito territorial el de la Región de Murcia, siendo el domicilio social de su sede (Avenida Alfonso X El Sabio, n.º 2) en la ciudad de Murcia.

El Colegio para el mejor desarrollo de sus fines y funciones establecerá las Delegaciones que estime convenientes, además de la ya existentes en la ciudad de Cartagena, cuyo domicilio está en la Plaza San Francisco, n.º 7, que abarca la circunscripción territorial señalada en el artículo 63.”

- Artículo 7. Funciones.

a) El apartado 23 queda redactado de la siguiente forma:

“Emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan cuestiones relativas a los honorarios profesionales.”

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13985 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mazarrón para mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mazarrón para mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 21 de octubre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mazarrón para mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana

Murcia, 22 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Mazarrón para mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

En Murcia a 21 de octubre de 2008

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre,

Y de otra, el Sr. D. Francisco Blaya Blaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, con CIF P3002600-I, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 abril, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2008.

Ambas partes

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece, en su artículo 10.Uno.18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad, instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria, promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. También, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-028

Tercero. Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo

23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto. Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto. Que la Ley de 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37317, y de subproyecto 037317080001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero. El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a fin de que dicha Entidad Local preste los servicios de atención temprana en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en Ctra. de la Atalaya s/n, de Mazarrón, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de personas con discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2008, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 89.200,00 € (ochenta y nueve mil doscientos euros) con cargo a la consignación presupuestaria y código proyecto señalado.

El Ayuntamiento de Mazarrón, aportará la cantidad de 248.226,90 € (doscientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiseis euros con noventa céntimos), de acuerdo con el proyecto presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

A la firma del presente Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, el pago anticipado de la cantidad señalada, ya que el fin público que concurre en este Convenio, la responsabilidad pública del sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago de la subvención. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29. 3 y 4 de la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido por el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución.

Tercero.- Se entiende por atención temprana el conjunto de intervenciones terapéuticas dirigidas a la población infantil menor de seis años, a sus familias y al entorno para dar respuesta, lo más pronto posible, a las necesidades de tratamiento, transitorias o permanentes, que presenten los niños con cualquier tipo de trastorno en su desarrollo, sea éste de tipo físico, psíquico, o sensorial, o que se encuentren en situación de riesgo biológico o social.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para la ejecución de este programa, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Cuarto.- El Ayuntamiento podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Si se lleva a cabo la subcontratación, además de cumplir lo dispuesto por el artículo 29.3 de la citada ley, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario de la subvención, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración según lo dispuesto en el artículo 29.5 de la citada Ley.

Quinto.- Podrán ser usuarios del servicio de atención temprana, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

* Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

* Pertener a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Sexto.- La atención temprana que se preste incluirá los siguientes servicios:

* Programas de prevención, detección y diagnóstico.

* Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopedia y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

* Asesoramiento a la familia y al entorno social.

* Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana contarán, por escrito, con un Plan Individualizado de Intervención por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones, así como la duración de la misma (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

Séptimo.- El Ayuntamiento, en cada uno de los centros subvencionados, para garantizar la calidad y estabilidad de los servicios que se prestan, se compromete al mantenimiento, como mínimo, del personal que queda reflejado en los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Estos profesionales prestarán a los beneficiarios los servicios propios de su categoría. La dependencia laboral y/o contractual de éstos corresponderá a la entidad que gestione los programas. Además, dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Octavo.- El Ayuntamiento aportará acuerdo del Órgano correspondiente sobre aceptación de la propuesta de subvención, y su tramitación, y certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos, o compromiso formal de inclusión en el presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

Para la ejecución del programa, la Entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio y el centro objeto de esta subvención según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios del centro de atención temprana, los servicios según condiciones establecidas en proyecto técnico.

c) Remitir semestralmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios del servicio de atención temprana.

d) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

g) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

h) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

i) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (B.O.R.M. 8 de agosto 1990, n.º 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

j) Las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Corresponderá al Ayuntamiento, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo.

Corresponderá a la Entidad titular del Centro, la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicho Ayuntamiento la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación del Ayuntamiento de Mazarrón, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Undécimo.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, conteniendo:

Ø Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

Ø Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de los mismos abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente a la subvención. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así

como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Así mismo se aportará Certificación de la Intervención Delegada del Ayuntamiento de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

Toda la información deberá corresponderse con el desarrollo de la actividad financiada por la subvención, en cada caso.

Para la justificación de las cantidades económicas percibidas, se deberá aportar, debidamente cumplimentada, la documentación que será facilitada por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Duodécimo.- Los servicios de inspección competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de esta Subvención, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Decimotercero.- El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

- * Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos

- * Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- * Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de un mes a la otra parte del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Mazarrón, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en

que se hubiera incurrido según la citada ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Decimocuarto.- En lo que se refiere a la cofinanciación, el porcentaje mínimo que debe aportar la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento, para su justificación deberá comunicar a esta Consejería, a través del IMAS, las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

Decimoquinto.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo noveno del mismo.

Decimosexto.- El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, incluyéndose en los gastos objeto de esta subvención los devengados desde el inicio del presente ejercicio.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, el Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13986 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana, para mantenimiento de centro de atención temprana y ocupacional.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana, para mantenimiento de centro de atención temprana y ocupacional, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 21 de octubre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana, para mantenimiento de centro de atención temprana y ocupacional.

Murcia, 21 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Totana, para mantenimiento de Centro de Atención Temprana y Ocupacional.

En Murcia, 21 de octubre de 2008

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre,

Y de otra, el Sr. D. José Martínez Andreo, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, con CIF P-3003900-B, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 abril, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2008.

Ambas partes

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece, en su artículo 10.Uno.18, la

competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad, instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria, promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. También, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00042.

Tercero. Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto. Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto. Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.46105, código proyecto nominativo 37321, y de subproyecto 037321080001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero. El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Totana, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a fin de que dicha Entidad Local preste los servicios de atención temprana y ocupacional en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Totana y en el Centro Ocupacional "José Moyá", situados en Cmno. Antigor, s/n, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de personas con discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2008, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportará la cantidad de 166.900,00 € (ciento sesenta y seis mil novecientos euros) con cargo a la consignación presupuestaria y código proyecto señalado.

El Ayuntamiento de Totana, aportará la cantidad de 64.190,00 € (sesenta y cuatro mil ciento noventa euros), de acuerdo con el proyecto presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

A la firma del presente Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, el pago anticipado de la cantidad señalada, ya que el fin público que concurre en este Convenio, la responsabilidad pública del sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago de la subvención. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29. 3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido por el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución.

Tercero.- Se entiende por atención temprana el conjunto de intervenciones terapéuticas dirigidas a la población infantil menor de seis años, a sus familias y al entorno para dar respuesta, lo más pronto posible, a las necesidades de tratamiento, transitorias o permanentes, que presenten los niños con cualquier tipo de trastorno en su desarrollo, sea éste de tipo físico, psíquico o sensorial, o que se encuentren en situación de riesgo biológico o social.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para la ejecución de este programa, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Asimismo, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere el centro ocupacional para posibilitar el desarrollo ocupacional, personal y social de las personas atendidas para la superación de los obstáculos que la discapacidad les supone a su integración social y laboral.

Cuarto.- La Entidad Local podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Si se lleva a cabo la subcontratación, además de cumplir lo dispuesto por el artículo 29.3 de la citada ley, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario de la subvención, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración según lo dispuesto en el artículo 29.5 de la citada Ley

Quinto. - Podrán ser usuarios del servicio de atención temprana, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- * Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- * Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Podrán ser usuarios del centro ocupacional las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Toda persona con deficiencia intelectual que:

- * Sea mayor de 18 y no supere los 60 años de edad.

- * Haya residido en la Región de Murcia durante al menos dos años.

- * Esté incapacitado legalmente o esté iniciado el proceso de incapacitación.

- * No sea posible su integración en el mercado laboral o en un Centro especial de empleo.

* No padezca trastornos de conducta que puedan provocar graves problemas de convivencia en el Centro ni enfermedad infecto-contagiosa u otra que requiera atención hospitalaria.

Sexto.- La atención temprana que se preste incluirá los siguientes servicios:

* Programas de prevención, detección y diagnóstico.

* Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

* Asesoramiento a la familia y al entorno social.

* Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana contarán, por escrito, con un Plan Individualizado de Intervención por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones que se estimen adecuados.

Los Centros Ocupacionales para personas con discapacidad intelectual prestarán los siguientes servicios:

* Ocupacional.

* De desarrollo personal y social.

* Atención especializada.

* Servicios complementarios: residencia, transporte, comedor, etc.

Séptimo. – La Entidad Local, en cada uno de los centros subvencionados, para garantizar la calidad y estabilidad de los servicios que se prestan, se compromete al mantenimiento, como mínimo, del personal que queda reflejado en los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Estos profesionales prestarán a los beneficiarios los servicios propios de su categoría. La dependencia laboral y/o contractual de éstos corresponderá a la entidad que gestione los programas. Además, dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Octavo.- El Ayuntamiento aportará acuerdo del Órgano correspondiente sobre aceptación de la propuesta de subvención, y su tramitación, y certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos, o compromiso formal de inclusión en el presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

Para la ejecución del programa, la Entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio y el centro objeto de esta subvención según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios del centro de atención temprana, los servicios según condiciones establecidas en proyecto técnico.

c) Remitir semestralmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios del servicio de atención temprana y del centro ocupacional.

d) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

g) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

h) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

i) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (B.O.R.M. 8 de agosto 1990, n.º 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

j) Las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Corresponderá a la Entidad Local, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo.

Corresponderá a la Entidad titular del Centro, la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Undécimo.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de Memoria Justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, conteniendo:

- * Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- * Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados; así como sobre los

gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de los mismos abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente a la subvención. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Así mismo se aportará Certificación de la Intervención Delegada del Ayuntamiento de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

Toda la información deberá corresponderse con el desarrollo de la actividad financiada por la subvención, en cada caso.

Para la justificación de las cantidades económicas percibidas, se deberá aportar, debidamente cumplimentada, la documentación que será facilitada por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Duodécimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en su facultad inspectora, podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de esta Subvención, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Decimotercero.- El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

- * Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos

- * Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- * Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de un mes a la otra parte del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento

de Totana, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la citada Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Decimocuarto.- En lo que se refiere a la cofinanciación, el porcentaje mínimo que debe aportar la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento, para su justificación deberá comunicar a esta Consejería, a través del IMAS, las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

Decimoquinto.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo noveno del mismo.

Decimosexto.- El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, incluyéndose en los gastos objeto de esta subvención los devengados desde el inicio del presente ejercicio.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde, José Martínez Andreo.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13988 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Municipios de Valle de Ricote para mantenimiento de centro de atención temprana y ocupacional.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Municipios de Valle de Ricote para mantenimiento de centro de atención temprana y ocupacional, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 21 de octubre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Municipios de Valle de Ricote para mantenimiento de centro de atención temprana y ocupacional.

Murcia, 22 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote para mantenimiento de Centro de Atención Temprana y Ocupacional.

En Murcia, 21 de octubre de 2008

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre,

Y de otra, el Sr. D. José Luis López Ayala, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Valle de Ricote, con

CIF P-3000004-F de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 abril, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio.

Ambas partes

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece, en su artículo 10.Uno.18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad, instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria, promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. También, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/ 2003, de 10 de abril, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00403.

Tercero. Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto. Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto. Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.46105, código proyecto nominativo 37322, y de subproyecto 037322080001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero. El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención nominativa a la Mancomunidad de Municipios de Valle de Ricote, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a fin de que dicha Entidad Local preste los servicios de atención temprana y ocupacional en el Centro de Atención Temprana situado en C/ Rosalía de Castro. La Algaida, Archena y el Centro Ocupacional situado en C/ Menéndez Pelayo, Abarán, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de personas con discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2008, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportará la cantidad de 190.700,00 € (ciento noventa mil setecientos euros) con cargo a la consignación presupuestaria y código proyecto señalado.

La Mancomunidad de Municipios de Valle de Ricote aportará la cantidad de 63.566,66 € (sesenta y tres mil quinientos sesenta y seis euros con sesenta y seis céntimos) de acuerdo con el proyecto presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

A la firma del presente Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, el pago anticipado de la cantidad señalada, ya que el fin público que concurre en este Convenio, la responsabilidad pública del sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago de la subvención. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29.3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido por el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución.

Tercero.- Se entiende por atención temprana el conjunto de intervenciones terapéuticas dirigidas a la población infantil menor de seis años, a sus familias y al entorno para dar respuesta, lo más pronto posible, a las necesidades de tratamiento, transitorias o permanentes, que presenten los niños con cualquier tipo de trastorno en su desarrollo, sea éste de tipo físico, psíquico o sensorial, o que se encuentren en situación de riesgo biológico o social.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para la ejecución de este programa, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Asimismo, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere el centro ocupacional para posibilitar el desarrollo ocupacional, personal y social de las personas atendidas para la superación de los obstáculos que la discapacidad les supone a su integración social y laboral.

Cuarto.- La Entidad Local podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Si se lleva a cabo la subcontratación, además de cumplir lo dispuesto por el artículo 29.3 de la citada ley, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario de la subvención, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración según lo dispuesto en el artículo 29.5 de la citada Ley.

Quinto. - Podrán ser usuarios del servicio de atención temprana, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- * Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- * Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos

y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Podrán ser usuarios del centro ocupacional las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Toda persona con deficiencia intelectual que:

- * Sea mayor de 18 y no supere los 60 años de edad.

- * Haya residido en la Región de Murcia durante al menos dos años.

- * Esté incapacitado legalmente o esté iniciado el proceso de incapacitación.

- * No sea posible su integración en el mercado laboral o en un Centro especial de empleo.

- * No padezca trastornos de conducta que puedan provocar graves problemas de convivencia en el Centro ni enfermedad infecto-contagiosa u otra que requiera atención hospitalaria.

Sexto.- La atención temprana que se preste incluirá los siguientes servicios:

- * Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- * Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- * Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- * Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana contarán, por escrito, con un Plan Individualizado de Intervención por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones que se estimen adecuados.

Los Centros Ocupacionales para personas con discapacidad intelectual prestarán los siguientes servicios:

- * Ocupacional.

- * De desarrollo personal y social.

- * Atención especializada.

- * Servicios complementarios: residencia, transporte, comedor, etc.

Séptimo. - La Entidad Local, en cada uno de los centros subvencionados, para garantizar la calidad y estabilidad de los servicios que se prestan, se compromete al mantenimiento, como mínimo, del personal que queda reflejado en los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Estos profesionales prestarán a los beneficiarios los servicios propios de su categoría. La dependencia laboral y/o contractual de éstos corresponderá a la entidad que gestione los programas. Además, dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Octavo.- El Ayuntamiento aportará acuerdo del Órgano correspondiente sobre aceptación de la propuesta de subvención, y su tramitación, y certificación de existencia

de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos, o compromiso formal de inclusión en el presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

Para la ejecución del programa, la Entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio y el centro objeto de esta subvención según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios del centro de atención temprana, los servicios según condiciones establecidas en proyecto técnico.

c) Remitir semestralmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios del servicio de atención temprana y del centro ocupacional.

d) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

g) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

h) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

i) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (B.O.R.M. 8 de agosto 1990, n.º 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

j) Las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Corresponderá a la Entidad Local, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con

resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo.

Corresponderá a la Entidad titular del Centro, la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Undécimo.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento

de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, conteniendo:

- * Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- * Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de los mismos abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente a la subvención. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Así mismo se aportará Certificación de la Intervención Delegada del Ayuntamiento de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

Toda la información deberá corresponderse con el desarrollo de la actividad financiada por la subvención, en cada caso.

Para la justificación de las cantidades económicas percibidas, se deberá aportar, debidamente cumplimentada, la documentación que será facilitada por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Duodécimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en su facultad inspectora, podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de esta Subvención, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Decimotercero.- El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

- * Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos

- * Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- * Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de un mes a la otra parte del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Mancomunidad de Municipios de Valle de Ricote, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la citada ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Decimocuarto.- En lo que se refiere a la cofinanciación, el porcentaje mínimo que debe aportar la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento, para su justificación deberá comunicar a esta Consejería, a través del IMAS, las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

Decimoquinto.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo noveno del mismo.

Decimosexto.- El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, incluyéndose en los gastos objeto de esta subvención los devengados desde el inicio del presente ejercicio.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Mancomunidad de Municipios de Valle de Ricote, el Presidente, José López de Ayala.

Consejería de Sanidad y Consumo

14057 Orden de 2 de octubre de 2008, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una Beca de Investigación para la realización de estudios y desarrollos en el portal sanitario de la Región de Murcia.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece en su artículo 18.15 que, las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los Órganos competentes en cada caso, desarrollarán actuaciones en materia de fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud. Asimismo, dispone en su artículo 106 que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud establece en su Exposición de Motivos que la innovación de base científica es un principio esencial para el desarrollo de los servicios sanitarios y, en definitiva, para la efectiva protección de la salud de los ciudadanos.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional el fomento de las mismas con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

El Decreto 154/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo, atribuye a ésta, a través de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias el ejercicio de las competencias

de dirección y coordinación general en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y, en general, el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias.

La Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias considera conveniente la convocatoria de una beca de investigación para la realización del Proyecto MurciaPequeSalud, destinado al entretenimiento, ocio y comunicación a través de Internet para los niños ingresados en hospitales de la Región, dentro del Portal Sanitario de la Región de Murcia, dependiente del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Con el objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me otorga el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de investigación para el desarrollo, dependiente de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Consumo, del siguiente estudio: "Investigación y desarrollo del Proyecto MurciaPequeSalud, destinado al entretenimiento, ocio y comunicación a través de Internet para los niños ingresados en hospitales de la Región, dentro del Portal Sanitario de la Región de Murcia, dependiente del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo".

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar la concesión de la beca todas aquellas personas en posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o Licenciado en Documentación.

Los solicitantes deberán cumplir además los siguientes requisitos:

a) Encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) No percibir ingresos por actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca objeto de la convocatoria, ni disfrutar de ninguna otra beca, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario.

c) No estar incurso en alguna de las demás prohibiciones contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Financiación

Los créditos necesarios para el abono de la beca se recogen en las partidas 18.04.00.411B.483.52, n.º de proyecto de inversión 39092 y 18.04.00.411B.224.09, n.º de proyecto de inversión 34843 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2008.

Artículo 4.- Dotación económica y forma de pago

1.- El importe de la beca será de novecientos ochenta euros (980,00 euros) mensuales durante el ejercicio 2008. Para los ejercicios siguientes se incrementará en un 2% respecto de la cantidad del año anterior, lo que representa un importe mensual de novecientos noventa y nueve euros con sesenta céntimos (999,60 euros) para el ejercicio 2009 y de mil diecinueve euros con cincuenta y nueve céntimos (1.019,59 euros) para el ejercicio 2010. Además, se suscribirá un seguro de accidentes a favor del adjudicatario, cuyo importe asciende a 120,00 euros anuales. Se consideran incluidos en el citado importe todos los gastos ocasionados por la realización de la actividad, excepto el importe del seguro de accidentes.

2.- Al importe bruto de la ayuda económica le será de aplicación lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3.- El pago de la beca se librará por meses vencidos, condicionándose el pago a la justificación mensual de la actividad desarrollada por el becario mediante la presentación de un informe favorable del director del estudio, que valorará la evolución y desarrollo satisfactorio del proyecto de investigación.

Artículo 5.- Duración de la beca

La duración de los trabajos necesarios para la realización de los diferentes estudios referidos en el artículo primero se desarrollará desde 20 de diciembre de 2008 hasta el 19 de diciembre de 2010, ambos inclusive, en función de las necesidades y evolución del trabajo, y siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar

1.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud de acuerdo al modelo que figura como Anexo a esta Orden. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo (Ronda de Levante n.º 11, 30008. Murcia) directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) «Curriculum Vitae» del solicitantes, con exposición de los méritos que se aleguen. Se adjuntará original o fotocopia

compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. Los méritos alegados y no justificados debidamente no serán tenidos en cuenta en la baremación.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F., pasaporte o tarjeta de residente, cuando no sean españoles.

c) Fotocopia compulsada del título universitario requerido así como en el caso de los especialistas y doctores, del título correspondiente o documentos sustitutivos de acreditación.

d) Declaración responsable de no percibir ingresos por actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca objeto de la convocatoria, ni disfrutar de ninguna otra beca, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario.

f) El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con excepción de la obligación consistente en hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como de la obligación de acreditar que no tienen deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, que acreditarán mediante declaración responsable, tal y como establece el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Subsanación

1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Orden resulte exigible, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

2. La Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, a tal efecto podrá recabar cuantos informes estime necesarios o sean exigidos por la normativa vigente.

Artículo 8. Régimen de notificaciones

Las notificaciones que se hayan de efectuar en el curso del proceso selectivo se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo, de conformidad y al amparo de lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Criterios de Valoración

Los méritos acreditados por los solicitantes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1) Titulación académica (máximo 1,00 puntos)

Se valorará el título de diplomado en biblioteconomía y documentación con 0,50 puntos y el de licenciado con 0,75 puntos y el doctor en documentación con 1,00 punto.

2) Formación específica sobre las materias objeto de la presente convocatoria (máximo 2,00 puntos)

2.1 Por cursos de formación relacionados con el objeto de la beca.

- Hasta 10 horas: 0,10 puntos
- Hasta 20 horas: 0,15 puntos.
- Hasta 30 horas: 0,20 puntos.
- Hasta 50 horas: 0,50 puntos.

2.2 Por Master o Curso especialista relacionado con el objeto de la beca, 1,00 puntos.

3) Experiencia en áreas funcionales relacionadas con el objeto de la beca (máximo 4 puntos):

- Por prestación de servicios en la Administración Pública, en materias relacionadas con la beca solicitada: 0,10 puntos por mes de duración.
- Por trabajos realizados en entidades o empresas de carácter privado relacionados con el objeto de la beca solicitada: 0,05 puntos por mes de duración.

4) Publicaciones sobre cuestiones relacionadas con el objeto de la beca.

Se valorará con 0,10 cada publicación hasta un máximo de 0,50 puntos.

5) Entrevista personal (máximo 2,50 puntos).

La Comisión acordará la realización de una entrevista personal con los aspirantes que hayan resultado seleccionados. La lista con los aspirantes previamente seleccionados, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo, con al menos dos días hábiles de antelación, a la realización de la entrevista personal, con indicación del lugar, día y hora de su celebración.

Artículo 10.- Comisión de Valoración

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que, presidida por el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias o persona en quien delegue, estará integrada además por el Director del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria y dos técnicos del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria designados por el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias. Actuará como secretario un funcionario de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias del Cuerpo Superior de Administradores.

2.- La Comisión de Valoración procederá a la valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración, especificando el solicitante que haya obtenido mayor puntuación y relación de suplentes.

3.- Esta Comisión recabará cuanta documentación e información considere necesaria para la valoración de las solicitudes presentadas. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en todo lo no previsto en la presente Orden.

Artículo 11.- Instrucción del Procedimiento

La instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, que examinará que la solicitud y documentación presentadas se ajustan a lo establecido en la presente Orden.

La Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo, otorgándose a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En éste caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Finalizado el trámite de audiencia, el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, a la vista de las alegaciones aducidas por los interesados, formulará propuesta de resolución definitiva de concesión, que se elevará a la Consejera de Sanidad para su resolución. El aspirante propuesto para el otorgamiento de la beca deberá aceptar la misma, por escrito, dentro de los tres días siguientes a la publicación de la propuesta de resolución definitiva. De no producirse la aceptación en dicho plazo se entenderá la renuncia.

Artículo 12.- Resolución del Procedimiento

1.- La Consejera de Sanidad resolverá motivadamente, mediante orden, la concesión de la beca, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería. Dicha Orden será notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/ 92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

En caso de renuncia o imposibilidad sobrevenida del becario designado podrán formularse propuestas de designación de suplentes siguiendo el orden de puntuación obtenida.

Asimismo, en el caso de que se proceda a la ampliación del número de becas a conceder por ser necesarias para el desarrollo de los proyectos, y siempre que el importe pueda incrementarse con las disponibilidades presupuestarias que se produzcan según establece el artículo 58.2.4.º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esto es, haberse incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Se podrá proceder por la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias a formular propuestas a la Consejera de Sanidad para el nombramiento de becarios siguiendo, así mismo, el orden de puntuación obtenida por cada uno de los candidatos.

Artículo 13.- Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente por el beneficiario de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 14.- Obligaciones del becario

La aceptación de la ayuda económica por el adjudicatario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en especial, las siguientes:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resulta de esta convocatoria.

b) Aceptar las condiciones de asistencia y directrices de realización de los estudios que se determinen y establezcan por el Director del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria. Los trabajos necesarios para la realización del estudio para el que se concede la beca se llevarán a cabo bajo la dirección y dependencia del Director del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria o personas en quienes se delegue.

c) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de las becas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero previstas en el artículo 102 del Texto Refundido de la ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto n.º 161/1999, de 30 diciembre, por el que se desarrolla

el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Artículo 15.- Derechos de propiedad intelectual

La Consejería de Sanidad y Consumo, incorporará la investigación becada a sus fondos documentales, reservándose por tiempo indefinido, el derecho a publicarla en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos de los autores.

En el ejercicio de los derechos de explotación sobre la investigación becada, en especial el de publicación, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad y Consumo, salvo que ésta disponga lo contrario.

Artículo 16.- Inexistencia de vínculo contractual

La concesión de la beca no creará vínculo contractual, laboral o administrativo entre la persona becada y la Administración Regional.

Artículo 17.- Justificación

El beneficiario deberá presentar, durante el mes de enero siguiente a la concesión de la beca, una memoria justificativa de las actividades desarrolladas que hayan sido subvencionadas, especificando los objetivos alcanzados, y los avances y mejoras producidos en la gestión y tratamiento de la documentación sanitaria, así como la de un trabajo o estudio original sobre las actividades desarrolladas.

Artículo 18.- Revocación y reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, y los demás supuestos previstos por el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Responsabilidad y régimen sancionador

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV, Capítulo I y Capítulo II, artículos 59, 65, 67, 68 y 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV, Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 2 de octubre de 2008.—La Consejera de Sanidad y Consumo, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

ANEXO I

SOLICITUD DE UNA BECA DE INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLOS EN EL PORTAL SANITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

D.....

DNI:.....Fecha de nacimiento: Teléfono:

Domicilio.....

Localidad:CP.....Provincia:

SOLICITO: la concesión de una beca en materia dede fecha...../...../....., de la Consejería de Sanidad y Consumo.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO:

- 2 Fotocopia del DNI/NIF, Pasaporte o Tarjeta de residente.
- 3 Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o documento de convalidación de dicha titulación obtenida en el extranjero o documento sustitutivo de acreditación.
- 4 Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca, ni disfrutar ninguna otra beca, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario (Anexo II).
- 5 "Curriculum vitae" y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.
- 6 Documentación acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
(Marcar con X donde corresponda)

Asimismo, **DECLARO** expresamente que conozco y acepto íntegramente las bases de la convocatoria de la beca cuya concesión solicito en este acto.

Murciade.....de 200.....
FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.

**ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

D.....

DNI:.....Fecha de nacimiento: Teléfono:

Domicilio C/

Localidad:CP.....Provincia:

DECLARO:

No desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca, ni disfrutar ninguna otra beca, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el momento de su concesión y, en su caso, me comprometo a renunciar a aquellas en caso de resultar adjudicatario.

Murciade.....de 200.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.**

**ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D.....

DNI:.....Fecha de nacimiento: Teléfono:

Domicilio C/

Localidad:CP.....Provincia:

DECLARO:

No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 apartados 1, 2 y 3, de la Ley 38/2002, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

Murciade.....de 200.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

14059 Resolución de 16 de octubre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2008 del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad de Cáritas, para la implantación experimental de un servicio de traducción en centros de salud del Área II de Cartagena.

Vista la Prórroga para 2008 del Convenio de Colaboración, suscrito el 28 de diciembre de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud, el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y la Entidad de Cáritas, para la implantación experimental de un servicio de traducción en Centros de Salud del Área II de Cartagena y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la Prórroga para 2008 del Convenio de Colaboración, suscrito el 28 de diciembre de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud, el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y la Entidad de Cáritas, para la implantación experimental de un servicio de traducción en Centros de Salud del Área II de Cartagena, que figura como anexo de esta Resolución.

Murcia, 16 de octubre de 2008.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

Anexo

Prórroga al Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y la Entidad de Cáritas, para la implantación experimental de un Servicio de Traducción en Centros de Salud del Área II de Cartagena.

Cartagena, a 12 de junio de 2008

De una parte, D. Antonio Calderón Rodríguez, Concejal del Área de Atención Social, Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios, cuyas demás circunstancias personales no se expresan, por intervenir en razón de su cargo, con domicilio para estas actuaciones en C/ Sor Francisca Armendáriz s/n, Edificio "La Milagrosa, 1.ª planta, Cartagena.

De otra, D. José Manuel Allegue Gallego, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del Ente público que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 5 de diciembre de 2007.

Y de otra, D. Francisco Montesinos Pérez-Chirinos, como Delegado Episcopal en representación del Centro Coordinador de Cáritas Cartagena, con C.I.F. Q-3000032-G, por acuerdo de fecha 15 de octubre de 2006.

Intervienen

Todas las partes en nombre y representación de las Entidades y Asociación descritas, reconociéndose mutua y recíprocamente, capacidad legal bastante para otorgar el presente convenio, y a tal efecto.

Manifiestan

I.- Que con fecha 28 de diciembre de 2006, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena y la entidad de Cáritas, para la implantación experimental de un servicio de traducción en centros de Salud del Área II de Cartagena.

II.- Que por la Comisión de Seguimiento, en su reunión de fecha 6 de junio acordaron la continuación del programa experimental del servicio de traducción a los efectos de poder tener un estudio más amplio del programa que de una información más completa y veraz sobre la necesidad o no de establecer traductores en todos los Centros de Salud de la Región de Murcia.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio de forma que continúe el servicio de traductores en los Centros de Salud del Área II de Cartagena.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008 el Convenio de colaboración suscrito el 28 de diciembre de 2007, entre el Servicio Murciano de Salud, el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena y la entidad de Cáritas, para la implantación experimental de un servicio de traducción en centros de Salud del Área II de Cartagena.

Se contará con un traductor/a para estos equipos de trabajo desde el 16 de julio de 2008 hasta el 31 de diciembre del 2008.

Segundo.- Compromisos de Cáritas.

La Entidad de Cáritas se compromete a la contratación laboral de un traductor que realizará su actividad desde el 16 de junio del 2008 al 31 de diciembre del 2008, para lo que el Instituto Municipal de Servicios Sociales se

compromete a subvencionar a Cáritas, para el fin de la presente prórroga la cantidad de ocho mil euros (8.000 €), para lo que existe la oportuna consignación presupuestaria y planificación técnica, quedando enmarcada dentro de las actuaciones del Plan para la Integración de los inmigrantes, en el eje de Salud.

Por su parte, el Servicio Murciano de Salud se compromete a mantener los compromisos adquiridos en el convenio inicial.

La relación laboral del traductor será exclusivamente con Cáritas, sin que exista vinculación alguna con las administraciones intervinientes.

Quinto.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2007, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.—Por el Instituto Municipal de Servicios Sociales, el Vicepresidente, Antonio Calderón Rodríguez.—Por el Centro Coordinador de Cáritas, el Delegado Episcopal, Francisco Montesinos Pérez-Chirín.

Consejería de Sanidad y Consumo

14058 Convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación e Investigación (2008).

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación e Investigación (2008).

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación e Investigación. (2008).

Notifíquese esta Resolución al Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Murcia, a 21 de octubre de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia PARA el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación e Investigación.

En Murcia, a 15 de octubre de 2008

Reunidos

De una parte la Excmá Sra. D.^a M.^a de los Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de septiembre de 2008.

De otra parte D. Diego Gutiérrez Gambín, Presidente del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, como representante legal del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen con capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio y

Manifiestan

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene estatutariamente atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo el artículo 38.3 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, prevé que la Administración de esta Comunidad Autónoma, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

Segundo.- Que el artículo 34 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad, establece que la formación y el desarrollo de la competencia técnica de los profesionales deben orientarse a la mejora de la calidad del Sistema Nacional de Salud y para ello se requiere la colaboración permanente entre los órganos de las administraciones públicas competentes en materia de educación, sanidad, trabajo y asuntos sociales, las universidades, las sociedades científicas y las organizaciones profesionales y sindicales.

Tercero.- Que la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias atribuye un papel fundamental a los Colegios Profesionales en el ejercicio y formación de los profesionales sanitarios. Y por su parte, la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, procede a la ordenación de los colegios oficiales o profesionales en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, ya que en cuanto entidades de carácter social, sus actividades resultan ser de un indudable

y relevante interés público. Desde este punto de vista, no cabe duda que la actividad de los colegios profesionales, además de promocionar los legítimos intereses de los profesionales titulados que los integran, también busca fomentar y supervisar la formación y actividad de aquéllos, y que la práctica de cada profesión colegiada responda a los criterios deontológicos y de calidad exigidos por la sociedad a la que sirve.

Cuarto.- Que el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que viene desarrollando diferentes actividades formativas, científicas, técnicas y profesionales en el campo de la sanidad, con la colaboración y participación de la Consejería de Sanidad.

Quinto.- Que la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la firme voluntad y vocación de apoyar la línea de investigación y de formación de profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, estableciendo la oportuna colaboración que garantice la consecución de objetivos comunes.

Sexto.- Que según lo dispuesto en el Decreto n.º 154/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad, la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, asume competencias en materia de ordenación del personal sanitario y de las profesiones sanitarias tituladas o reguladas, de Colegios Oficiales o Profesionales del ámbito de la Salud; docencia y formación sanitaria, así como la promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria y el desarrollo y ejecución de los sistemas de calidad que garanticen la adecuada prestación de los servicios sanitarios en coordinación con los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud.

Al existir plena coincidencia de las partes en los objetivos perseguidos y en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración.

Y con estos antecedentes, ambas partes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación.

Segundo.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad se compromete a apoyar las actividades que realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Colegio Oficial de

Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, a través de:

a) Reconocimiento de interés sanitario de aquellos actos científicos realizados por el citado Colegio en la Región de Murcia y que tengan por objeto promover el estudio, difusión, formación o especialización en las ciencias y técnicas relacionadas con la salud, en el ámbito de lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se regula el reconocimiento de interés de actos científico-sanitarios y la acreditación de cursos de interés sanitario.

b) Ofrecer apoyo material para la realización de los mismos, mediante la aportación de aulas, medios técnicos, personal especializado y divulgación, necesarios para su desarrollo.

c) Habilitar en coordinación con el Servicio Murciano de Salud los medios necesarios para la realización de prácticas, en Centros Sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad, de los alumnos de los cursos organizados por el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia.

d) Informar periódicamente de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para los profesionales de la enfermería.

e) Invitar al Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia a participar en las actividades que organice la Consejería de Sanidad, relacionadas con la Enfermería.

f) Solicitar la opinión de la Corporación Profesional, en relación con las normativas futuras que se proyecten relacionadas con la Enfermería.

g) Articular, a través de la normativa regional correspondiente, la colaboración con el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, en materia de acreditación de la formación continuada de la profesión sanitaria de Enfermería, con la finalidad de contribuir entre ambas instituciones a la mejora y actualización permanente de conocimientos del personal de enfermería.

h) Colaborar con la citada Corporación, de conformidad con las normativas legales correspondientes, en el intercambio mutuo de cuanta documentación e información sea precisa para el cumplimiento de sus respectivos fines.

i) Colaborar con el Colegio en el desarrollo de programas conjuntos de divulgación sanitaria destinados a la población en general.

j) Asesorar y promover actividades de investigación conjuntas.

El compromiso que la Comunidad Autónoma asume, a través de la Consejería de Sanidad, consistirá en la aportación de los medios y recursos que estime convenientes para el desarrollo de las actividades descritas en el presente Convenio, los cuales están disponibles entre los habituales de dicha Consejería, no aportando, por tanto, ninguna cuantía específica.

Tercero.- Obligaciones del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, como organización representativa de este colectivo profesional en la Región, se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con ello parte de sus compromisos sociales, lo que llevará a efecto a través de:

- a) La organización de actividades de formación de interés para los profesionales sanitarios.
- b) Proponer actividades de investigación en el ámbito de la enfermería.
- c) La divulgación de la información pública, que le sea transmitida desde la Consejería de Sanidad.
- d) La colaboración en los informes y aportación de información, que le sea requerida por la Consejería de Sanidad.
- e) Poner a disposición de la Consejería de Sanidad los medios de que dispone, para las actividades que se realicen de forma conjunta entre ambas partes.

Cuarto.- Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión que estará presidida por el titular de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria o persona en quien dicho titular delegue. Esta Comisión estará integrada, además, por dos representantes de la citada Dirección General adscrita a la Consejería de Sanidad, y por dos representantes del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia.

Quinto.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2009, salvo denuncia expresa por una de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Sexto.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser resuelto o rescindido por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Séptimo.- Normativa aplicable.

Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Octavo.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y dejando constancia de su conformidad con la totalidad de las cláusulas de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, María Ángeles Palacios Sánchez.—
Por el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, el Presidente, Diego Gutiérrez Gambín.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14060 Resolución de 21-10-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Centro Mediterránea de Bebidas Carbónicas Pepsico S.A.- Exp. 200844110029.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Centro Mediterránea de Bebidas Carbónicas Pepsico S.A., (Código de Convenio número 3002362) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 01-08-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de octubre de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de la Reunión de Firma del Convenio de Empresa de Centro Mediterránea de Bebidas Carbónicas Pepsico, S.L. del Centro de Trabajo de Murcia (Convenio de Murcia).

En Molina del Segura a 01 de agosto de 2008 el Delegado de Personal de Centro Mediterránea de Bebidas Carbónicas Pepsico, S.L. D. Sergio Jose Ros Romera.

Y de otra parte D. Vicente Alvarez Piera, D. Manel Menal Garasa, D. Jose Antonio Vara Blanco y D. Javier Antonio Blasco Blasco,

Primero.- El Delegado de Personal manifiesta que una vez realizada la Asamblea correspondiente se da por ratificado el Acuerdo firmado con la Dirección en fecha 04 de Julio de 2008.

Segundo.- Por lo tanto, ambas partes:

Acuerdan, la incorporación al Convenio de Empresa de Murcia de los siguientes acuerdos para la firma definitiva del Convenio referido.

AÑO 2008

- CATEGORÍA PREVENTISTA.

- Los que superan el 18.º mes, incremento de 300,00 € en la base anual de los incentivos.

- VISITADORES DE ALIMENTACIÓN.

- 01/01/08- Base de Incentivo Anual: 4.442,74€.

- Concepto salarial Sueldo: 625,00€ (9.687,50€ anuales).

- INCREMENTO GENERAL 2008.

- Incremento en todos los conceptos FIJOS/INCENTIVOS del 4,50% (excepto en los que tienen un incremento diferenciado).

- Importe Dieta 8,50€.

AÑO 2009

- CATEGORÍA PREVENTISTA.

- PRIMA PREVENTA el 01/01/09, 60% del importe y el 01/01/10 el 40% restante.

- VISITADORES DE ALIMENTACIÓN.

- Base del concepto salarial sueldo sobre el que aplicar el incremento general del año: 650,00€.

- INCREMENTO GENERAL 2009.

- Incremento en todos los conceptos fijos (incluido dietas) de IPC REAL 2008+ 0,30%.

- Incremento en todos el concepto incentivos de IPC REAL 2008 + 0,50%.

MECÁNICOS MÁQUINAS EXPENDEDORAS V&D.

01/01/08.- TABLA OFICIALES DE 2.ª INCREMENTO 4,50%

01/07/08.- LOS OFICIALES DE 2.ª PASAN A OFICIALES DE 1.ª

TABLA MECÁNICOS MÁQUINAS EXPENDEDORAS V&D. OFICIAL 1.ª DEL 2007 PASA A SER LA DEL 2008.

* LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CIRCUNSTANCIA DE COMPLEMENTO AD PERSONAM INCREMENTO 4,50%

01/01/09.- OFICIALES DE 1.ª MAQ. V&D = 50% DIFERENCIAL CON

SUELDO/PLUS EMPRESA DE OFICIALES 1.ª TALLER.

* LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CIRCUNSTANCIA DE COMPLEMENTO AD PERSONAM EL INCREMENTO DE TABLA SERÁ COMPENSADO POR DICHO COMPLEMENTO.

01/01/10.- OFICIALES DE 1.ª MAQ. V&D = 50% RESTO DIFERENCIAL CON

SUELDO/PLUS EMPRESA DE OFICIALES 1.ª TALLER.

* LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CIRCUNSTANCIA DE COMPLEMENTO AD PERSONAM EL INCREMENTO DE TABLA SERÁ COMPENSADO POR DICHO COMPLEMENTO.

LEY DE IGUALDAD.

Texto a incluir

Las partes afectadas por este Convenio, y en la aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato. Tampoco podrán ser discriminados los empleados por razones de disminuciones psíquicas o sensoriales, siempre que se hallaren en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

Este compromiso conlleva, igualmente, el remover los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positiva u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación.

RETIRADA PERMISO DE CONDUCIR.

La redacción del Texto será la siguiente:

ARTÍCULO. 7

4.- Retirada del Permiso de Conducir.-

a) RETIRADA TEMPORAL DEL PERMISO DE CONDUCIR.- En el supuesto de que a un empleado al servicio de la Empresa, utilizando un vehículo de la misma o alquilado por esta, le sea retirado temporalmente el permiso de conducir por un periodo máximo de seis meses, como consecuencia de infracción administrativa, salvo en los casos de embriaguez y drogadicción, la Empresa le destinará, durante el periodo que tenga retirado el permiso, a otros trabajos que no exijan la utilización del citado permiso, respetándole la categoría profesional durante los seis meses de suspensión y percibiendo sólo durante los tres primeros meses sus ingresos íntegros, tanto los fijos como los variables, y durante los tres meses restantes, sólo sus retribuciones fijas.

b) RETIRADA INDEFINIDA DEL PERMISO DE CONDUCIR.- En el caso que, siendo necesario permiso de conducir para el desempeño de sus tareas habituales, un trabajador se quede sin puntos en dicho carné de conducir (ocasionándose por lo tanto su retirada) la Empresa otorgará a dicho trabajador preferencia para ocupar un puesto de trabajo cuyas funciones no exijan la utilización de carné de conducir, por el tiempo máximo de hasta un año para que obtenga de nuevo el permiso de conducir. De esta garantía se exceptúa los supuestos de retirada de permiso de conducir por embriaguez y/o drogadicción.

En el supuesto de no existir la posibilidad de un puesto de trabajo en el cual sus funciones no exijan la utilización de carné de conducir o en el supuesto de superar el máximo de un año establecido en el párrafo anterior, el trabajador deberá solicitar una excedencia voluntaria, teniendo derecho a reincorporarse a la empresa en el puesto de trabajo que ésta le proporcione.

Al inicio de su relación laboral, el trabajador queda obligado a manifestar expresamente los puntos con los que cuenta en su carné de conducir. Todos los trabajadores de la empresa tendrán la obligación de manifestar cualquier cambio en la situación de dicho carné, siendo sancionable la falta de comunicación de dichos cambios.

PERMISOS

ART. 19:

APARTADO B: DÍA NATURAL RETRIBUIDO.

APARTADO A: 2 y 3: EN CASO DE COINCIDIR LA CAUSA DEL PERMISO EN FIN DE SEMANA SE AMPLIA UN DÍA NATURAL MÁS.

PAREJAS DE HECHO: SE RECONOCERÁ EN EL TEXTO.

INCENTIVOS

PRIORIDADES: MODIFICAR QUE EN LUGAR DE 4, NO EXCEDERAN DE 4.

TEMAS FORMALES

- ELIMINAR ART. 41, DEBIDO AL ANEXO MEM.
- ELIMINAR ART. 47 POR SU NO UTILIZACIÓN.
- INCLUIR EN EL TEXTO EL ANEXO MEM.
- UNIFICAR LOS ARTS. 17 Y 33. HORAS EXTRAS.

TERCERO.- Ambas partes acuerdan delegar la firma del Texto articulado del Convenio de Empresa de Centro Mediterránea de Bebidas Carbónicas Pepsico, S.L. en:

- Sergio José Ros Romera.
- Javier Antonio Blasco Blasco.

Firmándose en prueba de conformidad en la fecha y ciudad indicadas en el encabezamiento.

Convenio de Empresa Centro Mediterránea de Bebidas Carbónicas Pepsico, S.L.

En Molina del Segura, a uno de agosto del dos mil ocho, se reúnen de una parte D. Sergio José Ros Romera como componente de la comisión deliberadora por la parte social de los trabajadores, y de otra parte D. Vicente Álvarez Piera, D. José Antonio Vara Blanco, D. Manel Menal Garasa y D. Javier Antonio Blasco Blasco, en representación de Centro Mediterránea de Bebidas Carbónicas Pepsico, S.L.

Ambas partes, en la representación que ostentan, mutuamente se reconocen y después de las correspondientes deliberaciones, acuerdan establecer el Convenio de Empresa que se adjunta.

Se acuerda delegar la firma del presente texto articulado en los señores Sergio José Ros Romera y Javier Antonio Blasco Blasco.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.- El presente Convenio será de aplicación en la Empresa Centro Mediterránea de Bebidas Carbónicas Pepsico, S.L. en sus Centros de Trabajo de la provincia de Murcia.

Artículo 2. Ámbito Personal.- Quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Convenio todos los trabajadores que prestan sus servicios en el Centro de Trabajo de Molina del Segura cuyas categorías están reflejadas en la tabla del presente Convenio, pudiendo excluirse de la misma aquellos trabajadores cuyos Grupos de Tarifa estén comprendidos entre el 1 y el 3.

Artículo 3. Ámbito temporal, vigencia y duración.- El Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero del 2.008, extendiéndose sus efectos hasta el 31 de Diciembre de 2.009.

Quedará prorrogado tácitamente por periodos anuales sucesivos, si con un mes de antelación al menos a su vencimiento inicial o prorrogado, no se hubiese denunciado por alguna de las partes contratantes. Finalizado el plazo de vigencia, seguirán rigiendo las mismas condiciones aquí convenidas hasta la aplicación de un nuevo Convenio de Empresa.

Artículo 4. Prelación de normas.- Las normas del presente Convenio regularán las relaciones entre la Empresa y su personal con carácter preferente y excluyente de cualquier otro Convenio de ámbito local, provincial o nacional que pudiera elaborarse y que afectase a esta Empresa.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en este Convenio, se aplicarán las disposiciones del Acuerdo Marco para las Industrias de Bebidas Refrescantes de 24/6/96, que se adjunta como Anexo 4 y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 5. Absorción y compensación. Las condiciones retributivas o de cualquier otra naturaleza que se puedan establecer en el futuro por cualquier clase de Convenio o Disposición Legal, sólo tendrán eficacia y se aplicarán cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual superen las condiciones del presente Convenio, también valorado en su conjunto y en cómputo anual.

En caso contrario, serán absorbidas y compensadas por estas últimas, subsistiendo el Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, condiciones y retribuciones.

Capítulo II

Artículo 6. Generalidades.- A tenor de lo dispuesto en la Normativa Legal, la facultad y responsabilidad de la organización técnica y práctica del trabajo corresponde exclusivamente a la Dirección de la Empresa. El Comité de Empresa tendrá la función de asesoramiento, orientación y propuesta en lo referente a la organización y racionalización del trabajo, según la normativa vigente.

Artículo 7. Jornada y horario de trabajo.- Para el personal que trabaja a tiempo, la jornada para el año 2.008 y 2.009 se fija en 1.768 horas en cómputo anual.

Según lo indicado se aplica el siguiente calendario laboral.

1.- Personal de Administración.- El personal de administración trabajará 40 horas semanales a razón de 8

horas diarias, de Lunes a Jueves, en jornada partida, con el siguiente horario:

De 8 a 13 y de 15 a 18 horas.

Todos los viernes la jornada será continuada y el horario será de 7 a 15 horas.

Durante los meses de Julio y Agosto, la jornada será continuada y el horario será de 7 a 15 horas.

Cuando la jornada sea continuada se establecerá un turno, en jornada partida, siendo su horario de 8 a 13 horas y de 16 a 19 horas. Este turno será rotativo.

2.- Personal Comercial.- El personal comercial y de distribución realizará su trabajo de Lunes a Viernes, durante todo el año. Se fijan como días de trabajo 221 días laborables para el año 2.008. Se exceptúa la categoría de Visitador de Alimentación que realizará su jornada en la modalidad de tarea, distribuida de lunes a sábado, ambos inclusive, durante todo el año. El horario del sábado será de 07:00 a 11:00 horas.

Si por necesidades del servicio, trabajaran algún día fuera del calendario, se abonará como festivo, cuya cuantía se refleja en el Anexo 3.

Para el personal comercial y de distribución que realiza su trabajo a tarea, la Empresa fijará la cantidad de tarea por cada empleado, atendiendo a las características y circunstancias del trabajo que se ha de ejecutar, especificando, entre otros extremos, el número de visitas a clientes.

Si la tarea asignada al trabajador, calculada en cómputo mensual, fuera considerada por éste excesiva, podrá prestar su disconformidad a su jefe inmediato.

Contra la decisión de éste podrá recurrir a la Empresa por sí o a través de los representantes sindicales. La Dirección de la Empresa, dentro del plazo de 10 días, después de conocer la reclamación planteada, y hechas las averiguaciones correspondientes, resolverá oído el Comité.

Contra la decisión de la Empresa, el trabajador afectado podrá recurrir ante el organismo laboral competente por sí o por medio del Comité de Empresa o Delegados de Personal y con informe preceptivo de éstos, sin perjuicio de continuar observando las instrucciones recibidas hasta que se decida definitivamente lo que proceda.

La remuneración de la tarea estará compuesta de dos partes: una se corresponderá con la remuneración establecida en el presente Convenio para su categoría profesional; la otra, bajo la denominación de incentivos, servirá para retribuir la forma en que se desarrolla la tarea y los desfases de tiempo en cómputo anual que pudiesen resultar en la realización normal de la tarea asignada.

En las semanas con días festivos se pondrán de acuerdo el vendedor con su superior inmediato en los clientes que visitará, no pudiendo rebasar la tarea diaria a la que regularmente viene realizando. En caso de desacuerdo intervendrán como mediadores un representante del Comité de Empresa y otro de la Dirección de la Empresa.

Como compensación económica por las posibles recuperaciones de ruta, y motivado por la especial dedicación que conlleva se incrementó la Prima Preventa en 9,79 euros mensuales en el 2.000, resultando para el año 2.008 la cantidad indicada en el Anexo 1.

Cuando el personal comercial y de distribución se encuentre disfrutando el periodo de vacaciones anuales, se le abonará el 100% de los incentivos a razón de la media de los incentivos de los doce meses anteriores, más su salario (sueldo, antigüedad, Plus de Empresa y Prima).

3.- Personal del Almacén y Mantenimiento.- Se regirá por el mismo calendario laboral que el personal comercial. La jornada se fija en 1.768 horas para el año 2.008, y 2.009. Trabajarán de Lunes a Viernes.

Si por necesidades de servicio, trabajaran algún día fuera del calendario, se abonará como festivo, cuya cuantía se refleja en el Anexo 3.

Las categorías de "Oficial 2.ª Mecánico Máquinas Expendedoras" y "Oficial 1.ª Mecánico Máquinas Expendedoras" realizarán sus funciones bajo la modalidad de trabajo a tarea.

4.- Retirada del Permiso de Conducir.-

a) RETIRADA TEMPORAL DEL PERMISO DE CONDUCIR.- En el supuesto de que a un empleado al servicio de la Empresa, utilizando un vehículo de la misma o alquilado por esta, le sea retirado temporalmente el permiso de conducir por un periodo máximo de seis meses, como consecuencia de infracción administrativa, salvo en los casos de embriaguez y drogadicción, la Empresa le destinará, durante el periodo que tenga retirado el permiso, a otros trabajos que no exijan la utilización del citado permiso, respetándole la categoría profesional durante los seis meses de suspensión y percibiendo sólo durante los tres primeros meses sus ingresos íntegros, tanto los fijos como los variables, y durante los tres meses restantes, sólo sus retribuciones fijas.

b) RETIRADA INDEFINIDA DEL PERMISO DE CONDUCIR.- En el caso que, siendo necesario permiso de conducir para el desempeño de sus tareas habituales, un trabajador se quede sin puntos en dicho carné de conducir (ocasionándose por lo tanto su retirada) la Empresa otorgará a dicho trabajador preferencia para ocupar un puesto de trabajo cuyas funciones no exijan la utilización de carné de conducir, por el tiempo máximo de hasta un año para que obtenga de nuevo el permiso de conducir. De esta garantía se exceptúa los supuestos de retirada de permiso de conducir por embriaguez y/o drogadicción.

En el supuesto de no existir la posibilidad de un puesto de trabajo en el cual sus funciones no exijan la utilización de carné de conducir o en el supuesto de superar el máximo de un año establecido en el párrafo anterior, el trabajador deberá solicitar una excedencia voluntaria, teniendo derecho a reincorporarse a la empresa en el puesto de trabajo que ésta le proporcione.

Al inicio de su relación laboral, el trabajador queda obligado a manifestar expresamente los puntos con los que

cuenta en su carné de conducir. Todos los trabajadores de la empresa tendrán la obligación de manifestar cualquier cambio en la situación de dicho carné, siendo sancionable la falta de comunicación de dichos cambios.

Artículo 8. Trabajos de categoría superior.- A petición de la Empresa, el trabajador deberá realizar los trabajos de categoría superior a la suya, en los siguientes casos:

A) Por ausencias temporales de sus productores, originadas por accidente, enfermedad, servicio militar, licencias, excedencias, vacaciones, sanciones y situaciones semejantes.

B) Como consecuencia del desdoblamiento de puestos de trabajo durante los meses de mayor actividad de la Empresa. En este último caso tales trabajos no tendrán una duración superior a 6 meses dentro de cada anualidad. Si superase dicho periodo de tiempo ocupando el citado puesto de categoría superior un mismo o distintos productores, se entenderá que existe vacante en la plantilla y la Dirección de la Empresa convocará las oportunas pruebas para cubrirla.

El personal afectado tendrá derecho a la retribución correspondiente a los trabajos que realmente desempeñe, percibiendo en este caso, dicha retribución desde el primer día.

Artículo 9. Trabajos de categoría inferior.- Por necesidades transitorias o imprevistas, o por inexistencias de puestos de trabajo, la Empresa podrá destinar a un trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior, durante el tiempo estricto en que subsistan las expresadas circunstancias, y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría.

Ello se realizará de forma rotatoria entre los posibles trabajadores afectados, siempre que no hubiese conformidad para llevarlos a cabo por parte de cualquiera de dichos productores, y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 10. Fomento del empleo.- Como medida de fomento del empleo, se acuerda en el departamento Comercial la creación de la nueva categoría de: Oficial 1.^a Preventista Primera Contratación. Dicha categoría corresponde a aquellos trabajadores de nueva incorporación al centro de trabajo y que a criterio de la empresa carezcan de la destreza, la práctica o el conocimiento necesario de las tareas del departamento Comercial.

La permanencia de los trabajadores en esta categoría de Oficial 1.^a Preventista Primera Contratación será de 18 meses de trabajo efectivo. Su retribución será durante los primeros seis meses (del 1.º al 6.º) del 75%, durante los segundos seis meses (del 7.º al 12.º) del 87,50%, y durante los terceros seis meses (13.º al 18.º) del 90% en los tres casos del salario fijo y variable de la categoría de Oficial 1.^a Preventista. Al alcanzar el 19.º mes una vez agotada la permanencia en esta categoría de Primera Contratación pasarán a la categoría de Oficial 1.^a Preventista.

Capítulo III

Clasificación del Personal

Artículo 11. Categorías profesionales.- Las categorías profesionales consignadas y enumeradas, así como los departamentos especificados son meramente enunciativos y no supone la obligación de tener la existencia total de los departamentos mencionados ni cubrir todas las plazas que en los mismos se indican, si la necesidad y el volumen de la Empresa no lo requiere.

Los trabajadores afectados estarán clasificados en uno de los cinco grupos profesionales siguientes:

Grupo A) Personal Técnico.

Grupo B) Personal Administrativo.

Grupo C) Personal Comercial o de Distribución.

Grupo D) Personal de Servicios.

Grupo E) Personal Subalterno.

GRUPO A. PERSONAL TÉCNICO

Es el que realiza trabajos que exijan un adecuado Título, competencia o práctica ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada. Quedan comprendidos dentro de este grupo:

1.º Técnicos Titulados:

a) De grado superior.

b) De grado medio.

2.º Técnicos no Titulados:

a) Encargado general o Jefe de Departamento.

b) Encargado de Sección.

c) Encargado de Grupo.

1.º Técnicos titulados:

a) De grado superior. Son aquellos que estando en posesión de un Título Superior Universitario (Licenciatura) o de Escuela Técnica Superior se encuentran unidos a la Empresa en virtud de relación laboral concertada en razón del título poseído, para ejercer función específica para las que el mismo los habilita y siempre que ejerzan su cometido de una manera normal y regular.

b) De grado medio. Con análogas circunstancias a las especificadas en el párrafo anterior, quedan comprendidos en este apartado los Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos, así como los Ayudantes Técnicos Sanitarios, los Graduados Sociales y Diplomados Universitarios en general.

2.º Técnicos no titulados:

a) Encargado general o Jefe de Departamento. Es aquel, que bajo las órdenes inmediatas de la Dirección, coordina y controla varias secciones, desarrollando los correspondientes planes, programas y actividades, ordenando la ejecución de los oportunos trabajos al personal a sus órdenes, teniendo a su cargo la preparación y disciplina del personal. Responderán ante la Empresa de su gestión.

b) Encargado de Sección. Es aquel que desempeña las mismas funciones que el Encargado general o Jefe de Departamento, pero limitada a una sección determinada del departamento.

c) Encargado de Grupo. Es el que realiza las funciones del Encargado de Sección, limitado a un grupo de personas dentro de la Sección, ocupándose de aplicar las normas de trabajo para conseguir los objetivos señalados en los planes generales de la Empresa, velando por el cumplimiento de los mismos e informando en todo momento a sus inmediatos superiores de cuanto sea de interés en el desarrollo de las funciones de sus subordinados. Se encargará del entrenamiento del personal de su grupo.

GRUPO B. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Quedan comprendidos en este Grupo quienes realizan trabajos de mecánica administrativa, contables, informáticas y otras tareas análogas:

a) Jefe de Administración. Es aquel que bajo las órdenes inmediatas de la Dirección, coordina y controla varias secciones administrativas (facturación, caja, créditos, contabilidad de clientes y proveedores, etc.), desarrollando los planes, programas y actividades, ordenando la ejecución de los trabajos oportunos, teniendo a su cargo la preparación y disciplina del personal.

Queda encuadrado dentro de esta categoría el Jefe de Equipo de Proceso de Datos o de Informática, entendiendo por tal el Técnico que tiene a su cargo la dirección y planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de ordenadores, así como la responsabilidad de equipos de análisis y programación. Asimismo le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión, susceptibles de ser desarrolladas por los mismos o por el personal a sus órdenes.

b) Oficial de 1.^a Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad de las funciones asignadas (responderá ante el Jefe de Administración de su gestión), tiene a su cargo, con o sin empleados a sus órdenes, todos o algunos de los siguientes trabajos:

- Cajero, entendiendo por tal el que, con iniciativa y responsabilidad, tiene encomendados trabajos de caja que requieran especialización, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

- Formulación de asientos contables.

- Redacción de documentos que requieran cálculo y estudio.

- Traducción (hablada y escrita) de informes en un idioma extranjero.

Queda equiparado a la categoría de Oficial de 1.^a el responsable de las máquinas básicas para el proceso de datos (Ordenadores personales, servidores, impresoras, modem, transmisores de datos), quien tiene a su cargo la planificación de los trabajos correspondientes por parte de los Operadores de informática, controlando su adecuado funcionamiento y obteniendo el máximo rendimiento del equipo a sus órdenes, así como la creación de las hojas de cálculo e instrucciones necesarias para la programación de las citadas máquinas básicas.

c) Oficial de 2.^a Es la persona que, con iniciativa y responsabilidad restringida, auxilia al Oficial de 1.^a en las funcio-

nes de éste si la importancia de la Empresa así lo requiere, cuidando de la organización de archivos y ficheros, correspondencia, liquidaciones comerciales, mecanógrafos en idioma nacional que toman al dictado cien palabras por minuto, traduciéndolas correcta y directamente a máquina en seis.

Quedan equiparados a la categoría de Oficial de 2.^a los Operadores de máquinas tabuladoras, que asumen el manejo y funcionamiento de dichas máquinas, así como los Operadores de las máquinas básicas con adecuado conocimiento de las técnicas precisas para la clasificación, interpretación y manejo de órdenes básicas en hojas de cálculo y proceso de datos.

d) Auxiliar. Es la persona que, sin iniciativa propia, se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas, inherentes a labores administrativas. Podrán asimismo realizar otras funciones estrictamente burocráticas, tales como las de recuento y anotación de existencias, movimiento de las mismas y su comprobación, etc. Igualmente se encuadran dentro de esta categoría los Auxiliares de Caja, que se limitan a la función de efectuar cobros y pagos por ventanilla.

e) Aspirante Administrativo. Es la persona que, sin iniciativa propia, está en proceso de aprendizaje de las labores elementales administrativas y que todavía no ha alcanzado la destreza y soltura necesaria para la realización de funciones puramente mecánicas de carácter auxiliar y que necesita supervisión de su trabajo. Todas las incorporaciones que se produzcan en el departamento administrativo se realizarán mediante esta categoría, siendo la duración máxima en dicha categoría de 12 meses de trabajo efectivo. Una vez superados los 12 meses de trabajo efectivo se incorporará a la categoría de Auxiliar Administrativo.

f) Telefonista. Tiene como misión estar al cuidado y servicio de la central telefónica instaladas en las dependencias de la Empresa, realiza y recibe llamadas telefónicas, anotando y transmitiendo avisos. Deberá poner especial cuidado, tanto en este servicio como en las conferencias interurbanas que se sostengan con las diversas dependencias de la Empresa.

Podrá encomendársele la realización de tareas sencillas administrativas durante aquellos periodos en que la centralita no requiera su atención, siempre que fuesen compatibles con su función principal.

GRUPO C. PERSONAL COMERCIAL O DISTRIBUCIÓN

En este grupo se encuadran aquellos trabajadores que su función es la comercialización, distribución y ejecución en el punto de venta de los productos de la Empresa.

a) Promotor. Es aquel trabajador cuya función es desarrollar nuevas oportunidades de negocio con los clientes, apoyando a los Oficiales 1.^a Preventa con nuevas oportunidades de crecimiento mediante la captación de nuevos clientes, referenciación de nuevos productos y venta de programas promocionales en los clientes actuales.

En defecto del Encargado de Sección/Territorio podrá suplir a éste en la coordinación del equipo en su ausencia.

b) Oficial 1.^a Es el trabajador que con conocimiento y dominio de su profesión se ocupa de las actividades de venta, promoción y prospección de ventas de los productos que comercializa la Empresa. Es el representante de la Empresa en el territorio y en los clientes asignados, realizando las siguientes tareas:

- Venta y ejecución en los puntos de venta de los productos de la empresa, realizando prospección de nuevos clientes, procurando en todo momento obtener las mejores posiciones para la venta y nuevas oportunidades de venta, aplicando las técnicas de merchandising.

- Asegurar que los clientes son servidos de acuerdo con lo previsto.

- Mantener activos los libros de ruta y fichas de clientes.

- Recoger los cobros de los clientes realizando la conciliación diaria del dinero cobrado.

- Mantenimiento y conservación del vehículo asignado por la Empresa.

- Distribuir personalmente los productos de la empresa a los clientes en los casos en que fuese necesario.

Dentro de esta categoría se diferencian los siguientes niveles:

NIVEL A.- Oficial Primera Preventista Especializado.- Son aquellos trabajadores que a fecha 11 de Diciembre de 2.000 están empleados con la categoría de Oficial 1.^a Preventista, y que realizan las funciones con un nivel de especialización acreditada.

NIVEL B.- Oficial Primera Preventista.- Son aquellos trabajadores que a partir del 11 de Diciembre de 2.000 acreditan una antigüedad en dicho puesto superior a 24 meses de trabajo efectivo.

NIVEL C.- Oficial Primera Preventista Primera Contratación.- Son aquellos trabajadores de nueva incorporación al centro de trabajo con una antigüedad inferior a 18 meses de trabajo efectivo, que a criterio de la empresa carezcan de la destreza, la práctica o el conocimiento necesario de las tareas propias de Oficial Primera del Departamento Comercial. Su permanencia en dicha categoría será de 18 meses de trabajo efectivo.

c) Oficial 1.^a Distribuidor. Se ocupa de efectuar la distribución y reparto del producto a los clientes de la Empresa, conduciendo el vehículo que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro y liquidación de la mercancía informando diariamente a sus superiores de su gestión, cuidando del mantenimiento y conservación del vehículo.

d) Oficial 2.^a Es el trabajador que, sin poseer la especialización y conocimientos exigidos para los trabajos de Oficial 1.^a, ejecuta las tareas correspondientes tanto en preventa como en distribución, con la suficiente corrección y rendimiento, durante un tiempo mínimo de 6 meses y un máximo de 9 meses.

e) Ayudante. Es el que ayuda a los Oficiales en la ejecución de los trabajos propios de estos y efectúa aislada-

mente otros de menos importancia. Auxilia en las operaciones de distribución a los Oficiales de 1.^a y 2.^a, siempre que no disponga de carnet de conducir de primera. Realiza las labores de reposición de los productos de la empresa en aquellos puntos de venta que le sean asignados, aplicando las técnicas de merchandising, manteniendo las zonas de venta limpias y con los productos debidamente marcados, rellenando las estanterías y displays de los puntos de venta, utilizando el material PLV necesario.

f) Visitador de Alimentación.- Es el que realiza las labores de reposición de los productos de la empresa en aquellos puntos de venta que le sean asignados, manteniendo el stock de la empresa en el cliente, tomando de los clientes los pedidos correspondientes, comprobando los precios de la competencia, reportando la información que le solicite la compañía, aplicando las técnicas de merchandising, manteniendo las zonas de venta limpias y con los productos debidamente marcados, rellenando las estanterías y displays de los puntos de venta utilizando el material PLV necesario, y realizando a nivel local la gestión de espacios.

GRUPO D. PERSONAL DE SERVICIOS

Incluye este grupo al personal que ejecuta fundamentalmente trabajos de orden material, mecánico, mantenimiento de maquinaria y reparto de medios, comprendiendo las siguientes categorías:

a) Jefe de Equipo. Es la persona que colabora con su inmediato superior en la organización del trabajo de otros trabajadores, con mando sobre los mismos y la responsabilidad consiguiente:

- Cuidado de la disciplina, seguridad e higiene del personal que pueda tener a sus órdenes, mantenimiento, orden limpieza de las máquinas, instalaciones y dependencias, cuyo proceso deben conocer a la perfección para obtener los adecuados rendimientos.

- Tratamiento y conservación de los materiales, máquinas principales y auxiliares y productos acabados.

- Vigilancia, cuidado y control de la producción y su correcto estibaje, de las cargas y descargas de los vehículos propios y ajenos, de la recepción de mercancía de cualquier tipo destinadas a la Empresa.

b) Oficial de 1.^a

b.1) Oficial 1.^a Mecánico de Máquinas Expendedoras.- Se le encomienda la realización de los trabajos de tal carácter complementario o auxiliar de la industria, propios de Mecánicos de Máquinas Vending & Dispensing, que ejecutan su trabajo con la soltura y perfección que acreditan el conocimiento y práctica de su oficio.

b.2) Oficial 1.^a PLV/Almacén Comercial.- Se le encomienda la realización de los trabajos propios de PLV/Almacén Comercial, labores de reparto de los medios necesarios en los puntos de venta y eventos especiales para auxiliar al personal comercial. Trabajos que ejecutan con la soltura y perfección que acreditan el conocimiento y práctica de su oficio.

c) Oficial de 2.^a

c.1) Oficial 2.^a Mecánico de Máquinas Expendedoras.- Se le encomienda la realización de los trabajos de tal carácter complementario o auxiliar de la industria, propios de Mecánicos de Máquinas Vending & Dispensing. Realizando los trabajos que se le encomienden en esta clase de servicios con la suficiente práctica, pero sin alcanzar el grado de conocimiento y práctica del Oficial de 1.^a

c.2) Oficial 2.^a PLV/Almacén Comercial.- Se le encomienda la realización de los trabajos propios de PLV/Almacén Comercial, labores de reparto de los medios necesarios en los puntos de venta y eventos especiales para auxiliar al personal comercial. Realizando los trabajos que se le encomienden en esta clase de servicios con la suficiente práctica, pero sin alcanzar el grado de conocimiento y práctica del Oficial de 1.^a Tendrán a su cargo el cuidado y manejo de máquinas, como las carretillas elevadoras para las que se exige el carnet de conducir.

D) Ayudante. Realizarán las operaciones manuales y/o mecánicas necesarias para el lavado, visualización y transporte. Asimismo deberán realizar operaciones de movimiento manual o con utilización de medios mecánicos y cualquier otra misión análoga.

e) Peón Especialista. Es el trabajador que se ocupa de funciones que quieren únicamente la aportación de esfuerzo físico sin necesidad de preparación o formación especial, necesitando supervisión de su trabajo.

f) Peón. Es el trabajador que carece de iniciativa propia en el desempeño de sus funciones, y está en proceso de aprendizaje de los medios mecánicos. Todas las incorporaciones que se produzcan en el departamento de servicios se realizarán mediante esta categoría, siendo la duración máxima en dicha categoría de 12 meses de trabajo efectivo.

GRUPO E. PERSONAL SUBALTERNO

Son los trabajadores que desempeñan funciones que implican generalmente absoluta fidelidad y confianza para las que no se requieren, salvo excepciones, más cultura que la primaria o reunir los requisitos que en cada caso se señalen, pero asumiendo, en todo caso, las responsabilidades inherentes al cargo. Como tales figuran:

a) Ordenanza. Es el trabajador que tiene a su cargo el cuidado de los locales de la oficina durante las horas de trabajo, la ejecución de recados y encargos que se le encomienden dentro y fuera de los locales de la Empresa, copiar documentos a prensa, recogida y entrega de correspondencia y aquellos otros trabajos elementales que se le encomienden.

b) Portero o Vigilante. Es el trabajador que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos a las dependencias de la Empresa, ejerciendo funciones de vigilancia y custodia, tanto en el interior como en el exterior de los repetidos locales, tomando nota del movimiento de personas y vehículos que se produzcan a través de los accesos encomendados a su cargo.

c) Personal de limpieza. Es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales de la Empresa y aquellos otros que por costumbre no se realicen por el personal no especializado. Tendrán también a su cargo el lavado, planchado y conservación, en su caso, del vestuario de trabajo que se facilite al personal.

Artículo 12. Concurso oposición.- En los casos en que para la provisión de vacantes o nuevos puestos sea necesario el concurso oposición, éste se desarrollará con arreglo a la normativa establecida en el Acuerdo Marco para las Industrias de Bebidas Refrescantes.

Artículo 13. Revisión de plantilla.- La Empresa se compromete a estudiar cada año las posibles propuestas que con respecto a clasificación del personal puedan realizar los trabajadores por sí o a través de sus representantes sindicales.

Capítulo IV

Ingresos, Periodo de Prueba y Ceses

Artículo 14. Ingresos.- Se establece con carácter general que la edad mínima para ingresar en la Empresa es la de 18 años, sin perjuicio de la posibilidad excepcional de contratación de mayores de 16 años, con las limitaciones legales establecidas para estos casos.

La contratación de trabajadores se realizará con cumplimiento de las normas legales establecidas en materia de empleo, y constará por escrito, con entrega de la correspondiente copia al trabajador.

Tendrán preferencia los trabajadores que, como eventuales, interinos, para obra o servicio determinado y temporeros o de campaña, hubiesen prestado sus servicios a la Empresa dentro de los doce meses inmediatamente anteriores, no hubiesen sido objeto de despido procedente, ni hubiesen sido baja voluntaria en la misma, a no ser que tal baja voluntaria se produjese en la fecha anunciada por el interesado al suscribir su contrato de trabajo y dicha fecha hubiese sido aceptada por la Empresa. La preferencia se entenderá por riguroso orden de antigüedad entre los de igual categoría y puesto de trabajo, respetándose durante el plazo de tres días naturales, a partir del siguiente en que se hubiese formulado la petición en la Oficina de Empleo.

Asimismo, se establece también, en caso de igualdad entre los solicitantes, un criterio de preferencia a favor de los hijos de los trabajadores fijos de la Empresa, ya se encuentren en activo, jubilados o que hubiesen fallecido, siempre que cumplan los requisitos legales y estén debidamente inscritos en la Oficina de Empleo.

Artículo 15. Periodo de prueba.- El ingreso del personal se entenderá como provisional hasta finalizado el periodo de prueba, que será de:

- 14 días laborables para los trabajadores no cualificados cuyo contrato de trabajo sea de duración inferior a cinco meses.

- 5 meses para los Técnicos titulados.

- 2 meses para los demás trabajadores, incluidos aquellos trabajadores no cualificados cuyo contrato de trabajo sea de duración igual o superior a cinco meses.

La situación de Incapacidad Transitoria que afecte al trabajador durante el periodo de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento por cualquiera de las partes, el trabajador pasa a ser fijo, eventual, interino, de temporada o cualquier otra modalidad establecida y autorizada por la Ley.

Los periodos de prueba anteriormente señalados se aplicarán también para casos de ascenso.

Artículo 16. Ceses.- En el caso de que un trabajador quisiera cesar en su puesto de trabajo, tendrá que notificarlo por escrito con una antelación de 14 días, con descuento en caso contrario de los días que no trabajasen los indicados.

Capítulo V

Horas Extraordinarias, Vacaciones, Licencias, Excedencias y Traslados

Artículo 17. Horas extraordinarias.- Para el personal que trabaja a tiempo se consideran horas extraordinarias aquellas que sobrepasan los horarios establecidos por cada época de año.

Cuando la Dirección de la Empresa considere que las necesidades del servicio lo exigen, propondrá al personal la ejecución de horas extraordinarias, siendo obligatorio trabajarlas en aquellos casos considerados de fuerza mayor, necesidad inexcusable o averías de reparación perentoria que afecten a la producción.

La iniciativa del trabajo en horas extraordinarias corresponde a la Empresa y la libre aceptación o denegación al trabajador, salvo en los casos citados en el párrafo anterior.

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes acuerdan la realización de las horas extraordinarias que sean necesarias para solventar problemas productivos de índole estructural, con respeto, en cuanto a su número, a los topes legalmente establecidos.

Las horas extraordinarias realizadas por el personal se abonarán a los importes establecidos en el Anexo 3 de este Convenio.

A dichos importes hay que incrementar el porcentaje de antigüedad que corresponda en cada caso.

Artículo 18. Vacaciones.- Durante la vigencia del presente Convenio, se fija un periodo de vacaciones anuales retribuidas de 22 días laborables o la parte proporcional que le corresponda, en caso de no llevar en la Empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho.

El periodo de vacaciones, habida cuenta del carácter estacional de nuestro sector, no podrá ser disfrutado dentro de los meses de campaña, que a estos efectos, comprenderá del 15 de Junio al 15 de Septiembre, excepto en los casos siguientes:

Personal Comercial: El personal comercial podrá disfrutar parcialmente sus vacaciones en época de campaña, hasta un máximo del 40% del mismo y durante cinco ciclos de 10 días cada uno y dos personas por ciclo.

Personal Administración: El personal de administración podrá disfrutar parcialmente sus vacaciones durante el periodo de campaña, hasta un máximo del 50% del mismo por Departamento en ciclos de 10 días.

En todos los casos estos turnos serán rotativos, así como el derecho al disfrute de vacaciones en esta época.

Quien aún teniendo la posibilidad de disfrutar parte de sus vacaciones en la temporada estival decidiera realizarlas en su totalidad en otra época, podrá disfrutarlas sin perder en ningún caso el orden establecido para disfrutar vacaciones durante el verano en los años venideros.

Artículo 19. Licencias y permisos retribuidos.- El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a solicitar licencia:

* Con percibo del sueldo del Convenio y Plus de Empresa, previa comunicación a la misma, con antelación suficiente, en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Por matrimonio del trabajador: 16 días naturales.

2.- Por fallecimiento del cónyuge o de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días naturales. En el supuesto de coincidir el hecho causante del permiso en fin de semana, se ampliará el permiso en un día natural más.

3.- Por enfermedad grave del cónyuge o de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o alumbramiento de esposa: 2 días naturales. En el supuesto de coincidir el hecho causante del permiso en fin de semana, se ampliará el permiso en un día natural más.

4.- Por traslado del domicilio habitual: 2 días naturales.

5.- Por el tiempo establecido para disfrutar los derechos educativos generales y de formación profesional, en los supuestos y en la forma regulados por la Ley.

6.- Por el tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

7.- Por alumbramiento de hijas o hijas políticas: 1 día natural.

8.- Un día laborable para la renovación del permiso de conducir para aquellos empleados que para el desarrollo de su puesto de trabajo requieran del citado permiso y conduzcan un vehículo de la empresa.

9.- Un día laborable para asuntos personales, que habrá de solicitarse con quince días de antelación. No podrán solicitarse puentes ni dos personas de la misma sección el mismo día.

10.- Un día natural por matrimonio de hijas, hermanos y hermanos políticos.

Si los derechos a que se refiere el párrafo precedente, apartados 2 y 3 ocurrieran en otra provincia o concurrieran circunstancias excepcionales, la Empresa podrá ampliar las citadas licencias según circunstancias, hasta 7 días naturales. Las licencias anteriormente señaladas, se establecen específicamente para las circunstancias que se expresan, debiendo ser disfrutadas por tanto, en el momento en que se producen dichas circunstancias, sin que

en ningún caso puedan ser relegadas a otra ocasión con cargo a ellas.

Con el fin de adecuar el uso y disfrute de los permisos mencionados a la realidad actual, la empresa reconoce las "Parejas de Hecho", pudiendo la empresa solicitar al interesado los certificados de convivencia pertinentes para el uso de sus derechos.

Artículo 20. Excedencias.- Podrán solicitar la excedencia voluntaria todos los trabajadores fijos en la Empresa, siempre que llevasen al menos un año de servicio y que los productores que se encontrasen en tal situación no excediesen del 5% de la plantilla fija de la Empresa.

La excedencia voluntaria se concederá por una sola vez por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco, sin derecho a prórroga. El tiempo en que el trabajador permaneciese en dicha situación de excedencia voluntaria, no será computable a efectos de antigüedad ni a ningún otro efecto.

Solicitado el ingreso, que deberá hacerse antes de finalizar el plazo concedido, será destinado el excedente a ocupar la primera vacante que se produzca de igual o similar categoría.

Durante la situación de excedencia no tiene derecho el trabajador afectado al percibo de sueldo ni retribución alguna, sin que pueda utilizar esta situación para prestar servicios a otra Empresa del sector a efectos de competencia.

Darán lugar a la situación de excedencia forzosa los casos de nombramiento para cargo público o ejercicio de cargo sindical, a petición de los trabajadores afectados. Por su parte la Empresa, en los dos casos referidos, podrá exigir la excedencia forzosa del trabajador cuando le impida la dedicación a su trabajo habitual.

En lo no previsto para esta situación se aplicará el artículo 46.º del E.T.

Artículo 21. Traslados.- El traslado de un trabajador desde su centro de trabajo de la Empresa a otro distinto, podrá realizarse a solicitud del interesado, por necesidades del servicio y por mutuo acuerdo entre el trabajador y la Empresa.

Cuando el traslado, previa aceptación por parte de la Empresa, se efectúe a solicitud del interesado, aquella podrá modificar la categoría y retribución si fuese de nivel inferior en el nuevo puesto. El traslado en este caso no dará derecho a indemnización alguna por los gastos que el cambio de residencia origine.

En cuanto a los traslados por mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador, se estará a lo convenido entre ambas partes. Si el traslado fuese forzoso, ambas partes estarán a lo que ordene la normativa legal vigente al respecto.

Capítulo VI

Disposiciones Sindicales

Artículo 22. Afiliación Sindical.- La Empresa respetará el derecho del trabajador a su libre afiliación sindical y

no establecerá discriminación por su militancia sindical ni por la expresión de su ideología política o sindical.

Artículo 23. Derechos y Garantías Sindicales.- El Comité de Empresa/ Delegados de Personal ostentará/n la representación de los trabajadores de la misma.

Los miembros del Comité de Empresa disfrutarán de un máximo de 20 horas mensuales para el ejercicio de sus cargos. Los Delegados de Personal disfrutarán por el mismo concepto 15 horas mensuales.

Estas horas mensuales que corresponden a los representantes sindicales, podrán superarse en los meses que sea preciso, tomándolas de las no utilizadas en el mes anterior o anticipadas a cuenta del mes próximo. Esta acumulación no podrá hacerse conjuntamente por más de un tercio de los miembros del Comité, y en ningún caso en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

Las ausencias al trabajo por motivos sindicales con cargo a su crédito de horas por dichos motivos, deberán ser comunicadas a la Empresa con la suficiente antelación, con presentación posterior de justificante de la ocupación sindical de las horas disfrutadas.

En cuanto a garantías sindicales, ambas partes se regirán en esta materia por lo que en cada momento determinan las normas y disposiciones legales.

Artículo 24. Funciones del Comité de Empresa/ Delegados de Personal.- El Comité de Empresa/Delegados de Personal en el ámbito de su competencia tendrá/n las funciones que recoge el artículo 64.º del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VII

Régimen Económico

Artículo 25. Salarios.- Los salarios que regirán en esta Empresa durante el tiempo de vigencia del Convenio, son los que figuran en el Anexo 1.

Las condiciones económicas para el año 2.009 serán las siguientes:

Incremento General:

- en los conceptos fijos (incluido Dietas)IPC 2.008 + 0,30%.

- en los incentivos será IPC 2.008 + 0,50%.

Conceptos Diferenciados:

* Para los empleados cuya categoría profesional es:

- "Visitador de Alimentación" el incremento general a aplicar en el concepto salarial "SUELDO" será sobre el importe de 650,00€.

- "Preventista" el 01/01/2009 iniciara la percepción del concepto salarial "PRIMA PREVENTA" en un 60% del importe correspondiente a dicho concepto. El 01/01/2010 la percepción del concepto salarial "PRIMA PREVENTA" será del 100% del importe correspondiente a dicho concepto.

- "Oficial 1.ª Máquinas Expendedoras V&D" el 01/01/2009 el importe del concepto salarial "Sueldo" se in-

crementará en 62,59€ más el incremento general del año 2009, y el concepto salarial "Plus Empresa" se incrementará en 9.33€ más el incremento general del año 2009. El 01/01/2010 el importe del concepto salarial "Sueldo" se incrementará en 62,59€ más el incremento general del año 2009, y el concepto salarial "Plus Empresa" se incrementará en 9.33€ más el incremento general del año 2009. Los empleados que se encuentren en la situación de Complemento Ad Personam (Complemento Personal) el incremento de Tabla será compensado por dicho Complemento Personal.

Artículo 26. Complemento "AD PERSONAM" antigüedad.-

Desde el 01 de Enero de 2.000 queda suprimido el concepto salarial de antigüedad.

Los trabajadores actualmente perceptores del concepto lo seguirán percibiendo siguiendo el sistema de Tablas que se detalla en el último párrafo del presente artículo.

Los trabajadores que a la firma del presente convenio se encuentren en trance de adquisición del derecho a su percepción, lo harán en el momento en que tal concepto se devengue.

Para los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores seguirá en vigor lo dispuesto en el artículo 25 del Convenio Colectivo del año 1.998, percibiendo el complemento personal "ad personam" antigüedad. En dicho artículo 25 se establece: "Los trabajadores fijos en plantilla con anterioridad al 31 de Diciembre de 1985, disfrutarán de aumentos periódicos en sus haberes en la cuantía establecida hasta ese momento.

A los 2 años: 5%

A los 4 años: 10%

A los 9 años: 20%

A los 14 años: 35%

A los 19 años: 50%

A los 24 años: 65%

Los trabajadores que ingresen en la Empresa como fijos en plantilla a partir del día 1 de Enero de 1986, aún cuando devenguen derechos de antigüedad con anterioridad a la citada fecha, y en cumplimiento de la Normativa Legal establecida al respecto en el artículo nº 25 del Estatuto de los Trabajadores, percibirán aumentos periódicos de sus haberes en la cuantía y forma siguiente:

A los 2 años: 5%

A los 4 años: 10%

A los 7 años: 16%

A los 10 años: 22%

A los 13 años: 25%

A los 16 años: 34%

A los 19 años: 40%

A los 22 años: 46%

A los 25 años: 52%

La base para el cálculo de sus percepciones por este concepto figura en la tabla salarial del Anexo 1."

Artículo 27. Plus de empresa.- Este Plus tiene su origen en las exigencias de la Ley 10/1980 será de aplicación a todo el personal afectado por el presente Convenio, a título individual por los respectivos importes, cuya cuantía figura en el Anexo 1 de este Convenio, pagadero en 15,5 mensualidades que corresponden a las Gratificaciones Extraordinarias de Julio, Navidad, Beneficios y 15 días de Paga de Vacaciones, establecidas en los artículos 28 y 29 del presente Convenio.

El Plus de Empresa se percibirá por mes efectivamente trabajado, considerándose a estos efectos como tales el mes de vacaciones reglamentarias y las licencias retribuidas establecidas en el artículo 19 de este Convenio, enfermedad y accidentes, en consonancia con lo establecido en los artículos números 33 y 34 del presente Convenio.

Artículo 28. Gratificaciones extraordinarias.- Se abonarán las siguientes:

- Paga de Julio.

- Paga de Navidad.

- Paga de Beneficios.

La cuantía de cada una de ellas será equivalente a una mensualidad de sueldo de Convenio, más antigüedad y Plus de Empresa.

El personal ingresado en el transcurso de año o que cesase dentro del mismo en sus relaciones con la Empresa, percibirá las gratificaciones prorrateando su importe con relación al tiempo trabajado.

Artículo 29. Paga de vacaciones.- Todos los trabajadores percibirán una bolsa de vacaciones en el mes de Septiembre equivalente a 15 días de su sueldo de Convenio, más antigüedad y la parte proporcional del Plus de Empresa.

No obstante, los trabajadores que así lo deseen, podrán solicitar un anticipo a cuenta de dicha bolsa al salir de vacaciones en cualquier mes.

Artículo 30. Nocturnidad.- El personal que trabaje entre las 22 y las 6 horas, percibirá un suplemento por trabajo nocturno, equivalente al 35% de su salario ordinario, distinguiendo los siguientes supuestos:

1.- Quien trabaje dentro de los indicados límites de tiempo que no exceda de 4 horas, percibirá la bonificación solamente sobre las horas trabajadas.

2.- Si las horas trabajadas en este periodo exceden de 4, la bonificación que se establece se percibirá por el total de la jornada realizada.

De este suplemento se exceptúan aquellos trabajos que, por su naturaleza, han de realizarse normalmente de noche. En este supuesto específico se encuentra enmarcada la Preventa Nocturna, la cual se prima con la cantidad indicada en el anexo 2, cantidad que se abonará por día de preventa efectivamente realizada.

Artículo 31. Incentivos Personal Comercial.-

A partir del 1 de enero de 1999 se establece un nuevo sistema de compensación variable en base a incentivos

que sustituyen y anulan en su totalidad el sistema anterior de comisiones en vigor hasta el día 31 de diciembre de 1998, y que a continuación se indica.

El personal comercial de preventa con una ruta asignada percibirá unos incentivos mensuales como compensación variable en función del cumplimiento de unos objetivos que se asignarán en la ruta cada mes basados en los siguientes factores

- Volumen
- Precio Neto
- Ejecución

Cada uno de los factores tendrá un peso específico en la consecución del 100% de los incentivos:

- Volumen 50%
- Precio Neto 20%
- Ejecución 30%

Los objetivos se fijarán por el superior durante los tres primeros días laborables de cada mes, en el impreso creado a tal efecto, firmando el trabajador el recibí de los mismos.

En el supuesto en que los objetivos fijados no fueran aceptados en su totalidad por alguna de las partes, se podrá requerir la intervención de un representante del departamento de Recursos Humanos o del superior, teniendo éste la última decisión.

Al finalizar el mes se valorará el cumplimiento de los objetivos sobre la base de los factores indicados anteriormente.

La cantidad que se fijará como base de cálculo de los incentivos (base 100%) será la media conseguida por los preventistas durante todo el año 1998 y que se encuentren dados de alta al día 31.12.98.

La percepción del incentivo podrá variar entre el mínimo cumplimiento del 70% de los objetivos marcados y un máximo del 135%, para cada uno de los factores, percibiendo el incentivo en proporción a dicho cumplimiento.

El objetivo de Ejecución está constituido por las Prioridades establecidas por la Compañía. El número de Prioridades no excederán de cuatro, siendo el peso de dichas prioridades proporcional a su número.

En el supuesto de alcanzar igual o superior volumen de ventas, con referencia al año anterior, se garantiza que la percepción del concepto Incentivo referido al volumen será como mínimo el importe percibido por tal concepto el año anterior. En caso de superar el volumen de ventas del año anterior se aplicará porcentualmente el incremento en función de la diferencia entre lo realmente conseguido y el volumen del Plan. Los conceptos salariales: complemento incentivos ILT no computarán para el cálculo, de forma que la comparación se realizará exclusivamente entre incentivos y días de preventa efectiva. El cálculo se realizará anualmente en el mes de enero, siendo el periodo analizado enero-diciembre. En el supuesto de resultar un importe a favor del empleado se abonará en la nómina de febrero.

Artículo 32. Enfermedad.- La Empresa abonará a los trabajadores de su plantilla en baja por Incapacidad

Transitoria derivada de enfermedad común, desde el primer día, una indemnización hasta alcanzar el 90%, como máximo de su sueldo, antigüedad y Plus de Empresa, durante el plazo máximo de 12 meses, prorrogables por otros 6 cuando se presuma que durante ellos puede el trabajador ser dado de alta médica por curación, todo ello previa confirmación del servicio médico de la Empresa o facultativo designado por ésta.

En caso de hospitalización, la indemnización a que nos referimos en el párrafo anterior alcanzará hasta el 100% de los referidos conceptos.

Para el personal comercial, además de los conceptos indicados percibirán el 65% de las comisiones de la media de los doce meses anteriores a la baja, mientras dure el proceso de Incapacidad Transitoria.

Artículo 33. Accidente de trabajo.- La Empresa abonará a los trabajadores a su servicio en baja por accidente de trabajo, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100% de los conceptos anteriormente señalados, más la Prima correspondiente.

El personal comercial que se encuentre en esta situación percibirá además el 85% de las comisiones, según el criterio indicado en el artículo anterior.

Artículo 34. Seguro voluntario de empresa.- Todos los trabajadores de la Empresa disfrutarán del siguiente seguro voluntario de Empresa con cargo a la misma:

Concepto	Personal Soltero, Divorciado sin hijos y viudo sin hijos	Personal Casado sin hijos o viudo con hijos, divorciados y solteros con hijos	Personal Casado con hijos
Fallecimiento e incapacidad profesional total y permanente	6.610,00	11.720,00	16.830,00
Fallecimiento por accidente e incapacidad absoluta y permanente	13.220,00	23.440,00	33.660,00
Fallecimiento por accidente de circulación	19.830,00	35.160,00	50.490,00

Artículo 35. Ayuda a comida.- Se establece para el personal de ventas, distribución y mecánicos de máquinas expendedoras que en el transcurso de la ruta debe efectuar su comida, una ayuda consistente en 8,50 euros por día de trabajo.

Artículo 36. Ayuda a calzado.- El personal de venta y distribución percibirá en concepto de ayuda a calzado, una asignación de 45,42 euros anuales. Se abonará en el mes de Octubre. Al personal de Mantenimiento, se le entregará una vez al año calzado de seguridad.

Artículo 37. Prima mecánicos de máquinas expendedoras.- Esta prima se establece para los Mecánicos de Máquinas Expendedoras en ruta, que realicen su trabajo a tarea.

La cuantía de esta prima se fija en 269,04 euros para el periodo comprendido entre los meses de Marzo y Septiembre, ambos inclusive, y de 131,70 euros para el resto del año, de Octubre a Febrero.

Artículo 38. Prima guardias mecánicos de máquinas expendedoras.

Consistente en la atención a clientes con averías en sábados, domingos y festivos, se fijarán de forma individual un número de guardias a realizar mensualmente, que se realizarán de forma rotativa según un calendario establecido. En el caso de haber personal voluntario para cubrir este servicio, se le dará prioridad.

La cuantía de esta prima se fija en 88,83 por día de guardia.

Artículo 39. Prima fiestas mundo noche.- El personal del departamento comercial está obligado a realizar las Fiestas Mundo Noche que le correspondan en su ruta, existiendo la posibilidad de pactar el titular de la ruta (obligado inicialmente) con otro compañero, para que éste último realice la Fiesta. La retribución de las Fiestas Mundo Noche se establece mediante la presente Prima cuya cuantía varía según el día de la semana. En el Anexo 2 se recogen las cantidades correspondientes.

Artículo 40.- Plus quebranto de moneda.- El personal del departamento comercial que en cumplimiento de su función, maneje dinero en efectivo, por el concepto Quebranto de Moneda, percibirá la cantidad de 9,90 euros por mes y ruta, cuyo abono se efectuará por meses y días de trabajo efectivo. El percibo de Quebranto de moneda compensa las cantidades que en su caso, el personal afectado habrá de reponer en los supuestos de que las cantidades entregadas no correspondan con los importes de cuya custodia, manejo o uso son responsables, salvo robo.

Capítulo VIII**Disposiciones Adicionales**

Artículo 41. Medidas disciplinarias.- En el caso de imposición de sanciones por parte de la Empresa, éstas serán comunicadas por escrito al trabajador, dando cuenta posteriormente en caso de sanciones por faltas muy graves al Comité de Empresa.

Cuando el trabajador sea requerido por la Dirección de la Empresa para tratar temas relacionados con el régimen disciplinario, el trabajador, si lo solicitase, podrá acudir acompañado de uno de los representantes sindicales.

Artículo 42. Puntualidad.- Al objeto de evitar la falta de puntualidad, se establece que cuando un productor llegue al puesto de trabajo con retraso de un máximo de 2 horas, se descontará el importe equivalente al retraso. Si fuese superior a las dos horas, no podrá incorporarse a su puesto de trabajo habitual hasta el día siguiente, por lo tanto se le descontará de sus haberes el importe correspondiente a un día de trabajo.

Artículo 43. Jubilación Anticipada.- Todos aquellos trabajadores de la Empresa que voluntariamente quisieran jubilarse a partir de cumplir los 60 años de edad, con antigüedad superior a 10 años, tendrán un premio por jubila-

ción anticipada, con arreglo a la siguiente escala:

A los 60 años	12 mensualidades
A los 61 años	10 mensualidades
A los 62 años	8 mensualidades
A los 63 años	6 mensualidades
A los 64 años	4 mensualidades

Cada mensualidad estará compuesta por Sueldo, Antigüedad y Plus de Empresa.

Art. 46. Ley de igualdad.-

Las partes afectadas por este Convenio, y en la aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato. Tampoco podrán ser discriminados los empleados por razones de disminuciones psíquicas o sensoriales,

siempre que se hallaren en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

Este compromiso conlleva, igualmente, el remover los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positiva u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación.

Comisión Paritaria.- Se constituye la comisión paritaria, representativa de las partes negociadoras, para aquellas cuestiones que se deriven de la aplicación o interpretación del presente texto articulado a la que someterán las partes en primera instancia de forma ineludible.

Estará compuesta por 4 representantes de la Empresa elegidos por ésta y por 4 representantes del Comité elegidos de entre sus miembros en función de su representatividad.

Es competencia de la Comisión Paritaria, la interpretación del Convenio y la vigilancia de lo pactado, la resolución sobre las cuestiones que planteen las partes, en especial las relativas a:

- 1.- Clasificación profesional.
- 2.- Movilidad funcional
- 3.- Cualquier otro asunto que libremente le sometan las partes.

Los acuerdos de la Comisión serán aprobados por mayoría. En caso de existir discrepancias se podrá recurrir al sistema de arbitraje voluntario y vinculatorio para las partes si así lo aprobase la Comisión Paritaria por unanimidad.

Contra los acuerdos de la Comisión Paritaria se podrá recurrir por las vías legalmente establecidas.

Igualmente, la Comisión Paritaria habrá de resolver los asuntos que se planteen en un plazo de 30 días, y de no ser así la parte podrá utilizar la vía de reclamación ante la autoridad laboral competente.

Anexo 1

TABLA SALARIAL 2008

<i>Categorías</i>	<i>Sueldo</i>	<i>Base Ant.</i>	<i>Plus Emp.</i>	<i>Prima</i>	<i>Prima Prev.</i>
ADMINISTRACIÓN					
Jefe de Administración	2219,46	1647,69	584,44		
Oficial 1ª	1524,20	1131,56	264,93		
Oficial 2ª	1383,16	1026,84	207,39		
Auxiliar	1193,90	886,31	179,83		
Aspirante Admto.	1016,58		163,42		
Telefonista	890,52	840,41	132,07		
COMERCIAL					
Jefe de Zona	2197,55	1619,06	350,08		
Jefe de Delegación	1870,09	1365,07	293,57		
Jefe de Grupo	1745,68	1281,47	253,78		
Promotor	1334,59	913,06	272,94		
Prevent. Especializado.	1118,81	829,29	234,68		102,76
Oficial 1ª Distribuidor	1118,81	829,29	234,68		
Oficial 2ª Candidato	1059,11	783,81	212,83		
Preventista.	944,01		188,00		
Ayudante	925,44	710,54	170,93		
Visitador Alimentación	625,00		121,70		
Oficial 1ª PLV	1289,36		192,20		
Oficial 2ª PLV	1220,56		183,56		
MANTENIMIENTO					
Jefe de Equipo	1700,20	1247,53	293,69	195,62	
Oficial 1ª Mec. Maq. Ex.	1126,62		167,92		
Oficial 2ª Mec. Maq. Ex.	1066,51		160,39		
Ayudante	1165,29	847,92	172,86		
Peón Especialista	1119,50	813,72	153,23		
Peón	844,77		137,95		

Anexo 2

DIETAS 2008

Jefe de Zona	Comida:	14,64 Euros.
Jefe de Delegación	Comida:	12,88 Euros.
Jefe de Grupo	Comida:	12,33 Euros.

PREVENTISTAS Y PERSONAL DE PLV ALMACÉN COMERCIAL

Ayuda a Comida :	8,50	Euros.
Ayuda a Calzado :	45,42	Euros.

* Los Mecánicos de Maq. Expendedoras perciben Ayuda a Comida

PRIMA MECÁNICOS DE MÁQUINAS EXPENDEADORAS (V&D)

Exclusivamente para las categorías: Jefe de Equipo, Oficial de 1ª, Oficial de 2ª, Ayudante y Peón Especialista

Periodo de Marzo a Septiembre

:

269,04 Euros.

Resto del Año : 131,70 Euros.

PRIMA GUARDIAS MECÁNICOS DE MÁQUINAS EXPENDEADORAS (V&D)

Exclusivamente para las categorías: Jefe de Equipo, Oficial de 1ª, Oficial de 2ª, Ayudante y Peón Especialista

Día de Guardia: 88,83 Euros.

PRIMA PREVENTA NOCTURNA

Por día de preventa nocturna realizada: 7,90 Euros

**PRIMA FIESTAS MUNDO
NOCHE**

Fiestas realizadas de:

Lunes a Jueves:	55,31 Euros
Viernes:	94,85 Euros
Sábado:	142,29 Euros

Anexo 3

TABLA VALOR HORA EXTRAORDINARIA
AÑO 2.008

ADMINISTRACIÓN

Oficial 1ª	14,06 Euros.
Oficial 2ª	12,75 Euros.
Auxiliar	11,05 Euros.
Aspirante Admtvo.	10,86 Euros.

NOTA: A los importes indicados hay que incrementarles la antigüedad correspondiente a cada una de las categorías.

IMPORTE DÍA
FESTIVO 2008

Personal Comercial

Promotor	118,57 Euros.
Preventista Especializado	118,57 Euros.
Oficial 2ª Candidato	98,78 Euros.
Preventista	118,57 Euros.
Ayudante	79,04 Euros.
Visitador Alimentación	47,52 Euros.

Personal Almacén Comercial y Mantenimiento

Oficial 1ª	119,73 Euros
Oficial 2ª	99,73 Euros.
Ayudante	79,81 Euros.
Peón	79,81 Euros.

Anexo 4.

Acuerdo Marco para las Industrias de Bebidas Refrescantes de 24/06/96.

Anexo 5

**TABLA INCENTIVOS OFICIAL 1ª PREVENTISTA
ESPECIALIZADO AÑO 2.008
MURCIA**

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE 100%	704,54	564,04	853,44	1000,62	852,60	916,96

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE 100%	998,78	960,50	891,93	831,61	827,28	803,48

BOLSA ANUAL	1251,21	Euros.
-------------	----------------	--------

TOTAL	11.456,97	Euros.
-------	------------------	--------

**TABLA INCENTIVOS VISITADOR ALIMENTACIÓN AÑO 2.008
MURCIA**

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE 100%	333,21	333,21	333,21	333,21	333,21	333,21

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE 100%	333,21	333,21	333,21	333,21	333,21	333,21

BOLSA ANUAL		444,27	Euros.
-------------	--	---------------	--------

TOTAL		4.442,74	Euros.
-------	--	-----------------	--------

**TABLA INCENTIVOS PROMOTOR (ADR) AÑO 2.008
MURCIA**

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE 100%	734,69	698,59	982,69	1039,74	936,12	1.094,45

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE 100%	1.337,81	1.253,98	995,51	897,69	813,87	858,11

BOLSA ANUAL		1.429,77	Euros.
-------------	--	-----------------	--------

TOTAL	13.073,02	Euros.
-------	------------------	--------

**TABLA INCENTIVOS MODERN TRADE AÑO 2.008
MURCIA**

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE 100%	239,66	239,66	239,66	239,66	239,66	239,66

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE 100%	239,66	239,66	239,66	239,66	239,66	239,66

BOLSA ANUAL		454,40	Euros.
-------------	--	---------------	--------

TOTAL	3.330,34	Euros.
-------	-----------------	--------

* COMISIÓN MENSUAL:	261,23	Euros.
---------------------	---------------	--------

TABLA INCENTIVOS OF. 1ª PREVENTISTA (1ª CONTRATACIÓN) AÑO 2.008
al 19º mes y siguientes.

MURCIA

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE 100%	683,68	650,09	914,45	967,53	871,11	1.018,46

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE 100%	1.244,91	1.166,90	926,38	835,35	757,36	798,52

BOLSA ANUAL		1.343,40	Euros.
TOTAL		12.178,17	Euros.

TABLA INCENTIVOS OF. 1ª PREVENTISTA (1ª CONTRATACIÓN) AÑO 2.008
Del 13º al 18º mes.

MURCIA

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE 100%	600,16	570,67	802,73	849,33	764,69	894,04

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE 100%	1.092,82	1.024,34	813,20	733,30	664,84	700,96

BOLSA ANUAL		1.179,27	Euros.
TOTAL		10.690,35	Euros.

TABLA INCENTIVOS OF. 1ª PREVENTISTA (1ª CONTRATACIÓN) AÑO 2.008**Del 7º al 12º mes.****MURCIA**

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE 100%	583,47	554,82	780,44	825,75	743,44	869,21

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE 100%	1.062,47	995,90	790,62	712,94	646,36	681,49

BOLSA ANUAL		1.163,51	Euros.
TOTAL		10.410,44	Euros.

TABLA INCENTIVOS OF. 1ª PREVENTISTA (1ª CONTRATACIÓN) AÑO 2.008**Del 1º al 6º mes.****MURCIA**

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE 100%	500,13	476,23	668,95	707,79	637,25	745,04

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE 100%	910,68	853,62	677,67	611,09	554,03	584,14

BOLSA ANUAL		1.016,62	Euros.
TOTAL		8.943,23	Euros.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14062 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, y la "Asociación Española de Ensayos no Destructivos" para la realización de prácticas profesionales no laborales.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, y la "Asociación Española de ensayos no destructivos" para la realización de prácticas profesionales no laborales, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 2 de octubre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, y la "Asociación Española de Ensayos no Destructivos" para la realización de prácticas profesionales no laborales.

Murcia, 23 de octubre de 2008.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Asociación Española de ensayos no destructivos para la realización de prácticas profesionales no laborales.

En Murcia, 2 de octubre de 2008.

Reunidos

De una parte, D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 110/2005, de 23 de septiembre (B.O.R.M. n.º 222, de 26 de septiembre).

Y de otra, D. José Manuel Corrales Llavona titular del D.N.I. 10570953 S, en su calidad de Presidente de la Junta Rectora de la Asociación. Española de Ensayos no Destructivos, titular del C.I.F. n.º G-79478194 y con domicilio C/ Bocangel, n.º 28, 2.º, Madrid.

Intervienen

El primero, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 1 de octubre de 2008.

El segundo, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN. ESPAÑOLA DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS,

según se acredita mediante Escritura Pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, el día 8 de septiembre de 2004 y número de protocolo 838.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse y convenir en los términos recogidos en el presente Convenio y

Exponen

Primero.- El Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), dispone en Cartagena de un Centro de Formación el cual forma parte de la red de Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional, por disposición del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Segundo.- En dicho Centro de Formación se imparten anualmente cursos de especialidades formativas relacionadas con la actividad de la empresa cuya duración en horas lectivas, contenido, módulos, objetivos, criterios y exigencias se adecuan a los contenidos de los distintos programas oficialmente establecidos en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal - INEM.

Tercero.- El citado Real Decreto 395/2007, establece en su art. 25.3 la posibilidad de que el alumnado de los Cursos de Formación, efectúen prácticas en empresas, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

Cuarto.- La Orden de 2 de Abril de 2008 de la Consejería de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se regula la formación de oferta, hace referencia expresa en sus artículos 53 y 54 a las prácticas profesionales no laborales.

Quinto.- La representación legal de la ASOCIACIÓN. ESPAÑOLA DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, ha manifestado su interés en poner a disposición del SEF la oportunidad al alumnado que superen los Cursos impartidos por el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, puedan realizar prácticas profesionales no laborales tanto en sus instalaciones como en otras en las que dicha empresa tenga contratados trabajos.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por finalidad la realización de prácticas profesionales no laborales en las instalaciones propias o ajenas en las cuales la empresa tiene contratado la realización de trabajos propios de su actividad por el alumnado de los Cursos que el SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION imparta en el Centro Nacional de FPO de Cartagena, en las especialidades formativas relacionadas con la actividad de la Asociación.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE REALIZACION DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

1. El alumnado que supere los Cursos impartidos por el Centro Nacional de FPO de Cartagena, y así lo soliciten, podrán realizar, un período de prácticas profesionales no laborales, cuya duración no podrá superar el número de horas lectivas del curso realizado, siempre que dichas especialidades formativas fueren de interés para la empresa.

2. La duración expresada podrá variarse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, previo acuerdo de la comisión de seguimiento del presente Convenio que se establece en la cláusula sexta, sin que en ningún caso puedan superarse las horas asignadas al curso.

3. La distribución de horario de las prácticas coincidirá con la del turno de trabajo ordinario que la empresa asigne al tutor nombrado a cada alumno o alumna siempre y cuando se realicen en jornada de mañana y/o tarde, de lunes a viernes, con una jornada diaria de como mínimo 3 horas y como máximo de 7 horas.

4. El número de horas de práctica semanal, no podrá superar las 35 horas.

TERCERA.- SELECCIÓN DEL ALUMNADO.

1. El alumnado que solicite la realización de las prácticas profesionales no laborales, aportarán junto a su solicitud, su currículum vitae pormenorizado.

2. La Comisión de Seguimiento, procederá a la selección del alumnado que realizarán las prácticas, teniendo en cuenta tanto la puntuación final obtenida en el Curso impartido, como su trayectoria académica y profesional.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO.

1. Obligaciones del SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION.

En cumplimiento del presente Convenio, el Servicio Regional de Empleo y Formación, se compromete a:

a) Informar al alumnado que realicen los Cursos impartidos en el Centro Nacional de F.P.O. de Cartagena, de la posibilidad de realización de prácticas profesionales no laborales, en las instalaciones productivas que la ASOCIACIÓN. ESPAÑOLA DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS tiene en la localidad de Cartagena o en otras ubicaciones donde tenga legalmente asignado la realización de distintos trabajos propios de su actividad.

b) Comunicar a la ASOCIACIÓN. ESPAÑOLA DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, las fechas de comienzo y terminación de los Cursos que se realicen en el citado Centro Nacional.

c) Notificar a la ASOCIACIÓN. ESPAÑOLA DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, la relación de alumnos y alumnas que han finalizado con aprovechamiento los Cursos y solicitan la realización de las prácticas profesionales no laborales en los términos previstos en este Convenio.

d) Tramitar las becas y ayudas que solicite el alumnado para la realización de las prácticas profesionales no laborales.

e) Notificar a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las fechas de comienzo y terminación, lugar, horario y sistema de tutorías de las prácticas profesionales no laborales.

2. Obligaciones de la ASOCIACIÓN. ESPAÑOLA DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS.

En cumplimiento del presente Convenio, la ASOCIACIÓN. ESPAÑOLA DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, se compromete a:

a) Comunicar al SEF con 7 días de antelación al comienzo del programa de prácticas, el nombre de la persona designada por la empresa como Coordinador Responsable del mismo en el centro de trabajo, su teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

b) Comunicar a la representación legal de los trabajadores en la empresa tanto la suscripción del presente Convenio, como el contenido, duración, lugar, horario, sistema de tutorías, y mensualmente la relación de los alumnos y alumnas que realizarán las prácticas.

c) Instruir al alumnado con carácter previo al comienzo de las prácticas profesionales propiamente dichas, de los riesgos profesionales particulares existentes en el centro de trabajo.

d) Facilitar a todo el alumnado el equipamiento de protección preceptivo de acuerdo con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en la empresa y exigibles en el puesto de trabajo en el que se realicen las prácticas.

e) Establecer un sistema de tutoría que permita el seguimiento y evaluación del alumnado.

f) Comenzar las prácticas antes de que transcurran treinta días desde la terminación del Curso correspondiente.

g) Comunicar al SEF las ausencias y faltas de asistencia injustificadas del alumnado, así como la falta de aprovechamiento de éstos. Se considerará en todo caso, falta de aprovechamiento y motivo de baja del alumno o alumna en el programa de prácticas, la desatención a las normas de seguridad de la empresa.

h) Presentar ante el SEF en el término de 30 días contados a partir de la finalización de las prácticas profesionales no laborales, certificación en la que conste la identificación del alumnado que han efectuado las prácticas, contenidos, duración e informe del tutor designado, así como una memoria confeccionada por el propio alumnado.

i) Suscribir una póliza colectiva de seguro de accidentes de trabajo al alumnado en prácticas.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIONES ECONOMICAS.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente Convenio sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como respecto al alumnado participante.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá como funciones

seleccionar el alumnado, evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, que serán nombrados por el Director General del SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, y dos representantes nombrados por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, una vez antes del comienzo de cada periodo de prácticas y con carácter extraordinario cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de efectuar la adaptación del mismo y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Convenio.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- b) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- c) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- d) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el 31 de Diciembre de 2008, a cuyo término quedará prorrogado por periodos de un año natural, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

UNDÉCIMA.- JURISDICCION COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir todas las controversias que susciten en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.—Por la Asociación Española de Ensayos no Destructivos, José Manuel Corrales Llavona.

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad

13436 Expediente sancionador n.º 86/2008.

Por el presente, se hace saber a Ángel Cano Moreno, cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, n.º 61, 30110 Cabezo de Torres, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 86/2008, por presunta infracción administrativa de:

Presencia de un manipulador de alimentos fumando en su puesto de trabajo.

Hechos tipificados en:

Artículo 2, apartado a) del R. D. 202/2000, de 11 de Febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Estando calificados dichos hechos como infracciones leves en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2a y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005, 06 € (tres mil cinco € con seis cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 25 de septiembre de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Agricultura y Agua

14066 Anuncio de licitación para contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- c) Número de expediente : I-84/08.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en el T.M. de Murcia.
- b) Plazo de ejecución: Dos meses y medio.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 257.700,46 € + 41.232,07 €, (IVA).

5.- Financiación: Fondos propios y Fondos FEADER.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Especificados en Pliego Cláusulas Administrativas

7.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención: Papelería Técnica Regional, S.A.

C/ Conde Valle de San Juan, n.º 2, de Murcia, Tlfno. 968 217893.

La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es

b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, nº 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 368368/362751/362556 y 362542 Fax: 968 366646, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta

las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Proposición económica).

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

9.- Apertura de documentación.

Al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas económicas.

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos tres días a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

11.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia a 22 de octubre de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S.

13965 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho al complemento del 50% del importe de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 6 de octubre de 2008.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05.11.2007), el Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Denegado complemento 3.ª persona de Pensión no Contributiva -

- Por no reunir los requisitos para tener derecho al complemento 3.ª persona establecido (arts. 2, 4 y 5 del R-Dto. 357/1991)

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
263-I/2006	José Antonio Marine Khawam	74.722.164	Molina de Segura	21/07/2008	No

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

13967 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido modificada la cuantía de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 6 de octubre de 2008.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05.11.2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Modificación de Pensión no Contributiva -

- Para compatibilizar el percibo de Pensión no Contributiva con el ejercicio de actividad laboral (art. 6 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo).

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
450-I/1998	Cristóbal López López	48.479.222	Zarandona	22/07/2008	342,30 €
2525-I/1998	M.ª Dolores Herrada Mondéjar	74.325.013	Molina de Segura	30/07/2008	373,52 €
284-J/2006	Antonia Martínez Navarro	27.169.334	Águilas	02/07/2008	3.398,36 €

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

13968 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que por Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, recaída sobre la Reclamación Previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia, 6 de octubre de 2008.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05-11-2007), el Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Reclamación previa de Pensión no Contributiva -

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
1669-I/1991	María Gázquez Bernal	41.358.718	Caravaca de la Cruz	07/07/2008	4.333,42 €

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

13969 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido regularizada la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 6 de octubre de 2008.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05.11.2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Regularizaciones de pensión no contributiva-
- Para ajustar la pensión percibida a las limitaciones de cuantía establecidas en el art. 14 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo.

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
4094-I/1991	Teresa Blaya Soriano	22.314.103	Mula	30/07/2008	599,20 €
2980-I/1994	Dolores Oliva Díaz	22.219.193	Murcia	30/07/2008	625,42 €

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

13970 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido requerida la documentación que en el anexo se especifica, para completar su expediente de Pensión no Contributiva.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que transcurridos tres meses sin que aporte la documentación que se le solicita, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado a su instancia.

Murcia, 6 de octubre de 2008.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05.11.2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Suspensión Cautelar de Pensión no Contributiva. -
- Documentación requerida para completar su expediente de P.N.C.
- Artículo 23 y 25 R.D. 357/1991

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha Trámite
1911-I/1992	Dolores Sánchez Abellán	21.380.875	Torre Pacheco	23/06/2008

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

13971 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido suspendida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 6 de octubre de 2008.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05.11.2007), el Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Suspensión de Pensión no Contributiva-

- Por haberse producido una variación de rentas o ingresos (art. 17 del R.D. 357/1991)

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
807-I/1996	Antonio Pastor Arias	74.429.832	Totana	01/07/2008	3.496,63 €

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

13973 Notificación a interesados.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 6 de octubre de 2008.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte	Nombre/Apellidos Último domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
24-I/2008	Carmen López Gomariz S.Juan, 24.blq A,4.º izda.D 30600 Archena Murcia	48452366-Z	1.- Le adjuntamos modelo de guardador de hecho, para que una vez cumplimentado y firmado sea devuelto a este Servicio. 2.- Fotocopia de todas las nóminas de 2007 y los cuatro primeros meses de 2008 de la solicitante en el régimen agrario. 3.- Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente donde consten como titulares, la solicitante y la persona que haya firmado como guardador de hecho. 4.- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad de la persona que firme como guardador de hecho.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

13974 Notificación a interesados.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 6 de octubre de 2008.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI./NIE.	Documentación a aportar
145-I/2008	Felipe Montoya Fernández Travesía Letur,2-blq3,esc2,5.ºD 30011– Murcia	70315874-K	1.- Usted declara que convive con su cónyuge e hijo Isai, sin embargo, el Ayuntamiento nos certifica que también convive con usted Moisés y según consta en el expediente de su cónyuge la unidad de convivencia está formada por Mª Carmen Garrido Montoya, Felipa Montoya Pérez y Aarón, Moisés e Isai Montoya Garrido, por lo que deberá justificar esta contradicción. De convivir con sus hijos Moisés y Aarón, deberá aportar fotocopia de sus DNI y nóminas si trabajan. De vivir independientes, justificará su residencia mediante certificado de empadronamiento del Ayuntamiento que corresponda, fotocopia del libro de familia si se han casado, contrato de trabajo, de alquiler, recibos de luz, agua, teléfono etc. a sus nombres.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14065 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, esta Dirección General de Transportes y Carreteras, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, el art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y el art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (B.O.R.M., núm. 108, de 13 de mayo), ha resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes:

Nº Expediente: SAT3646/2007

Denunciado: DESARROLLOS PAISAJISTICOS, S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PS MEDITERRANEO Nº S/N

04638 MOJACAR (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS CON VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA U.E.) CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. TRANSPORTA SACOS DE CORTEZA DE PINO Y OTRAS MA-

DERAS, DESDE PURIAS A TORRE PACHECO. CONDUCTOR: SERGIO WASHINGTON MEDINA.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.1 O.FOM 3399/02 De 20/12 (BOE 9-1-03))

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/10/2007

Matrícula: MU-4408-AV

Nº Expediente: SAT3676/2007

Denunciado: AIT CHEBKA, HAMID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CUBA Nº 1

04100 NIJAR (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (6 PERSONAS, DESDE FORTUNA HASTA SUCINA) CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES. TANTO EL CONDUCTOR COMO UNO DE LOS PASAJEROS (BUSSA ERRAJI) MANIFIESTAN QUE LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJAN PAGAN 35 EUROS POR VIAJE AL DUEÑO DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/10/2007

Matrícula: A-6737-BY

Nº Expediente: SAT3854/2007

Denunciado: TRANSFRIGOSOL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ORTEGA Y GASSET, MERCAMALAGA

Nº 551

29007 MALAGA (MALAGA)

Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DIARIA DE 11 HORAS Y 20 MINUTOS. INICIA CONDUCCION A LAS 14:15 H. DEL DIA 31, FINALIZANDO A LAS 04:30 H. DEL DIA 1. SE ADJUNTAN AMBAS HOJAS DE REGISTRO (ORIGINALES EN BOLETIN Nº 76820). TRANSPORTA VERDURA, DESDE TORRE PACHECO A MALAGA. CONDUCTOR: JOSE VIVAR MOLINA.

Norma Infringida: Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 561/2006

Sanción: 350,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/09/2007

Matrícula: 8880-BVB

Nº Expediente: SAT4219/2007

Denunciado: IMPORT EXPORT CANDAYA FRUTAS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR EL PALMAR km. 2.5 Nº SN

30010 MURCIA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHICULOS LIGEROS DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. TRANSPORTA CAJAS VACIAS DE FRUTAS, DESDE ARCHENA HASTA MURCIA, NO ACREDITANDO SU CONDUCTOR RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: DNI: 52814471P.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT Art.198.31 en relación con el art.197.1.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 102.3 LOTT Art. 157 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/11/2007

Matrícula: 8511-BJY

Nº Expediente: SAT4258/2007

Denunciado: EXCAVAMED SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CARRIL DE LAS VEGAS Nº 1

30011 DOLORES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE 5000 KG DE TIERRA, DESDE BENIAJAN HASTA CABEZO DE LA PLATA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION.

Norma Infringida: Art.142.25 en relación con art. 141.13 LOTT Art.199.25 en relación con art. 198.13 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103 LOTT Arts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/11/2007

Matrícula: MU-2074-AS

Nº Expediente: SAT4296/2007

Denunciado: EL KAMEL., FATIMA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BIENVENIDO CONEJERO REQUIE N.º

30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)

Hechos: EFECTUAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS (CARNE FRESCA) CARECIENDO EL VEHICULO DE LA PLACA DE CERTIFICACION DE CONFORMIDAD. PRESENTA PLACA DE FABRICANTE CARFRAN.

Norma Infringida: Art.141.26 LOTT Art.198 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Anexo 1 ATP Art.6 del R.D.237/2000 (BOE 16/3)

Sanción: 401,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/11/2007

Matrícula: 2545-BZY

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Una vez firme en vía administrativa, se dictará la oportuna Liquidación, indicándose en la misma el plazo en que habrá de efectuarse por el sancionado el ingreso del importe de la sanción y la forma de hacerlo. De no efectuar dicho ingreso en periodo voluntario, se podrá exigir el cobro en vía de apremio con los recargos correspondientes.

Murcia, a 14 de octubre de 2008.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

Consejería de Empleo y Formación

13512 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario. Expediente: 2005130785. Empresa: José Palma Martínez.

En cumplimiento de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 14/05/2008, por la que estima en parte la reclamación económico-administrativa interpuesta por esa empresa, anulando la providencia de apremio impugnada y retrotrayendo el expediente al momento inmediatamente anterior a la notificación de la liquidación, comunicamos a la empresa José Palma Martínez, de Las Torres de Cotillas, que el importe de la sanción, 30.050,62 €, habrá de hacerlo

efectivo según se especifica en liquidación que habrá de retirar de las oficinas de la Dirección General de Trabajo, Sección de Sanciones y Recursos, despacho 116, ubicadas en Avda. de la Fama, 3, 30006-Murcia.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de quince días desde la presente notificación, según establece el artículo 25.1) del R.D. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

De no hacer efectivo dicho ingreso en plazo señalado se procederá a su exacción por vía ejecutiva con el incremento legal correspondiente.

Murcia, 23 de septiembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

14061 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

EXPEDIENTE N.º	INTERESADO	NIF/CIF	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2008-01-11-0206	JOSE LUIS MARTÍNEZ IGLESIAS ABRIL	34795212F	DESISTIDO/RENUNCIA	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007, modificada parcialmente por Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17/01/2008 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 14/02/2008)
2008-01-11-0215	JOSE LUIS MARTÍNEZ IGLESIAS ABRIL	34795212F	DESISTIDO/RENUNCIA	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007, modificada parcialmente por Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17/01/2008 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 14/02/2008)
2008-01-24-0126	JOSE LUIS MARTÍNEZ IGLESIAS ABRIL	34795212F	DESISTIDO/RENUNCIA	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007, modificada parcialmente por Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17/01/2008 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 14/02/2008)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia a 20 de octubre de 2008.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

13500 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2008-01-31-0018	X6616925D	OSINAGA SANDOVAL, ROSAÍN	Solicitud de documentación/ desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-31-0114	17285396N	ZAMORA NAVARRO, PURIFICACIÓN	Solicitud de documentación/ desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-32-0149	10874262T	MÉNDEZ PINEDA, M.ª DOLORES	Solicitud de documentación/ desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-32-0155	34832703P	CEREZO PERALTA, ELENA	Solicitud de documentación/ desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-32-0181	22981824V	LÓPEZ SEGURA, M.ª ANGELES	Solicitud de documentación/ desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)

Los interesados en los referidos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BORM, para presentar los documentos preceptivos con el fin de completar o subsanar su solicitud, procediéndose, en caso de no realizar dicha subsanación, a tener por desistido de su solicitud al interesado previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la precitada Ley.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia a 12 de septiembre de 2008.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

13501 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2008-01-02-0025	77716698C	MARTINEZ GARCIA, JOSE JUAN	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-02-0029	28666987V	CARMONA FUENTES, ANTONIO	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-02-0030	48478354N	MARIN MARTINE, PEDRO JUAN	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-02-0054	X9147996E	DE LEMOS ROBOREDO DE ALBURQUERQUE, DUARTE BERNARDO	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-02-0057	X3464800B	NIYA, ABDELLAH	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-31-0007	48395129R	ORTEGA LOPEZ, DELIA	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-31-0012	77755387T	ANDREU LOPEZ, MARIA DEL CARME	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-31-0014	X3365551F	DUQUE CARDONA, ANGELES	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-31-0017	48502166L	GONZALEZ MUÑOZ, ELISABET	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-31-0023	23027785R	MARTIN GARCIA, LAURA	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-31-0092	23035252Q	MARIA CARDENAS, MARIA	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-31-0097	X4693285C	VILLARREAL CUENCA, JENNYFER CAROLI	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-31-0100	48498703Y	MUÑOZ MARTINEZ, ANA BELEN	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-32-0012	72520310E	SANCHEZ AVILES, MANUELA	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-32-0013	31848081G	RODRIGUEZ VALENCIA, MANUELA	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-32-0041	X6275599A	ARGANDOÑA SORIA, JUDITH	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-32-0045	X2317569C	COULIBALY , ASTOU	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-32-0050	27462027G	MARTA MAS BERMEJO	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-32-0060	29067621Z	BAÑON ORTEGA, BELEN	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-32-0111	23255737T	DIAZ MARTINEZ, ELENA	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2008-01-32-0123	X6334563H	NIKIFOROVITCH, TATIANA	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-32-0143	48391839T	PEÑALVER ARAEZ, MARIA DEL MAR	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-32-0151	51427993Q	VERDEJO JUSTO, EVA	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-32-0162	22975885N	MARTINEZ APARICIO, ANTONIA CONCEP	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-32-0163	34802087M	BORJA DOLERA, MARIA JOSE	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2008-01-33-0021	51347622F	BRAÑAS BRAÑAS, ADELA	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-33-0027	22445187Q	ROJAS BALSALOBRE, FRANCISCA	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-33-0033	74435871M	LOPEZ MARTINEZ, CONSUELO	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-34-0003	52810707Q	GARCIA RUIZ, JOAQUINA	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-35-0002	77500493S	GARCIA BARQUERO, MERCEDES	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-35-0008	74428379B	SALAS MIÑARRO, JUANA	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-36-0009	48649441W	HERNANDEZ BARRERA, MIGUEL ANGEL	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-36-0033	23268056Z	MARTIN MARTINEZ, JUAN JOSE	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-36-0038	48424770H	PEREZ SIERRA, JUAN PEDRO	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-36-0041	48653280T	RODRIGUEZ GIL, MIGUEL	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-36-0064	48420944X	RODRIGUEZ VALLADARES, JUAN ANTONIO	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-36-0086	48445521T	CANO VICENTE, JAIME ANTONIO	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-38-0022	77095937Y	MOYA SANCHEZ, ANTONIO	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-38-0027	22467182T	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JESÚS	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-40-0003	74334267S	SANCHEZ RUIZ, FRANCISCO	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia a 12 de septiembre de 2008.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

13506 Notificación resolución denegatoria de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución denegatoria de subvención

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2007-05-54-0072	B73261729	GRUPO RAJATILLA, S.L.	Resolución Denegatoria	Contratación indefinida trabajadores Minusválidos R.D. 1451/83
2007-05-54-0204	20804047H	MARIA NURIA PAGÁN ABADÍA	Resolución Denegatoria	Contratación indefinida trabajadores Minusválidos R.D. 1451/83
2007-05-54-0462	B73266835	MAQUINAS AUTOMÁTICAS DE VENTA SEFERGUER, S.L.	Resolución Denegatoria	Contratación indefinida trabajadores Minusválidos R.D. 1451/83
2007-05-54-0492	22470605L	JUAN ANTONIO ARJONA LOPEZ	Resolución Denegatoria	Contratación indefinida trabajadores Minusválidos R.D. 1451/83
2007-05-54-0261	X4126560S	CARLOS VICENTE PAZMIÑO ROBELLI	Resolución Denegatoria	Contratación indefinida trabajadores Minusválidos R.D. 1451/83

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos) de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 2 de septiembre de 2008.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

13508 Notificación trámite de audiencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Trámite de audiencia:

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2007-05-54-0139	B30501738	YESEIRES REUNIDOS SANTIAGO JESUS BARQUERO, S.L.	Plazo de Alegaciones por baja del trabajador	Contratación indefinida trabajadores Minusválidos R.D. 1451/83.
2007-05-54-0604	29057892Z	JOSE BLAZQUEZ GOMEZ	Plazo de Alegaciones por baja del trabajador	Contratación indefinida trabajadores Minusválidos R.D. 1451/83.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho y presente cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo se le comunica que de no presentar alegaciones en el plazo indicado, o si éstas no desvirtuasen lo expuesto anteriormente, se dictará Resolución denegatoria de los beneficios contemplados en el Real Decreto de aplicación.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Atención a Colectivos desfavorecidos) de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 2 de septiembre de 2008.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

13510 Notificación solicitud de documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Solicitando documentación

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2007-05-54-0522	B73430613	GRUPO IBEROPUERTAS 2006, S.L.	Solicitud de documentación	Contratación indefinida trabajadores Minusválidos R.D. 1451/83.

Los interesados en los referidos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BORM, para presentar los documentos preceptivos con el fin de completar o subsanar su solicitud, procediéndose, en caso de no realizar dicha subsanación, a tener por desistido de su solicitud al interesado.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos) de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 2 de septiembre de 2008.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

13511 Notificación concesión de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución de concesión de Subvención

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2007-05-54-0491	B30221444	LIMPIEZAS MARISOL, S.L.	Resolución de concesión y pago	Contratación Indefinida trabajadores minusválidos" R.D. 1451/83
2007-05-54-0497	48418053V	ROSARIO BELTRAN RUIZ	Resolución de concesión y pago	Contratación Indefinida trabajadores minusválidos" R.D. 1451/83

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos) de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 2 de septiembre de 2008.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13504 Edicto por el que se notifican acuerdo de inicio de procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIM.	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
200399730273	INSTALACIONES MONTHADER, S.L.L..	B73248080	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	9.000,00 €	1º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 6.03.2003)
200399730364	IPSE, S.COOP.	F73248692	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	9.000,00 €	1º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 6.03.2003)
200499740084	COMERCIAL DE MAQUINARIA PARA HOSTELERIA 2004, S.L.L..	B73294340	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	9.000,00 €	2º Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social (Orden 22.03.2004)
200499740085	SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION DE LORCA, S.COOP.	F73278798	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	9.000,00 €	2º Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social (Orden 22.03.2004)
200499740086	INELECTRIC LORCA, S. COOP.	F73278004	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	12.000,00 €	2º Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social (Orden 22.03.2004)
200499730125	SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION DE LORCA, SCOOP.	F73278798	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	15.000,00 €	1º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 22.03.2004)
200499730126	INELECTRIC LORCA, S.COOP.	F73278004	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	18.000,00 €	1º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 22.03.2004)
200499730135	COMERCIAL DE MAQUINARIA PARA HOSTELERIA 2004, S.L.L.	B73294340	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	13.500,00 €	1º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 22.03.2004)
200499730192	MJJ DE AGUILAS, S.COOP.	F73282196	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	15.000,00 €	1º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 22.03.2004)
200499730197	CARCOYBA LORCA, S.COOP..	F73269128	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	13.500,00 €	1º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 22.03.2004)
200499730213	SAJOFRAL, S.COOP.	F73117244	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	13.500,00 €	1º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 22.03.2004)
200499730266	INMOSICILIA, S.COOP.	F73267049	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	15.000,00 €	1º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 22.03.2004)

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Murcia 26 de septiembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13439 Notificación de resolución de expedientes de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir por pérdida de puntos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes del procedimiento de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción por pérdida total de puntos que se indican, dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico, autoridad competente según lo dictado en el artículo 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (B.O.E. n° 63 de 14 de marzo) a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dichas resoluciones declaran la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir de que es titular el interesado, que no podrá conducir desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse contra la misma RECURSO DE ALZADA en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

Murcia, 30 de septiembre de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identif	Denunciado/a	Localidad	Fecha notificación	Precepto	Art.
30/00193PV	Luis Marcelo Marcalla Ortega	Los Alcázares	30/05/2008	RD Legislativo 339/90	63.6
30/00227PV	Francisco Javier Gómez Llorca	Cartagena	24/07/2008	RD Legislativo 339/90	63.6
30/00091PV	Borja Vivancos Merino	Murcia	26/03/2008	RD Legislativo 339/90	63.6

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13441 Notificación de iniciación de expedientes de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir por pérdida de puntos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones correspondientes al procedimiento de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir por pérdida de puntos que se indica, instruido por la Dirección General de Tráfico, a la/s persona/s que a continuación se relaciona/n, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 30 de septiembre de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico Acctal, Ángeles F. Martínez Ripoll.

Expediente/Identif	Denunciado/a	Localidad	Fecha notificación	Precepto	Art.
30/00268PV	Abdelkader Habni	San Javier	24/07/2008	RD Legislativo 339/90	63.6
30/00247PV	César Arturo Yagloa Carguachi	Lorca	24/07/2008	RD Legislativo 339/90	63.6
30/00253PV	Abdelhadi Berrem	Fortuna	24/07/2008	RD Legislativo 339/90	63.6
30/00257PV	Óscar Efrén Jaramillo Calero	Yecla	24/07/2008	RD Legislativo 339/90	63.6

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

13906 Corrección de error en notificación a los interesados.

Advertido error en la publicación número 13906, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 250, de fecha 27 de octubre de 2008, se rectifica en lo siguiente:

En la cabecera de la relación de interesados, donde dice "TD Num. Prov. Apremio"; debe decir: "TD Núm. Reclamación"

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

14238 Notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
3002000042924	0X2433100E	AYNAOU-FARID	Notificación emb . salarios	PALMA (LA)	2.202,70
30020000096777	0X3783283J	HOUPERT-RENE	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	1.708,37
30020000112137	022896767Z	HERNANDEZ LUCAS MANUEL	Requerimiento Previo Embargo	POZO ESTRECHO	10.684,43
30020000119716	0X2406572J	MAYOUNE-ABDERRAHIM	Requerimiento Previo Embargo	GUIA (LA)	5.675,59
30020000136789	023017855F	RAMON LAZARO JUAN MANUEL	CEDULA DE NOTIFICACION	CARTAGENA	350,26
30020000148008	0X2302203H	JOHNSON-BEN	Requerimiento Previo Embargo	SAN ANTONIO ABAD	1.401,89
30020000255011	0X2082711S	EL MAHFOUD-AHMED	Requerimiento Previo Embargo	ALJORRA (LA)	5.562,34

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30020100015164	0X2510764S	GAHOUCI-FARID	EMBARGO SALARIOS	POZO ESTRECHO	2.640,69
30020100101454	0X3031268Y	EL GHAZOUANI-EL KHALOUA	CEDULA DE NOTIFICACION	CARTAGENA	1.067,06
30020100205528	022999520A	HERNANDEZ GANDIA JOSE MARIA	EMBARGO SALARIOS	MOLINOS MARFAGO	76.415,40
30020100212400	0E30742779	PROMOCIONES Y CONSTR UCCIONES TRIPLE A	embargo salarios	DOLORES (LOS)	235,09
30020100256351	0X2715555Z	SMAILI-ABDELKADER	Embargo de salario	FUENTE-ALAMO	700,81
30020200045709	0X2781188M	BELHADDAD-ABDELHAMID	Requerimiento Previo Embargo	PUEBLA (LA)	3.365,42
30020200059954	9601172009	MARTINI-OLIVIER FERNAND	Requerimiento Previo Embargo	PALMA (LA)	2.151,13
30020200060055	7500224863	DA SILVA VALENTE JOAQUIM	Requerimiento Previo Embargo	PALMA (LA)	2.151,13
30020200060156	0226300263	HEINRICH-JEAN MARC	Requerimiento Previo Embargo	PALMA (LA)	2.151,13
30020200092185	0X2120492F	CHAHALAL-MOHAMED	Req. Prev. al Embargo	MIRANDA	3.935,99
30020200158873	022991901C	LOPEZ GOMEZ MARCELINO	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	31.714,66
30020200186559	023008455Z	ROMERO HEREDIA DARIO IVAN	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	14.042,57
30020300041389	0X3161135S	OUDKHISS-DRISS	Requerimiento Previo Embargo	DOLORES (LOS)	3.567,88
30020300113939	023046396M	JIMENEZ GARRIDO JESUS LUIS	CEDULA DE NOTIFICACION	BARRIO DE PERAL	726,65
30020300132935	023040536X	SERRANO SAEZ ANA BELEN	Req. Prev. al Embargo	POZO ESTRECHO	2.182,78
30020300285105	0X2858479Q	RAMOS CHAMBA LAURA ERNESTINA	Requerimiento Previo Embargo	FUENTE ALAMO	1.333,32
30020300293791	000SJ04561	QUITO ALDAZ EDGAR STALIN	Requerimiento Previo Embargo	FUENTE-ALAMO	1.333,32
30020300298845	023051744V	RODRIGUEZ SANCHEZ OSORIO MARIA ROSARIO	embargo salarios	CARTAGENA	507,52
30020300320669	0X3322075R	EL GHALIA-CHEIKH	embargo salarios	PUEBLA (LA)	2.092,92
30020300331480	0X3085084W	KARACHI-MOHAMMED EL HOU	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	4.733,87
30020300352904	022942220L	PAREDES CAMERINO FELIPE	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	16.718,57
30020400029700	022944354Z	AYALA NORTE JOSE ANTONIO	Notificación emb. salarios	DOLORES (LOS)	15.172,09
30020400078907	000SJ62653	JAPA SUQUILANDA SEGUNDO FELIPE	Requerimiento Previo Embargo	FUENTE ALAMO	1.004,89
30020400112047	0X3446359Q	MEJDOUBI-RAMDANE	CEDULA DE NOTIFICACION	CARTAGENA	2.265,94
30020400120232	0X3534531Y	RAHMANI-LAKHDER	Notif. emb . sueldo	CARTAGENA	3.756,49
30020400130235	000SO10488	MAYLLAZHUNGO POMAQUIZA MARIA SIMONA	Req. Prev. al Embargo	FUENTE ALAMO	334,96
30020400139531	075222295J	MARTOS SANCHEZ ANGELA	Requerimiento Previo Embargo	FUENTE ALAMO	1.586,16
30020400157012	000SI87774	ARMIJOS ARMIJOS JOSE MAURICIO	Requerimiento Previo Embargo	FUENTE ALAMO	167,48
30020400172570	000SI54611	ZUNIGA LEON LUIS BENIGNO	Requerimiento Previo Embargo	FUENTE ALAMO	753,66
30020400208744	00A0059034	EHGARTNER-JORG	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	669,92
30020400209451	000SN00825	SEGOVIA YUQUILIMA ELVIRA DE JESUS	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	334,96
30020400249059	0X2785880M	HADINI-EL MILOUD	Req. Prev. al Embargo	FUENTE ALAMO	2.714,09
30020400559964	0X3178089H	LOJANO ARPI MIGUEL ANGEL	EMBARGO SALARIOS	FUENTE ALAMO	2.608,86
30020500053571	0X3231984R	SABBAR-MUSTAPHA	EMBARGO SALARIOS	SAN ANTONIO ABA	1.234,54
30020500206246	022927955Z	GUZMAN DIAZ JUAN	CEDULA DE NOTIFICACION	MANGA DEL MAR M	10.063,10
30020500207761	022965759Y	LOPEZ GARCIA MARIA DOLORE	Requerimiento Previo Embargo	POZO ESTRECHO	1.018,10
30020500310522	022971866H	ALFARO HERNANDEZ MARI CARMEN	embargo salarios	CARTAGENA	12.765,00
30020500310522	022971866H	ALFARO HERNANDEZ MARI CARMEN	CEDULA DE NOTIFICACION	CARTAGENA	12.765,00
30020600039050	022964423G	PEREZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	CEDULA DE NOTIFICACION	ALJORRA (LA)	12.279,87
30020600069463	0X2030611X	BAHA-BOUJEMAA	Req. Prev. al Embargo	CARTAGENA	3.362,62
30020600155349	0X1297567E	BOUKHOUALI-EL BACHIR	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	1.222,61
30020600190109	0X2515569J	TERRADI-IMANE	NOTIFICACION EMB. SALARIOS	CARTAGENA	838,60
30020600435639	022973285B	GOMEZ SOTO GINES	EMBARGO SALARIOS	CARTAGENA	254.437,55
30020600583765	022971035S	SOTO MARTINEZ FLORENTINA	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	36.568,95
30020700313307	0X2225328D	AYADI-FOUAD	Requerimiento Previo Embargo	MIRANDA	1.470,10
30020700533272	0X2627707A	ZEROUALI-FATIHA	EMBARGO SALARIOS	DOLORES (LOS)	545,72

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30020700710502	0X2468854B	AYNAOU-TAYEB	Req. Prev. al Embargo	CUEVAS DE REYLL	131,32
30020700740309	022956016S	FRANCO GARCIA PRESENTACION	embargo salarios	BARREROS (LOS)	1.010,57
30029200182726	022924879C	MARTINEZ CARMONA EDUARDO	EMBARGO DE SALARIOS	LA UNION	7.966,77
30029300061303	022891436L	FRANCISCO CONESA MECA	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	11.198,67
30029300207813	022834857C	SAN MARTIN LOZANO JOSEFA	Req. Prev. al Embargo	UNION (LA)	6.256,10
30029300255000	022973298R	MATEO MATEO EULALIA	EMBARGO SALARIOS	CARTAGENA	5.433,03
30029600145957	022836828J	LEGAZ NAVARRO JOSE	Requerimiento Previo Embargo	FUENTE-ALAMO	171,93
30029800013952	023021901M	MARTINEZ WALTROWSKI IVAN	embargo salarios	DOLORES (LOS)	879,09
30029800037796	0X2082213T	MEHDI-BENYOUSSEF	Requerimiento Previo Embargo	APARECIDA (LA)	141,24
30029800105801	023011350B	BASTIDA LOPEZ CARMELO	Requerimiento Previo Embargo	CAMPANO (LO)	1.683,84
30029800131564	022909781X	BELTRAN CONESA MARIA MANUEL	NOTIFICACION EMB. SALARIOS	POZO ESTRECHO	25.229,16
30029800131766	023013853F	HERNANDEZ BELTRAN MANUEL	EMBARGO SALARIOS	BARREROS (LOS)	7.143,15
30070100137746	0X2439835H	EL MOUHIB-HASSAN	NOTIFICACION EMB. SALARIOS	CARTAGENA	5.595,50
INEM0090000926	027518566D	SANTIAGO SANTIAGO JOSE MARIA	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	281,35
INEM0090005673	022942499E	GARCIA ASUNCION FEDERICO	Requerimiento Previo de Embargo	UNION (LA)	2.458,55
INEM0090005875	022947582E	GARCIA HERAS SEBASTIAN	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	137,38
INEM0090006279	0X2164993A	GARNER-ANDRE SPENCER	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	228,16
INEM0090006683	028717131K	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA CARMEN	Requerimiento Previo Embargo	DOLORES (LOS)	583,57
INEM0090007188	022959319Y	LIZON MARTINEZ JESUS	Requerimiento Previo de Embargo	CARTAGENA	4.792,25
INEM0190000650	0X1462018T	MOUTAWAKIL-KADDOUR	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	1.335,10
INEM0190000852	022933254T	ORTIZ MENDEZ DOMINGO	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	464,14
INEM0190000852	022933254T	ORTIZ MENDEZ DOMINGO	CEDULA DE NOTF	CARTAGENA	464,14
INEM0190002872	023016401W	SANCHEZ FERNANDEZ EMILIO	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	4.536,49
INEM0190003882	022930494T	GALLEGO VILLA FEDERICO	Requerimiento Previo de Embargo	CARTAGENA	85,87
INEM0190005906	022879575A	MARTINEZ EGEA ANTONIO	Requerimiento Previo de Embargo	CARTAGENA	117,80
INEM0190006007	022968639B	BIZARRAGA PISA JUAN	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	162,36
INEM0190006411	022893672R	HUESO EGEA PEDRO	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	2,53
INEM0190006916	022945715H	ROBLES HERNANDEZ FRANCISCO	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	40,89
INEM0190007017	022919719N	RUIZ MARTINEZ JOSE	Requerimiento Previo de Embargo	CARTAGENA	500,91
INEM0190007219	022977250C	BUJARDON AZNAR ANTONIO	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	238,54
INEM0290000475	0X2632995R	MIQUELI GONZALEZ GISELLE	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	102,47
INEM0290000677	022936191Q	MEDINA CARMONA JUAN	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	88,95
INEM0290002802	021970165J	LOPEZ MOLINA FRANCISCO	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	356,83
INEM0290004216	022924300Q	SOLANO HERNANDEZ ANTONIA	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	1.340,26
INEM0390000203	023024097Q	BERMUDEZ BARRAGAN ANTONIO	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	988,92
INEM0390000405	023032694B	CLARES ARMERO ANTONIO	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	524,33
INEM0390001011	023036013H	GUILLEN SANTIAGO RAFAEL	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	195,05
INEM0390002324	052548182J	GONZALEZ ORTEGA MIGUEL ANGEL	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	2.483,20
INEM0390002627	022918586Y	AGUILAR NIETO IRENE	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	1.032,78
INEM0390003536	023006050R	MENDOZA URAN FRANCISCO ANTON	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	1.244,80
INEM0390003940	0X1297567E	BOUKHOUALI-EL BACHIR	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	1.333,59
INEM0390006364	034795804R	MARIN FERNANDEZ JESUS	CEDULA DE NOTIFICACION	CARTAGENA	242,14
INEM0390007071	0X2428245C	MIR-MOHAMMED	REAL nº 30 piso 1 pta. A	CARTAGENA	81,62
INEM0490000634	047640463B	CARRELO PLAZA BRIAN	REQ. PREVIO EMBARGO	CARTAGENA	462,73
INEM0490000634	047640463B	CARRELO PLAZA BRIAN	CEDULA DE NOTIFICACION	CARTAGENA	462,73
INEM0490000735	022995274N	EGEA GUZMAN IGNACIO	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	178,11

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
INEM0490000937	022928455P	GARCERAN MAS PEDRO	CEDULA DE NOTIFICACION	CARTAGENA	586,32
INEM0490002250	022984265C	PEREZ SANCHEZ FRANCISCO JO	Requerimiento Previo de Embargo	CARTAGENA	955,14
INEM0490005583	0X2030611X	BAHA-BOUJEMAA	Req. Prev. al Embargo	CARTAGENA	3.665,51
INEM0490006492	023034881J	MOYA MARTINEZ ROBERTO JAVIER	Requerimiento Previo de Embargo	CARTAGENA	132,66
INEM0490006593	074349207M	ORENES CHACON JOSE	Requerimiento Previo de Embargo	CARTAGENA	968,98
INEM0490006593	074349207M	ORENES CHACON JOSE	CEDULA DE NOTIFICACION	CARTAGENA	968,98
INEM0490006795	022996792N	REQUENA SANCHEZ ASUNCION	REAL nº 30 piso 1 pta. A	CARTAGENA	587,74
INEM0490007304	022666684T	JIMENEZ IGLESIAS JOSE MANUEL	Requerimiento Previo de Embargo	CARTAGENA	299,66
INEM0590000560	023031828L	CHACON ANDREU LUIS	Requerimiento Previo de Embargo	CARTAGENA	983,57
INEM0590000560	023031828L	CHACON ANDREU LUIS	CEDULA DE NOTIFICACION	CARTAGENA	983,57
INEM0690000183	023002092E	ALBALADEJO VALDIVIA SALVADOR	Requerimiento Previo de Embargo	CARTAGENA	1,66
INEM0690000688	022981213G	BAYO GARCIA CESAR	CEDULA DE NOTIFICACION	CARTAGENA	103,61
INEM0690005136	023017141Y	MULERO GARCIA TOMAS	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	96.280,92
INEM0690005136	023017141Y	MULERO GARCIA TOMAS	CEDULA DE NOTIFICACION	CARTAGENA	96.280,92
INEM0690006146	074586863W	RODRIGUEZ TRIPIANA JOSE JERONIMO	Requerimiento Previo de Embargo	DOLORES (LOS)	3.673,40
INEM0790002335	0X2954650R	BOUDHAN-EL BACHIR	Req. Prev. al Embargo	CARTAGENA	483,30
INEM0790002537	023005125L	ALARCON FERNANDEZ PEDRO	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	558,41
INEM0790002537	023005125L	ALARCON FERNANDEZ PEDRO	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	585,43
INEM0790004456	043656418A	DELGADO DEVORA MARIA SOLEDAD	CEDULA DE NOTIFICACION	CARTAGENA	189,50
INEM0790004658	023032475E	DOMINGUEZ BLASCO FRANCISCO JAVIE	Req. Previo Embargo	BARREROS (LOS)	642,67
INEM0790005870	023015298A	PEDAS CASTEJON JOSE MATIAS	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	501,23
INEM0790008193	050304915M	RODRIGUEZ HERNANDEZ VIVIANE	Requerimiento Previo Embargo	CANTERAS	412,61
INEM0790008193	050304915M	RODRIGUEZ HERNANDEZ VIVIANE	Requerimiento Previo Embargo	CANTERAS	443,21
INEM0890000241	023003500G	BLAS SANCHEZ FRANCISCO	Requerimiento Previo de Embargo	DOLORES (LOS)	418,11
INEM0890000746	0X3386554B	DAOUDI-MUSTAPHA	Requerimiento Previo Embargo	CUEVAS DE REYLL	120,88
INEM0890001958	0X3758723V	OUCHEN-HATIM	CEDULA DE NOTIFICACION	POZO ESTRECHO	117,78
INEM0890002160	023014318N	PÉREZ PÉREZ SALVADOR	Requerimiento Previo Embargo	BARRIO DE PERAL	467,57
INEM0890007719	0X4200598Q	CANGO MEDINA MARIA LAURA	CEDULA DE NOTIFICACION	FUENTE-ALAMO	374,94
INEM0890009537	0X4358297G	MESSAOUDI-EL MOSTAFA	Req. Prev. al Embargo	SAN ANTONIO ABA	538,21
INEM0890010244	0X3958196B	RAMIREZ PAIDA PABLO ENRIQUE	Requerimiento Previo de Embargo	CARTAGENA	597,82
INEM0890010850	0X3131624J	BELKHIRI-AHMED	NOTIFICACION EMB. SALARIOS	JIMENADO	776,29
INEM0890011456	0X3543046B	LAHLOU-LAHBIB	Requerimiento Previo Embargo	BARRIO DE LA CO	1.448,19
INEM0890012062	023014116V	PADILLA HERNANDEZ JOSE MANUEL	Req. Prev. al Embargo	FUENTE ALAMO	1.547,53
INEM0890012062	023014116V	PADILLA HERNANDEZ JOSE MANUEL	CEDULA DE NOTIFICACION	FUENTE ALAMO	1.547,53
INEM9890002367	022959030Q	GARCIA MARTINEZ ANTONIO	Requerimiento Previo Embargo	FUENTE ALAMO	18,84
INEM9990000677	022982314R	RODRIGUEZ BARQUERO JOSEFA	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	1.604,21
INEM9990001283	022972019X	SELMA JIMENEZ JOSE ENRIQUE	Requerimiento Previo de Embargo	CARTAGENA	42,09
INEM9990005428	0X1399718F	CHOVAFI-YAHYA	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	220,76
INEM9990007347	0000670437	KELLY-COLL, CLARE ANN	Requerimiento Previo Embargo	CARTAGENA	852,54
INEM9990008559	022947943S	MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO	Requerimiento Previo Embargo	POZO ESTRECHO	1.816,15

ANEXO I

U.R.E.	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
3002	CL ANGEL BRUNA 20	30204 CARTAGENA	968 0122392	968 0509115

En Cartagena a 23 de octubre de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Cerezuela García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz

13473 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 165/2008.

N.I.G.: 30015 1 0305381/2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 165/2008

Sobre: Otras materias.

De: Juana Jaén Carrasco,

Procurador: Juan González Rodríguez.

Contra:

Doña Beatriz Ballesteros Palazón Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 165/2008 a instancia de Juana Jaén Carrasco y Juan Jaén Carrasco expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Casa, marcada con el número 24, de la calle de la Tria (hoy calle Pañeros, n.º 27), de la ciudad de Cehegín, que mide de superficie ciento treinta y seis metros cuadrados. Compuesta de un solo piso, distribuido en ocho habitaciones. Linda: izquierda, entrando, casa de Ana Diago; derecha, calle de la Tria; espalda, casa de herederos de Olaya Melenchón y por alta la misma casa de dichos herederos y la de Juan José Ecija Ruiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cehegín, inscripción 1.ª, finca 4.521, al folio 176 del libro 70.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Caravaca de la Cruz a 17 de junio de 2008.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

13467 Expediente de dominio. Exceso de cabida 84/2008.

N.I.G.: 30016 1 0000321/2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 84/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Antonio Jesús Cervantes Conesa, Isabel Martínez Martínez

Procurador: Soledad Para Conesa, Soledad Para Conesa

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Magistrado Juez doña Justa María Vicente Franco

En Cartagena a seis de junio de dos mil ocho.

Dada cuenta, incóese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, sobre la finca registral n.º 6.337, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 453, libro 84, sección 2.ª, folio 150.

“Finca en parte urbana y en parte rústica, con una casa que se compone de varias habitaciones, y con una superficie total construida de ciento cincuenta y seis metros cuadrados, con derecho a ejido, era y cuarta de parte de pozo y unido a dicha casa una tierra con palas de cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas, que esta situada en el Paraje del Ferriol, diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena.

Linda: Norte o espalda, tierra de los herederos de D. José Morales; Sur o frente, con ejidos; Este o derecha, entrando, con finca de D. José Zapata Rodríguez; y al Oeste, que es su izquierda, con casa y tierra de los herederos de don José Morales”

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítense a como titular registral, Antonio Hernández Martínez y a María Rosa González Pérez, como titulares catastrales Antonio Hernández Martínez, y como dueños de la/s finca/s colindantes doña María Dolores Ureña y doña Ana María Guerrero Soto, y a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y háganse entrega al Procurador para su diligenciado.

Así lo manda y firma S.S.ª doy fe.

Siguen firmas rubricadas.

Y, para que sirva de notificación y citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho proceda.

En Cartagena a 6 de junio de 2008.—El/la Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

13410 Demanda 463/2007.

N.I.G.: 30016 4 0100484/2007 01000

N.º Autos: Demanda 463/2007.

N.º Ejecución: 90/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Achour Bouamiach

Demandado: José Ramiro Rincón Castañeda "Construcciones Rady"

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 90/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Achour Bouamiach contra la empresa José Ramiro Rincón Castañeda "Construcciones Rady", sobre ordinario, se ha en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva"

En atención a lo dispuesto, se acuerda

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1.402,55 euros más la cantidad de 140,26 euros en concepto de intereses y 140,26 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Ramiro Rincón Castañeda "Construcciones Rady", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 22 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

13447 N.º Autos: Demanda 976/2008-JM.

N.I.G.: 30016 4 0100978 /2008

07410

Materia: Ordinario / Cantidad.

Demandante/s: Juan Gabriel García Fernández.

Demandado/s: Surecont, S.L.U., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Gabriel García Fernández contra Surecont, S.L.U., FOGASA, sobre cantidad, registrado con el n.º 976/2008, se ha acordado citar a Surecont, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30-03-2009 a las 10.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Angel Bruna, 21 - 5.º planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª planta - Fax 968-326287, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Surecont, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 30 septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Cieza

13434 Expediente de dominio. Exceso de cabida 100/2008.

N.I.G.: 30019 1 0201200 /2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 100/2008

Sobre: Otras materias

De: José Tovar Rodríguez

Procurador: Antonio Luis Penalva Salmerón

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida

100/2008 a instancia de José Tovar Rodríguez expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“En término de Abanilla, partido de Macisvenda, sitio de Las Barracas, una suerte de tierra de secano en blanco, de cabida: una tahúlla, que linda: saliente, colador de ganado; antes además Bonifacio Ruiz; Mediodía, José Antonio Navarro Ruiz, antes herederos de José Ruiz Perea, Poniente, Juan Marco Expósito; antes herederos de José Ruiz Perez; y al Norte, María Asunción Jordán Ruiz; antes Bonifacio Ruiz Ruiz, colador por medio” propiedad de D. José Tovar Rodríguez e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Cieza, nº 9049, libro 135, tomo 748, folio 36 inscripción 2.^a

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza a 9 de julio de 2008.—El/la Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

13445 Demanda 397/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002871/2008

01000

N.º Autos: Demanda 397/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Kurchak Volodymir.

Demandado/s: Fogasa, Buidelmur S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 397/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Kurchak Volodymir contra la empresa Fogasa, Buidelmur S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez

D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 26 de junio de 2008.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día siete de noviembre de dos mil ocho a las 10.05 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el

demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Cítese a la empresa demandada en el domicilio obrante en autos y “ad-cautelam” por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

Don Mariano Gascón Valero

En Murcia, 8 de octubre de 2008.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Buidelmur S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y “ad cautelam” por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Buidelmur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

13446 Demanda 396/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002870 /2008

01000

N.º Autos: Demanda 396/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Nikola Banakh.

Demandado/s: Fogasa, Buidelmur S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 396/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mykola Banakh contra la empresa Fogasa, Buidelmur S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez

Don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 26 de junio de 2008.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día siete de noviembre de dos mil ocho a las 10.10 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Cítese a la empresa demandada en el domicilio obrante en autos y "ad-cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S. S.^a Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

Don Mariano Gascón Valero

En Murcia, 8 de octubre de 2008.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Buidelmur S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sa. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Buidelmur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

13476 Demanda 528/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003819/2008

01000

N.º Autos: Demanda 528/2008. (Acumulados Autos N.º 529/08, 530/08, 531/08, 532/08, 533/08, 534/08, 535/08, 536/08, 537/08, 538/08, 539/08, 540/08, 541/08, 542/08, 543/08, 544/08, 545/08, 546/08, 547/08, 548/08, 549/08, 550/08 y 551/08).

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan González Abellaneda y Otros.

Demandado: Cueros de Lorca, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 528/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan González Abellaneda y otros contra la empresa Cueros de Lorca S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 9 de julio de 2008.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día trece de noviembre de dos mil ocho a las 9.30 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega

a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S. S.^a Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero

En Murcia, 8 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Cueros de Lorca, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y “ad cautelam” por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la LPL, se acuerda la ampliación de la demanda frente a Fogasa. Désele traslado y cítese para el próximo día trece de noviembre de dos mil ocho a las 9:30 horas en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cueros de Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

13477 N.º Autos: Demanda 871/2007.

N.I.G.: 30030 4 0006299 /2007

01000

Materia: Ordinario.

Demandante: Euler Pedro Jumbo Ramírez.

Demandado/s: Rosario Gómez Soto, Fogasa, la Empresa Construcciones y Reformas Gemur C.B. Gustavo Eduardo Espinosa Grippo.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 871/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Euler Pedro Jumbo Ramírez contra Rosario Gómez Soto, FOGASA, la Empresa Construcciones y Reformas Gemur C.B., y Gustavo Eduardo Espinosa Grippo sobre ordinario, se han dictado las siguientes:

Providencia:

En Murcia, a 6 de octubre de 2008.

Dada cuenta; habiendo resultado negativas las citaciones a juicio de los demandados, Rosario Gómez Soto y Gustavo Eduardo Espinosa Grippo, y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a los referidos demandados en el domicilio que obra en autos y “ad cautelam” por medio de Edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Providencia:

En Murcia, a 17 de julio de 2008.

Dada cuenta; por efectuada comparecencia de la demandada Rosario Gómez Soto. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia N° 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 19 - diciembre - 2008 a las 10,00 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegare justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su deman-

da y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los Otrosíes ha lugar a lo solicitado. Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demanda que se les cita para Interrogatorio de Partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Habiendo resultado negativa la citación a juicio de la Empresa demandada Construcciones y Reformas Gemur, C.B., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio que obra en autos y "ad cautelam" por medio de Edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rosario Gómez Soto y a Gustavo Eduardo Espinosa Grippo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

13478 N.º Autos: Demanda 512/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003693 /2008

01000

Materia: Despido.

Demandante: Adoración Morales Molina.

Demandado/s: Julia Crespo Reinaldos, Katarzyna Rozalia Szymaszck García.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 512/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Adoración Morales Molina contra la empresa Julia Crespo Reinaldos, Katarzyna Rozalia Szymaszck García, sobre Despido, se ha dictado el siguiente:

Auto:

En Murcia a 3 de octubre de 2008.

Vistos por mí Ilmo. Sr. don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su Provincia, los presentes autos en materia de Despido, número 512/08, seguidos en virtud de demanda promovida por Adoración Morales Molina contra Julia Crespo Reinaldos, Katarzyna Rozalia Szymaszck García, he resuelto dictar la presente resolución en base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: El día 17/06/08 Adoración Morales Molina presentó demanda en materia de Despido contra Julia Crespo Reinaldos, Katarzyna Rozalia Szymaszck García, reclamando conforme a lo que consta en el suplico de la demanda.

Segundo: En el día de hoy han comparecido los litigantes manifestando su intención de llegar a una solución amistosa en los términos que obran en la anterior acta de conciliación.

Tercero: El acuerdo alcanzado por los litigantes no perjudica a tercero ni contraría el orden público.

Fundamentos Jurídicos

Único: El proceso laboral, como proceso civil especial que es, se rige por el principio dispositivo. Ello quiere decir que en la mayor parte de las pretensiones que se interponen ante el orden social de la jurisdicción, las partes pueden transaccionar o comprometerse como tengan por conveniente. Así lo hacen los actuales litigantes al amparo del artículo 84 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin contrariar derechos de terceros ni el orden público, por lo que procede aprobar la Conciliación alcanzada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo

Aprobar la Conciliación a la que han llegado los litigantes en los términos expuestos anteriormente, entregándose copia a los mismos de la presente resolución, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Katarzyna Rozalia Szymaszck García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 7 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

13481 Demanda 442/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003205/2008

01000

N.º Autos: Demanda 442/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Yolanda Gallego Rueda.

Demandado: Meganeve S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 442/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Yolanda Gallego Rueda contra la empresa Meganeve S.L., sobre Ordinario, se han dictado las siguientes:

Providencia:

En Murcia, 7 de octubre de 2008.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada, Meganeve, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la referida empresa en el domicilio que obra en autos y "ad cautelam" por medio de Edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Providencia:

En Murcia, 30 de junio de 2008.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día 27 de noviembre de 2008 a las 9:30 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Meganeve, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

13484 Procedimiento Ejecución 119/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 119/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Jose Guillermo Nortes contra la empresa Calzados de Lucy S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a 26 de septiembre de 2008.

Hechos...

Razonamientos Jurídicos...

Dispongo...

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por Juan José Guillermo Nortes contra Calzados de Lucy S. L. por un importe de 43.814,15 euros de principal más 4400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de

cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad. La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calzados de Luz y S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 6 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

13485 Demanda 733/2007.

N.I.G.: 30030 4 0005311/2007 07410

N.º Autos: Demanda 733/2007.

Materia: Seguridad Social.

Demandante/s: Tahar Souane

Demandado: Mohamed Bouchoou, Benaissa Bouchoou INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seg. Social Med Construcciones y Servicios C.B.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 733/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tarar Souane contra la empresa Mohamed Bouchoou, Benaissa Bouchoou INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seg. Social Med Construcciones y Servicios C.B., sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 24-11-08 a las 11,40 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mohamed Bouchoou, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia, en Murcia a dieciocho de septiembre de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

13486 Ejecución 67/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 67/2008, Pieza Separada de Jura de cuentas 15/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Antonio Alchapar Cayuela contra la empresa Jaouad Mnaouri Elbadi, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrada doña María Dolores Nogueras Peña.

En Murcia, a veinte de junio de dos mil ocho.

Por presentado el anterior escrito y minuta, fórmese con los mismos pieza separada que se encabezará con testimonio de esta resolución; dése traslado de las copias a Jaouad Mnaouri Elbadi, a quien se requiere para que en el plazo de 10 días haga efectivo el importe de la minuta presentada, bien mediante su abono directo al profesional solicitante o en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, oficina Avda. Libertad s/n de Murcia ciudad con el n.º 3095.0000.64.0067.08. Todo ello bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo establecido, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes.

Notifíquese esta resolución a los afectados, sirviendo su notificación en forma a Jaouad Mnaouri Elbadi y teniendo su domicilio éste en Elda, (Alicante), líbrese exhorto con los insertos necesarios al Juzgado Decano de los de dicha ciudad.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª de que doy fe.

Ilma. Sra. Magistrado.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jaouad Mnaouri Elbadi, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 6 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

13488 Ejecución 127/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 127/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jolanta Tautvydaite contra la empresa Confitería Gombau S.L.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a nueve de octubre de dos mil ocho.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

En atención a lo expuesto,

Se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1.316'69 euros más la cantidad de 240 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda manda y firma S.S.^a Iltna. Doy fe. El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confitería Gombáu SLL., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 9 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

13544 Procedimiento demanda 297/2008.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 297/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Espín Sánchez contra la empresa Juan Francisco Bastida Correas, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuya parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda planteada por Fernando Espín Sánchez, contra Juan Francisco Bastida Correas,

debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 5.974,74 euros.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Francisco Bastida Correas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 19 de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

13449 Demanda 163/2007. Ejecución 8/08.

N.º Autos: Demanda 163/2007

Materia: Despido

Ejecución: 8/08

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Pascual de Riquelme Pinies contra la empresa Katiokiy Construcción Express, S. L., se ha dictado la siguiente auto cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia a seis de octubre de dos mil ocho.

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Juan Pascual del Riquelme Pinies y de otra como demandado Katiokiy Constr. Express S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 11 de enero de 2008 para cubrir la cantidad de 37.379,30 de principal.

Segundo.- Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado número Siete de Murcia en el procedimiento n.º 8/08, según consta en Auto de fecha 11-01-2008.

Tercero.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social n.º 7 de MURCIA en el procedimiento n.º 8/08, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Art. 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Katioky Constr. Express S.L., en situación de insolvencia total por importe de 37.379,30 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DIAS hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Katioky Construcción Express, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 6 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

te Reyes, contra la empresa Keepers Control y Servicios, S.L., se ha dictado la siguiente auto cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia a dos de julio de dos mil ocho.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Antolin Silvente Reyes como demandante y Keepers Control y Servicios S.L. como demandada consta:

Acto de conciliación judicial de fecha trece de junio de dos mil ocho cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 3.307'20 euros de principal, mas 578'76 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha veinticuatro de junio de dos mil ocho, su ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y presste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE);

b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL)

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

De lo Social número Siete de Murcia

13450 Autos 339/2008. Ejecución 55/08

N.º Autos: 339/2008

Materia: Ordinario

N.º Ejecución: 55/08

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antolin Silven-

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL) ; b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Antolín Silvente Reyes contra Keepers Control y Servicios S.L. por un importe de 3.307'20 euros de principal, mas 578'76 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Murcia.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días há-

biles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Keepers Control y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

13451 Demanda 774/07. Ejecución 60/08.

N.º Autos: Demanda 774/07

Materia: Despido

Ejecución: 60/08

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonia Martínez Berbegal, contra la empresa Codeba, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia a seis de octubre de dos mil ocho.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Antonia Martínez Berbegal y de otra como demandada Codeba S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 14 de julio de dos mil ocho para cubrir un total de 23.947, 23 en concepto de principal mas 4.190,76 euros presupuestados para gastos y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Codeba S.L. en situación de insolvencia total por importe de 23.947,23 euros de principal más 4.190,76 euros presupuestados para gastos y costas insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Codeba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 6 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

13546 Reclamación cantidad número 914/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Carpena García contra Fransan Artesanías S.L. en reclamación por cantidad registrado con el n.º 914/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de abril del 2009 a las 11,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fransan Artesanías S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Alicante

13443 Procedimiento Social Ordinario 457/2008.

Autos número. Procedimiento Social Ordinario - 000457/2008

N.I.G.: 03014-44-4-2008-0003513

Demandante/s: Didier José García Torrecillas

Demandado/s: Proesma España, S.L., Grupo Nicolás Mateos, S.L., Grupo Nicolás Mateo Alicante S.L., Residencial Balneario Pinoso S.L., Grupo Inversor Lunima S.L., Lunima S.L., Lagoa Do Colho Empreimientos Turísticos y Luis Nicolás Mateos

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 000457/2008 a instancias de Didier José García Torrecillas contra Proesma España, S.L., Grupo Nicolás Mateos S.L., Grupo Nicolás Mateo Alicante S.L., Residencial Balneario Pinoso S.L., Grupo Inversor Lunima S.L., Lunima S.L., Lagoa Do Colho Empreimientos Turísticos y Luis Nicolás Mateos en el que, por medio del presente se cita a Proesma España, S.L.

Grupo Nicolás Mateos S.L.

Residencial Balneario Pinoso S.L.

Grupo Inversor Lunima S.L.

Lunima S.L.

Lagoa Do Colho Empreimientos Turísticos

Luis Nicolás Mateos, quienes se hallan en ignorado paradero par que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en Calle Pardo Gimeno, 43 2.º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 18 de diciembre 2008 a las 12 horas horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, 29 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

13497 Precio público ocupación terrenos con elementos de riego 2008.

Habiendo sido aprobado por la Junta Local de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2008, el padrón del precio público por ocupación de terrenos de uso público con elementos de conducción de aguas para riegos en subsuelos, correspondiente al año 2008, por medio de la presente se somete al mismo al trámite de información pública por plaza de treinta días, al objeto de oír reclamaciones.

Igualmente, se informa que el periodo de pago voluntario de dicho precio público, será de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Abarán, 10 de octubre de 2008.—El Alcalde.

Alcantarilla

13459 Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008.

Provincia: Murcia

Corporación: Ayuntamiento de Alcantarilla

Código Territorial 30005

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008

(Aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/10/2008)

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo Art. 76 Ley 7/2007	Clasificación	Denominación de la Plaza	Número Vacantes
C1	Escala: Admon. General Subescala: Administrativa	ADMINISTRATIVO	1
C1	Escala: Admon. Especial Subescala: Técnica Auxiliar	DELINEANTE	1
C1	Escala: Admon. Especial Subescala: Servicios Especiales	CABO POLICÍA LOCAL	1
C1	Escala: Admon. Especial Subescala: Servicios Especiales	AGENTE POLICÍA LOCAL	4
C2	Escala: Admon. Especial Subescala: Técnica Auxiliar	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	1

Alcantarilla a 8 de octubre de 2008.—La Teniente de Alcalde de Personal, M. Dolores Fernández Gálvez.

Archena

13465 Anuncio adjudicación definitiva renovación red abastecimiento agua potable y saneamiento y pavimentación en C/ Llamas.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de septiembre 2008, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras "Renovación red abastecimiento agua potable y saneamiento y pavimentación en C/ Llamas, de Archena" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Gobierno

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación

c) Número de expediente: 2/2008

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Renovación red abastecimiento agua potable y saneamiento y pavimentación en C/ Llamas, de Archena

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Precio del Contrato.

Precio 84.686,42 €. y 13.549,83 €, de IVA. Total: 98.236,25 €.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 30 de septiembre de 2008

b) Contratista: Miguel Ángel Pérez Sánchez

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Total: 70.730,00 € (60.974,14 €. y 9.755,86 € Iva)

En Archena a 1 de octubre de 2008.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

—

Calasparra**13499 Proyecto de Urbanización “Prolongación de la Calle Ordóñez”.**

Aprobado inicialmente, por Resolución de Alcaldía de 3 de octubre de 2008, el Proyecto de Urbanización “Prolongación de la Calle Ordóñez”, promovido por el Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra. Lo que se da a conocer, conforme los artículos 142.1 y 159.5 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sometiéndose a información pública durante 20 días. Asimismo, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992 y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación, con carácter general, para todos los interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Calasparra, 3 de octubre de 2008.—El Alcalde.

—

Caravaca de la Cruz**13464 Adjudicación de contrato.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha tres de octubre de dos mil ocho, se acordó la adjudicación del siguiente contrato:

Servicio Cafetería Restaurante del Albergue Municipal “Fuentes del Marqués”. Procedimiento: Negociado sin publicidad. Importe adjudicación: 17.400 euros. Empresa Adjudicataria: Restaurante Fuentes del Marqués S.L.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de Reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, que comenzará el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

En Caravaca de la Cruz, a 3 de octubre de 2008.—El Alcalde, Domingo Árandia Muñoz.

—

Cartagena**13530 Modificación del Presupuesto de la Entidad del Ejercicio 2008.**

Habiendo sido aprobada inicialmente, por acuerdo de Pleno de fecha 9 del mes corriente, una modificación del Presupuesto de la Entidad del Ejercicio 2008, se hace público que el expediente se encuentra puesto de manifiesto en la Oficina de Economía y Presupuesto para que los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 14 octubre de 2008.—El Concejal del Área de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

—

Cartagena**14076 Anuncio de licitación.****1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: SU/08/4289

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro, mantenimiento y actualización de asistentes GPS multimedia.
- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena
- d) Plazo de ejecución: 24 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 390.000 €
 Valor estimado: 336.206,90 €
 - Valor añadido (IVA): 53.793,10 €

5. Garantías:

Provisional: el 3% del valor estimado del contrato: 10.086,20 €

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación, (Excluido el IVA)

6. Criterios adjudicación

Oferta Técnica, hasta 40 puntos
 Oferta Económica, Hasta 10 puntos

7. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es.
 Servicios Online. Perfil del contratante.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.
- b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas: Día y hora señalados en el perfil del contratante. www.cartagena.es

10. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario

Cartagena, 22 de octubre de 2008.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

Cartagena

13535 Gerencia de Urbanismo. Aprobada inicialmente Unidad de Actuación número 9 de Cabo de Palos.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha uno de

agosto de dos mil ocho, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 9 de Cabo de Palos, Cartagena, presentado por don Joaquín Martínez Alcaraz y otros.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de Veinte días en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 3 de septiembre de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cehegín

13578 Informes y propuestas de servicios municipales.

Por el presente se hace saber a Francisco Talavera Ortega, cuyo último domicilio conocido es calle Adolfo Suárez, n.º 14, en Cabezo de Torres (Murcia), que:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de marzo de 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“13.º- INFORMES Y PROPUESTAS DE SERVICIOS MUNICIPALES.-

- Se da cuenta de la propuesta que formula a la Junta de Gobierno Local, Sr. Alcalde-Presidente, la cual está contenida en el siguiente tenor literal:

“D. José Soria García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín.

Visto que por Resolución de la Alcaldía número 67/2003 de fecha 6 de febrero, se dispuso conceder autorización de suministro de agua potable con destino a obra a doña Clotilde Valera Muñoz para el paraje de Ctra. Chaparral.

Visto el contenido del oficio remitido por Gestagua, informe de la Oficina Técnica de fecha 10 de marzo de 2008, en los que se pone de manifiesto el incumplimiento de la finalidad y condiciones de dicha licencia.

Considerando el contenido del artículo 26.c) y 31 de la Ordenanza de Gestión, según el cual “El servicio se concederá para los usos previstos en el artículo 26, a un único inmueble, diferenciado e independiente, sin que sea admisible el supuesto de cesión del servicio, a través de

red interior, a inmuebles colindantes, aunque resultaren de la misma propiedad o habitados por familiares o allegados al beneficiario de la concesión del servicio.”

Visto el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, según el cual “Las licencias quedarán sin efecto, si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

Por todo lo expuesto, Propongo:

Primero.- Acordar el inicio de procedimiento tendente a dejar sin efecto la licencia o autorización de suministro de agua potable, para obra concedida a doña Clotilde Valera Muñoz en el paraje Ctra. Chaparral, a través de Resolución de la Alcaldía nº 67/2003 de fecha 6 de febrero.

Segundo.- Notifíquese el presente acto al interesado para que, si a su derecho conviene, y para que en todo caso, en el plazo de diez días siguientes al de su notificación del presente acto, pueda presentar las alegaciones que estime, y todo ello con expresa advertencia de que, de no hacer uso de su derecho a presentar alegaciones y de conformidad a lo establecido en el art. 84.4 de la Ley 30/1992, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado...”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda prestar su aprobación a la propuesta examinada, en los mismos términos de su redacción.”

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que, contra el presente acto, que tiene consideración de mero trámite, no procede recurso alguno, a salvo lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cehegín, 17 de septiembre de 2008.—El Alcalde, José Soria García.

Jumilla

14105 Aprobación inicial Reglamento Casa de Acogida para Mujeres Inmigrantes.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de septiembre de 2008, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Casa de Acogida para Mujeres Inmigrantes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados el expediente para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jumilla, 3 de octubre de 2008.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

La Unión

13442 Exposición pública de la matrícula de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2008.

Por Decreto de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda de fecha 1 de octubre del 2008; se procedió a la aprobación de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el actual ejercicio 2008.

Dicho documento con sus antecedentes y justificantes se expone al público por un período de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados en el Negociado de Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la exposición al público del presente edicto, produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

Se establece el período de cobro en voluntaria de las cuotas de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, en dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de la exposición pública. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de

apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en calle Cortes de Cádiz, n.º 7.

La Unión a 2 de octubre del 2008.—La Concejala Delegada, María Dolores Barrionuevo Álvarez.

Las Torres de Cotillas

13835 Corrección de error en anuncio de licitación del contrato para la ejecución de la obra “Centro Vecinal de San Pedro”.

Advertido error en la publicación número 13835, aparecida en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, número 249, de fecha 25 de octubre de 2008, se rectifica en lo siguiente:

El punto **8.- Apertura de las ofertas.**, debe quedar como sigue:

“8.- Apertura de las ofertas.

El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, a las 10,30 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.”

Las Torres de Cotillas

13480 Notificación de resolución.

Anuncio por el que se notifica la resolución de la aprobación de la Addenda al Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial “Reyes Católicos” de Las Torres de Cotillas y la Resolución de la aprobación del Anexo del Proyecto de Urbanización del polígono Industrial Prolongación Avenida Reyes Católicos.

Se notifica a: Sánchez Gadea e Hijos S.L.,

C.I.F: B-30410922

Se informa a los interesados que para el conocimiento íntegro del contenido de las resoluciones estas se encuentra en el Departamento de Urbanismo, calle Ecuador s/n de Las Torres de Cotillas (Murcia), donde podrá personarse.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados, se inserta la presente notificación en el BORM, haciéndole saber que la presente resolución, pone fin a la vía administrativa, significándole que contra

el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que la/o dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, según el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas 30 de septiembre de 2008.—El Alcalde Presidente, Domingo Coronado Romero

Lorca

13537 Reglamento por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por el Ayuntamiento a los miembros de la Policía Local.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Febrero de 2008 se aprobó inicialmente el Reglamento por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por el Ayuntamiento a los miembros de la Policía Local de Lorca.

Sometido el expediente a información pública, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 24 de Abril de 2008, dentro del plazo concedido no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que, de conformidad con los acuerdos adoptados, se entiende definitivamente aprobado el citado Reglamento.

El texto íntegro del Reglamento es el siguiente:

Reglamento por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por el Ayuntamiento a los miembros de la Policía Local de Lorca

Es competencia de la Corporación Municipal poder establecer y conceder las distinciones y condecoraciones a los miembros del Cuerpo de la Policía Local que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones.

Con este reconocimiento público se pretende que sea una forma de hacer llegar a la sociedad, la ardua

y compleja labor desempeñada por los funcionarios integrantes de la Policía Local, en la defensa y garantía de los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos.

Su concesión individual a los miembros de la Policía Local, busca ir más allá de la mera satisfacción y legítimo orgullo personal del condecorado, generando en el resto de los integrantes una noble emulación que favorezca el prestigio del Cuerpo de Policía al que se pertenece y del servicio que se presta a la sociedad.

Asimismo se recoge la posibilidad de concesión de distinciones y condecoraciones a personas o entidades que se distingan de manera excepcional en la protección ciudadana y colaboración con la Policía Local.

Título I

Condecoraciones y distinciones

Artículo 1. Creación.

1. Con el fin de reconocer y premiar públicamente la actuación, servicios, méritos extraordinarios o el mantenimiento a lo largo de la vida profesional de una conducta ejemplar, así como a aquellas personas o entidades cuya conducta o actuación les haya hecho merecedores de ello se crean las siguientes condecoraciones:

- Medalla de oro al mérito policial de Lorca
- Medalla de plata al mérito policial de Lorca
- Cruz al mérito policial de Lorca

2. Las distinciones y condecoraciones a que se refiere esta norma se otorgan por hechos excepcionales o de particular relevancia y son de carácter vitalicio sin que lleven aparejada pensión o recompensa económica alguna por parte del Ayuntamiento de Lorca.

3. El Ayuntamiento, podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro registro y cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en la comisión de hechos delictivos o faltas administrativas que aconsejen esa medida extrema.

4. Estas condecoraciones se harán constar en el expediente personal del interesado, y serán consideradas como méritos en las convocatorias de ascensos y promoción.

Artículo 2. Medalla de oro al mérito policial de Lorca

Para la concesión de la medalla de oro al mérito policial, será necesario que concurra alguna de las siguientes condiciones:

- Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia o accidente.
- Resultar con mutilaciones o heridas graves, de las que quedaron con deformidad o inutilidad permanente, concurriendo las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 3. Medalla de plata al mérito policial de Lorca

Para la concesión de la medalla de plata al mérito policial, será necesario que concurra alguna de las siguientes condiciones:

- Resultar herido en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia o accidente.
- Participar en tres o más servicios, en los que mediando agresión de armas, concurran las circunstancias del apartado anterior, aunque no resultara herido el funcionario.
- Realizar en circunstancias de peligro para su persona un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor en el funcionario, con prestigio para el Municipio o utilidad para el servicio.
- Dirigir o realizar algún servicio de trascendental importancia, que redunde en el prestigio del Municipio poniendo de manifiesto excepcionales cualidades de lealtad o abnegación.

Artículo 4. Cruz al mérito policial de Lorca

Para la concesión de la Cruz al mérito policial será necesario que concurra alguna de las siguientes condiciones:

- Dirigir o realizar de manera reiterada servicios que destaquen por su valor, capacidad o eficacia, que redunde en el prestigio del Municipio o utilidad para el servicio.
- Sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, o realizar estudios profesionales o científicos que redunden en el prestigio del Municipio o utilidad para el servicio.
- Haber tenido una trayectoria profesional ejemplar, de un mínimo de veinte años de servicio en el Municipio de Lorca, que haya contribuido al prestigio del mismo y a la utilidad de los servicios prestados.
- Realizar de cualquier modo no previsto en los apartados anteriores actos distinguidos de análoga naturaleza que redunden en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio.

Título II

Procedimiento

Artículo 5. Iniciación

El expediente para la concesión de la medalla de oro, plata o cruz al mérito policial de Lorca, se iniciará mediante alguna de estas vías:

- Resolución del Alcalde o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Seguridad que podrá efectuarla a iniciativa propia, o previa propuesta razonada de los miembros del Cuerpo o terceros, que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.

Artículo 6. Documentación previa

La propuesta de iniciación del expediente para la concesión de las distinciones y condecoraciones deberá contener:

a) Nombre, apellidos y demás circunstancias de la persona propuesta.

b) Descripción detallada del hecho o los hechos que se consideren merecedores de especial reconocimiento.

c) Cualesquiera otros documentos que se puedan incorporar en relación con los hechos merecedores de la condecoración.-

Artículo 7. Tramitación

La documentación anterior será conocida por una comisión de distinciones policiales y que tendrá la siguiente composición.

Presidente: Alcalde.

Vicepresidente: Concejal delegado de seguridad.

Vocales:

1-Concejal Delegado de Personal.

2-Jefe de la Policía Local.

3- Mando inmediatamente inferior.

4-Un representante designado por cada uno de los sindicatos representativos de la Policía Local que tenga participación en la Junta de Personal del Ayuntamiento de Lorca.

5-Un representante de cada Grupo Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario a quién se delegue.

El cuerdo de concesión corresponderá a la Junta de gobierno Local, salvo que el acuerdo de iniciación lo haya sido por ella, en cuyo caso corresponderá al Pleno.

Artículo 8. Entrega

El acto de imposición de las condecoraciones se hará con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente el día de la festividad del Patrón del Cuerpo.

A todos los beneficiarios de las condecoraciones se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

Artículo 9. Uso

Los miembros de la Policía Local portarán en el uniforme de gala sobre el bolsillo izquierdo de la prenda la medalla concedida, pudiendo llevar el pasador sobre el mismo bolsillo en las prendas de uniformidad ordinaria.

La insignia de solapa podrá portarse en las prendas de paisano por aquellas personas que hayan sido objeto de concesión de las condecoraciones.

Artículo 10. Descripción

Las insignias correspondientes a las diferentes condecoraciones y pasadores que figuran como anexo en la presente disposición, responden a la siguiente descripción:

1) Medalla de oro al mérito policial de Lorca.

a) Será de oro en forma circular de 45 mm de diámetro. Sobre el cuerpo central se superpondrá el escudo de la ciudad de Lorca con un círculo lacado en azul. Siguiendo la trayectoria circular en su parte inferior

se inscribirá la leyenda en blanco "Ayuntamiento de Lorca-Al Mérito Policial". En el reverso tendrá inscrita la leyenda "A tu servicio y el año de imposición de la condecoración".

b) El Pasador: sus medidas serán de 10X30 mm en color azul y sus extremos de oro.

c) La insignia de solapa tendrá de las mismas características que la condecoración pero de 20 mm de diámetro.-

2) Medalla de plata al mérito policial de Lorca.

a) Será de plata en forma circular de 45 mm de diámetro. Sobre el cuerpo central se superpondrá el escudo de la ciudad de Lorca con un círculo lacado en azul. Siguiendo la trayectoria circular en su parte inferior se inscribirá la leyenda en blanco "Ayuntamiento de Lorca-Al Mérito Policial". En el reverso tendrá inscrita la leyenda "A tu servicio y el año de imposición de la condecoración".

b) El Pasador: sus medidas serán de 10X30 mm en color azul y sus extremos de plata.

c) La insignia de solapa tendrá de las mismas características que la condecoración pero de 20 mm de diámetro.-

3) Cruz al mérito policial de Lorca.

a) Será una cruz de 45 mm de diámetro, de color blanco. En el centro de la Cruz se situará un octógono de 20 mm de diámetro en dorado. En la base del octógono se recogerá la leyenda "Al mérito policial" en color blanco. En el centro del octógono y sobre esmaltado en color azul se situará el escudo de la Policía Local de Lorca.

b) El Pasador: sus medidas serán de 10X30 mm en color azul y sus extremos de color blanco.

c) La insignia de solapa tendrá de las mismas características que la condecoración pero de 20 mm de diámetro.-

4) Cinta de sujeción de las condecoraciones: En los tres casos anteriores, la condecoración irá sujeta con una cinta de colores blanco y azul en dos listas verticales de 15 mm de ancho, con una longitud total de 50 mm y una anchura total de 30 mm.

Artículo 11. Registro

La Jefatura del Cuerpo de la Policía Local llevará un registro de las condecoraciones concedidas donde constarán los datos relativos al tipo de recompensa, fecha de la concesión y número de orden.

Disposición final

1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Murcia.

b) Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación el acuerdo y el Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el mencionado Boletín Oficial.

2.º El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicará además en la página web municipal.”

Lorca, 7 de octubre de 2008.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

Lorca

13538 Creación de ficheros de datos de carácter personal.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión plenaria celebrada el día 23 de julio de 2007 acordó, por unanimidad, la creación de los ficheros de datos de carácter personal referidos al Ayuntamiento de Lorca que se describen en el Anexo I, así como la supresión de los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo II, que a continuación se detallan:

ANEXO I: A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE FICHEROS.

FICHERO: PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

Ayuntamiento de Lorca.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. Fichero que contiene datos personales de los habitantes empadronados en el Ayuntamiento de Lorca, necesarios para llevar a cabo la gestión del Padrón Municipal de Habitantes, como es la gestión de altas y bajas en el padrón, la emisión de certificados de empadronamiento, los cambios de domicilio, etc...

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado y manual.

Sistema de información al que pertenece el fichero

Aplicaciones de Microsoft.

Medidas de Seguridad:

Medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter indetentificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica) y teléfono.

- Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, fecha de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

- Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener o que resultan obligados a suministrarlos:

Habitantes empadronados en el Ayuntamiento.

Procedencia o procedimiento de recogida de datos:

- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal y fuentes accesibles al público.

- Procedimiento de recogida: formularios.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

Instituto Nacional de Estadística.

Órganos Judiciales.

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca.

FICHERO: REGISTRO

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

Ayuntamiento de Lorca.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

REGISTRO. Fichero que contiene datos personales de habitantes, contribuyentes, proveedores y terceras personas relacionadas con el Ayuntamiento, necesarios para realizar la gestión administrativa del Registro de Entrada y Salida de documentos presentados al Ayuntamiento de Lorca.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado y manual.

Sistema de información al que pertenece el fichero:

Lotus.

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter indetentificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono y firma.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

Gestión del Registro de Entrada y Salida de documentos del Ayuntamiento.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Habitantes, Terceros, Proveedores y Contribuyentes que presentan documentación en el Ayuntamiento.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

- Procedimiento de recogida: formularios.

FICHERO: PERSONAL

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

Ayuntamiento de Lorca.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

PERSONAL. Fichero que contiene datos personales de los trabajadores y candidatos a ocupar un puesto de trabajo en el Ayuntamiento necesarios para llevar a cabo la gestión de Recursos Humanos y la gestión económica del mismo.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado y manual.

Sistema de información al que pertenece el fichero:

Aplicaciones de Microsoft y aplicaciones estándar.

Medidas de Seguridad:

Medidas de nivel alto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter indentificativo: D.N.I./N.I.F, N.º S.S/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono y firma.

- Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, historial del estudiante y experiencia profesional.

- Datos de detalle de empleo: profesión, puesto de trabajo e historial del trabajador.

- Datos económicos – financieros: ingresos, rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina, datos de deducciones impositivas / impuestos y seguros.

- Datos especialmente protegidos: salud.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

Gestión laboral y de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener o que resultan obligados a suministrarlos:

Personal del Ayuntamiento y candidatos.

Procedencia o procedimiento de recogida de datos:

- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

- Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

Comunidad Autónoma de Murcia.

Entidades Bancarias.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Servicio Público de Empleo Estatal.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Fraternidad Muprespa.

Oficina de Elecciones Sindicales.

Compañía aseguradora del Ayuntamiento.

Federación de Municipios de la Región de Murcia.

FICHERO: PATRIMONIO

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

Ayuntamiento de Lorca.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

PATRIMONIO. Fichero que contiene datos personales de habitantes, trabajadores y terceros relacionados con el Ayuntamiento, necesarios llevar a cabo las transmisiones y adquisiciones de bienes inmuebles y muebles, así como la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial, mantenimiento de inventario, contratación de seguros.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado y manual.

Sistema de información al que pertenece el fichero:

Aplicaciones de Microsoft.

Medidas de Seguridad:

Medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter indentificativo: D.N.I./N.I.F, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.

- Datos económicos – financieros: ingresos, rentas, datos bancarios, seguros.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

Gestión administrativa del Servicio de Patrimonio.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener o que resultan obligados a suministrarlos:

Habitantes, Personal y Terceros relacionados con el Ayuntamiento.

Procedencia o procedimiento de recogida de datos:

- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

- Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

Boletín Oficial del Estado.

Órganos Judiciales y Administrativos.

Compañía de Seguros del Ayuntamiento.

FICHERO: GESTIÓN ECONÓMICA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

Ayuntamiento de Lorca.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

GESTIÓN ECONÓMICA. Fichero que contiene datos personales de habitantes, clientes, proveedores y terceros relacionados con el Ayuntamiento, necesarios llevar a cabo la gestión económica y contable, así como la gestión administrativa del Ayuntamiento.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado y manual.

Sistema de información al que pertenece el fichero:

Aplicaciones de Microsoft, aplicación estándar.

Medidas de Seguridad:

Medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter indentificativo: D.N.I./N.I.F, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- Datos de características personales: lugar de nacimiento.
- Datos de información comercial: actividades y negocios.
- Datos económicos – financieros: ingresos, rentas, créditos, préstamos y avales, datos bancarios, datos de deducciones impositivas, impuestos.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

Gestión económica y contable del Ayuntamiento.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener o que resultan obligados a suministrarlos:

Clientes, Proveedores y Terceros relacionados con el Ayuntamiento.

Procedencia o procedimiento de recogida de datos:

- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.
- Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

Boletín Oficial del Estado.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tribunal de Cuentas.

Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Entidades Bancarias.

FICHERO: GESTIÓN TRIBUTARIA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

Ayuntamiento de Lorca.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

GESTIÓN TRIBUTARIA. Fichero que contiene datos personales de contribuyentes del Ayuntamiento, necesarios llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y recaudatoria de los tributos municipales. Igualmente mediante este Fichero se realiza el mantenimiento y actualización de los datos existentes en el Catastro Municipal, así como la gestión de cobros de las infracciones de tráfico y el envío de notificaciones a los contribuyentes.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado y manual.

Sistema de información al que pertenece el fichero

Aplicaciones de Microsoft, aplicaciones estándar.

Medidas de Seguridad:

Medidas de nivel alto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter indentificativo: D.N.I./N.I.F, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica) y teléfono.
- Datos de características personales: datos de familia, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad y datos de minusvalía.
- Datos de circunstancias sociales: propiedades posesiones, licencias, permisos y autorizaciones.
- Datos de información comercial: actividades, negocios y licencias comerciales.
- Datos económicos – financieros: ingresos, rentas, datos bancarios y datos de deducciones impositivas, impuestos.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

Gestión Económica y Tributaria del Ayuntamiento.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener o que resultan obligados a suministrarlos:

Contribuyentes del Ayuntamiento.

Procedencia o procedimiento de recogida de datos:

- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal y registros públicos.
- Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

Órganos Judiciales.

Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Delegación de Gobierno de Murcia.

Gerencia Regional del Catastro de Murcia.

Entidades Bancarias.

FICHERO: POLICÍA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

Ayuntamiento de Lorca.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

POLICÍA. Fichero que contiene datos personales de los habitantes y terceras personas relacionadas con el Ayuntamiento, necesarios para llevar a cabo la gestión administrativa y disciplinaria propia del Servicio de Policía Local, como es la gestión y tramitación de procedimientos sancionatorios, la elaboración de informes y atestados, gestión de multas, etc...

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado y manual.

Sistema de información al que pertenece el fichero:

Aplicación estándar.

Medidas de Seguridad:

Medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter indentificativo: D.N.I./N.I.F, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono y firma.

- Datos de características personales: datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

Gestión administrativa del Servicio de Policía Local.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener o que resultan obligados a suministrarlos:

Habitantes y terceros relacionados con el Ayuntamiento.

Procedencia o procedimiento de recogida de datos:

- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

- Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

Órganos Judiciales.

Compañías Aseguradoras.

FICHERO: CONSUMO

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

Ayuntamiento de Lorca.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

CONSUMO. Fichero que contiene datos personales de habitantes, terceros y contribuyentes, necesarios para realizar la gestión administrativa de las denuncias y reclamaciones presentadas por los usuarios ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado y manual.

Sistema de información al que pertenece el fichero:

Aplicaciones de Microsoft y aplicaciones estándar.

Medidas de Seguridad:

Medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter indentificativo: D.N.I./N.I.F, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono y firma.

- Datos de detalle de empleo: profesión, puesto de trabajo.

- Datos económicos – financieros y de seguros: ingresos, rentas.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

Gestión administrativa de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener o que resultan obligados a suministrarlos:

Habitantes, Contribuyentes y Terceros en general.

Procedencia o procedimiento de recogida de datos:

- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

- Procedimiento de recogida: formularios.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

Comunidad Autónoma de Murcia.

Inspección Regional de Consumo.

Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

Dirección General de Turismo.

Dirección General de Transportes.

Red Regional de Oficinas Información al Consumidor.

FICHERO: TURISMO

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

Ayuntamiento de Lorca.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

TURISMO. Fichero que contiene datos personales de habitantes y terceros, necesarios para gestionar la información y promoción turística del municipio.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado y manual.

Sistema de información al que pertenece el fichero:

Aplicación de Microsoft.

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán

en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos y dirección (postal, electrónica).
- Datos de información comercial: actividades y negocios.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

Gestión publicitaria y administrativa del Servicio de Información Turística.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Habitantes y Terceros relacionados con el Ayuntamiento.

Precedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.
- Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas y formularios.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

Consejería de Turismo, Comercio, y Consumo de la Región de Murcia.

FICHERO: SANIDAD

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

Ayuntamiento de Lorca.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

SANIDAD. Fichero que contiene datos personales de habitantes, terceros y contribuyentes, necesarios para realizar la gestión administrativa del Servicio de Sanidad del Ayuntamiento, como es la tramitación de denuncias y reclamaciones presentadas por los usuarios, la gestión del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, la elaboración de listados de los vendedores del mercado semanal, etc...

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado y manual.

Sistema de información al que pertenece el fichero:

Aplicaciones de Microsoft.

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter indentificativo: D.N.I./N.I.F, N° S.S./ Mutuality, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono y firma.
- Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

- Datos de circunstancias sociales: licencias, permisos y autorizaciones.

- Datos de detalle de empleo: profesión, puesto de trabajo.

- Datos de información comercial: actividades y negocios.

- Datos económicos – financieros y de seguros: ingresos, rentas y datos bancarios.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

Gestión de usuarios y gestión administrativa del Servicio de Sanidad del Ayuntamiento.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Habitantes, Terceros y Contribuyentes.

Precedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.
- Procedimiento de recogida: encuestas, formularios.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

Comunidad Autónoma de Murcia.

Entidades Bancarias.

Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca.

FICHERO: EMPLEO

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

Ayuntamiento de Lorca.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

EMPLEO. Fichero que contiene datos personales de los habitantes, personal del Servicio de Empleo y Desarrollo Local y terceros, necesarios para llevar a cabo la gestión administrativa y de promoción de empleo del Ayuntamiento, como es el servicio de información y orientación laboral, la gestión y organización de acciones formativas, talleres de empleo, etc...

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado y manual.

Sistema de información al que pertenece el fichero (si se trata de un fichero informatizado):

Aplicaciones de Microsoft.

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F, N° S.S./ Mutuality, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, firma e imagen.

- Datos de características personales: datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, historial del estudiante y experiencia profesional.

- Datos de detalle de empleo: profesión, puesto de trabajo.

- Datos económico-financieros: ingresos, rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina, datos de deducciones impositivas, impuestos y seguros.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

Promoción y Gestión de Empleo.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Habitantes, Terceros y Proveedores.

Precedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Precedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

- Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

Entidades Bancarias.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Consejería de Educación de la Región de Murcia.

Servicio Público de Empleo Estatal.

Ministerio de Administraciones Públicas.

Compañía aseguradora del Ayuntamiento.

FICHERO: INFORMÁTICA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

Ayuntamiento de Lorca.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

INFORMÁTICA. Fichero que contiene datos personales de habitantes, proveedores y terceros relacionados con el Ayuntamiento, necesarios para llevar a cabo la gestión administrativa del Servicio de Informática, como es la realización de cursos de alfabetización informática y la gestión de los distintos Sitios Web del Ayuntamiento de Lorca.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado y manual.

Sistema de información al que pertenece el fichero:

Aplicaciones de Microsoft.

Medidas de Seguridad:

Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter indentificativo: D.N.I./N.I.F, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica) y teléfono.

- Datos de características personales: fecha de nacimiento.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

Gestión administrativa del Servicio de Informática del Ayuntamiento.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener o que resultan obligados a suministrarlos:

Habitantes, Proveedores y Terceros relacionados con el Ayuntamiento.

Procedencia o procedimiento de recogida de datos:

- Precedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

- Procedimiento de recogida: encuestas, entrevistas y formularios.

ANEXO II: A LA ORDENANZA DE SUPRESIÓN DE FICHEROS.

FICHEROS:

- REGISTRO DE INFORMES DE LA ALCALDIA

- PROTOCOLO

- CONTRIBUYENTES

- PLUSVALIA

- VARIACION DEL PADRON I B I URBANA

- VARIACIONES DE PADRON I B I RUSTICA

- PERSONAL Y NOMINAS

- TERCEROS CONTABILIDAD

- REGISTRO ATESTADOS POLICIA LOCAL

- INFORMACION LABORAL

- PREINSCRIPCION DE CURSOS

- REGISTRO DE ENTRADA Y DE SALIDA

- CLASES PASIVAS DEL ESTADO

- FAMILIAS NUMEROSAS

- TARJETAS DE ARMAS

- INSPECCION DE LA O M I C

- REGISTRO DE LA O M I C

- PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

- ALISTAMIENTO DE QUINTOS

- REGISTRO E/S DEPOSITO CARCELARIO

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable de los ficheros:

Ayuntamiento de Lorca.

Destino de los Datos:

Los datos personales registrados en los Ficheros objeto de supresión han sido destinados a los Ficheros de reciente creación que aparecen en esta publicación."

Lo que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos, se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorca, 7 de octubre de 2008.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

Lorca

13539 Aprobación definitiva de modificación de Estatutos del Organismo Autónomo Local “Semana Nacional de Ganado Porcino”.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2008 se aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos Municipales de la Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR) del Ayuntamiento de Lorca.

Sometido el expediente a información pública, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 3 de Julio de 2008, dentro del plazo concedido no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que, de conformidad con los acuerdos adoptados, se entiende definitivamente aprobada la citada modificación.

El texto íntegro de la referida modificación es el siguiente:

“1.1. Al artículo 9.1 se le añade después de su párrafo 4.º lo siguiente:

- Un representante de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Sanidad.

-Dos representantes de la Consejería que tenga atribuidas las competencias de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

-El Concejal del Ayuntamiento de Lorca que tenga delegadas las competencias en materia de ganadería.

1.2 . El artículo 13.3 quedará redactado de la siguiente forma:

“Los miembros del Consejo Rector representantes de las Consejerías que tienen atribuidas las competencias en materia de Ferias, Ganadería, Sanidad y Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, así como el Concejal del Ayuntamiento de Lorca que tenga delegadas las competencias en materia de ganadería.”

Lorca, 7 de octubre de 2008.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

Lorquí

13576 Nombramiento de funcionarios de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Administración hace públicos los siguientes nombramientos de funcionarios de carrera:

1. Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2008, ha sido nombrada doña María Teresa Guillén Fernández, con D.N.I. n.º 34.807.224-J, como Trabajadora Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2.

2. Por Resoluciones de esta Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2008, han sido nombrados como funcionarios de carrera en las plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Subgrupo C1:

Don Jaime Caravaca Andreu, con D.N.I. n.º 48.502.224-P

Don José Francisco Cano Hernández, con D.N.I. n.º 48.416.398-H

Doña Susana Vera Pérez, con D.N.I. n.º 48.480.515-B

Don Julio Pujol Ayala, con D.N.I. n.º 48.509.030-Y

Don Rubén Sánchez Gómez, con D.N.I. .º 48.508.318-F

Don Raúl Menéndez Gómez, con D.N.I. n.º 48.393.871-P

Don José Joaquín López Dólera, con D.N.I. n.º 48.445.590-T.

Lorquí, 8 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

Mazarrón

12965 Corrección de error en aprobación del Plan Parcial Residencial “El Algarrobo”.

Advertido error en la publicación número 12965, aparecida en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, número 246, de fecha 22 de octubre de 2008, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

“ 12965 Aprobación inicial del Plan Parcial Residencial “El Algarrobo”.”

Debe decir:

“12965 Aprobación definitiva del Programa de Actuación del Plan Parcial Residencial “El Algarrobo”, Fase 2.”

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

En el primer párrafo, donde dice: “..., según documento redactado por don José Banal Alarcón y don...”; debe decir: “..., según documento redactado por don José Bernal Alarcón y don...”.

Mazarrón

14075 Aprobación Inicial del Proyecto de Modificación Puntual N.º 1 del Proyecto de Compensación del Polígono A del PP El Saladillo, Sector BCDP.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2008, aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual N.º 1 del Proyecto de Compensación del Polígono A del PP El Saladillo, Sector BCDP; que ha sido presentado para su tramitación y aprobación, si procede, por la mercantil Justo y Manoli S.L., según proyecto redactado por el arquitecto D. Enrique Centelles Forner (visado 13/06/2008).

Mediante el presente se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; a fin de que pueda ser examinado el expediente en el Negociado de Obras y Urbanismo y presentadas por escrito las alegaciones que se estimen oportunas.

Mazarrón, 11 de septiembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

13502 Aprobado inicialmente el Plan Especial Sector Residencial ZR1-T4.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2008, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial el Plan Especial del Sector Residencial ZR1-T4, promovido por Promobralia, S.L.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el art. 140 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 8 de octubre de 2008.—El Alcalde, P.D., José Antonio Carbonell Contreras.

Mula

13435 Acuerdo de cesión gratuita de terrenos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22 de febrero de 2007, y en sesión de 29 de abril de 2008 que rectifica el anterior en cuanto a delimitación de parcela, por mayoría absoluta de todos los miembros de la Corporación, acordó ceder gratuitamente a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los terrenos que a continuación se describen, al objeto de la ampliación del Centro de Salud de Mula:

“Parcela de 1.093’35 m², sita en la manzana de SGEQ-1 de la Unidad de Actuación 3 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula, que linda: Norte, calle Cristo Crucificado; Oeste, calle Senda del Olmo; Sur, resto de la finca matriz de la cual se segrega; Este, finca registral de Mula núm. 20.472, propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde se ubica el Centro de Salud de Mula. Finca registral de Mula nº 31.766”

Lo que se somete a información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por plazo de quince días, a efectos de examen del expediente y presentación de alegaciones, en su caso.

Mula, 3 de octubre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

Murcia

13472 Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de Unidad de Actuación en ámbito de suelo urbano zona RM confrontante a Carretera de Alicante y Carril de Los Meleros. (Gestión-Compensación: 137GC07).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2008, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Delimitación de Unidad de Actuación en ámbito de Suelo Urbano zona RM, confrontante a Carretera de Alicante y Carril de Los Meleros.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a doña María Conesa Hernández.

Murcia, 25 de septiembre de 2008.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

13559 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril y conforme a lo prevenido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2.822/98 y en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria aprobada el 21 de diciembre de 2001; y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relacionan, se procederá a solicitar la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Murcia, 30 de septiembre de 2008.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

N.º Exp. Policía	Matrícula/N.º Bastidor	Marca/ Modelo	Titular / DNI
524/2008	A 6371 BL / 12313010061228	MERCEDES 300 D	URBANO ABENZA, JUAN ANTONIO. DNI/CIF: 52818425Y
1101/2008	4901 BDY / W0L000025S1203958	OPEL OMEGA	AGYEMANG , KWAKU. DNI/CIF: X5140640W
69/2007	MU 8044 AC / WVWZZZ80ZJY014298	VOLKSWAGEN POLO	BERNAL LLOR, PURIFICACION. DNI/CIF: 22424643B
82/2008	MU 1868 AV / Desconocido27671	OPEL VECTRA	GIL PIZARRO, GERMAN. DNI/CIF: 11810050X
1018/2008	C 6594 BFK / ZAPC1600000113689	PIAGGIO	SOLER HERRERA, CRISTOBAL. DNI/CIF: 22453736D
109/2008	T 5809 AG / VS6AXXWPAANR29881	FORD ESCORT 1.8	ANGUISACA BARRERA, MANUEL RICARDO. DNI/CIF: X3075796Y
1039/2008	C 9611 BFG / CO20046450	VESPINO	SANCHEZ HERNANDEZ, MANUEL. DNI/CIF: 34805946T
185/2008	MU 2431 BC / WDB1240501A859298	MERCEDES 300 CE	MESEGUER VICENTE, FRANCISCO. DNI/CIF: 22481350T
1144/2008	MU 9138 BJ / VSSZZZ6KZTR065438	SEAT CORDOBA	RADOUAN , EL BAHRAQUI. DNI/CIF: X3294674Q
232/2008	MU 8540 W / VF7MANB0006NB9334	CITROËN CX	SANCHEZ IZQUIERDO, PEDRO ANTONIO. DNI/CIF: 34785413Y
90/2008	MU 4089 BH / Desconocido80406	NISSAN MICRA	PAVIMENTACIONES JIMENEZ SL. DNI/CIF: B30169494
1105/2008	C 9667 BKD / VTPRSE00D00W00083	RIEJU	RONDAL MENA, OMAR SANTIAGO. DNI/CIF: X4909249Z
1057/2008	MU 5903 AM / W0L000033LS124707	OPEL KADETT	LAPEÑA CAMPOS, LUISA. DNI/CIF: 40878880Z
350/2008	MU 4821 BH / WDB2020281F268150	MERCEDES C	WILSON , SALOMON. DNI/CIF: X2744776W
415/2008	MU 7140 BB / WVWZZZ1HZPK718021	VOLKSWAGEN GOLF	DIAZ GARCIA, MARCOS. DNI/CIF: 34835678Q
44/2008	C 1791 BBC / RFBSD10AC17000158	KYMCO	TORRES MENDOZA, SECUNDINO. DNI/CIF: X4395202V
324/2008	MU 3909 AX / WAUZZZ4AZNN116238	AUDI 100	MARTIN VEGA, JOSE LESMES. DNI/CIF: 50949104X
601/2007	MU 9095 AN / Desconocido106015	AUDI 80	FERNANDEZ CORTES, MANUEL. DNI/CIF: 28998896J
1052/2008	MU 3108 AU / SJNBCAP10U0081518	NISSAN PRIMERA	MARTINEZ NAVARRO, MANUEL. DNI/CIF: 22355555S
888/2008	MU 6346 AS / VSS021A0009926810	SEAT IBIZA	CASES MARTINEZ, JESUS. DNI/CIF: 48456715Q
1395/2008	C0307DESC / VTTCA1JA000576208	SUZUKI ADDRESS	
1046/2008	MU 2060 BB / VF1B5380509680721	R-19 1.8	ECHAJRI , MUSTAPHA. DNI/CIF: X2216516Y
1109/2008	C 0938 BLR / VTTAA811D00101569	SUZUKI	ABELLAN HURTADO, CARMEN. DNI/CIF: 34802023X
27/2008	A 3665 AZ / VSC10AJ2202503938	PEUGEOT 309	NICOLAS AMANTE, NEMESIO. DNI/CIF: 22375839J
113/2008	8234 BGB / KLAFE69CEYB575298	DAEWOO LANOS	FARIÑA GONZALEZ, MARIA ISABEL. DNI/CIF: X7238979M

N.º Exp. Policía	Matricula/N.º Bastidor	Marca/ Modelo	Titular / DNI
235/2008	AL 5383 L / WDB12602110024267	MERCEDES 280 S	SOTO RODILLA, SONIA. DNI/CIF: 52809852N
236/2008	MU 6264 N / VS5237000B0004391	RENAULT 4	CONSTRUCCIONES MEYCONSA SL. DNI/CIF: B30520274
4/2008	C 9900 BKM / VTHVNTBOXVE412791	DERBI	GABALDON SANCHEZ, M.CARMEN. DNI/CIF: 34785852P
277/2008	C 1272 BMR / VTAA611600104973	SUZUKI	PEREZ CASTELLAR, GABRIEL. DNI/CIF: 48488053M
425/2008	MU 4806 AJ / VF315BD6208498363	PEUGEOT 405	HERNANDEZ ROMERO, FRANCISCO. DNI/CIF: 22291266B
327/2008	MU 6653 AC / VS68XXWPFBUH67531	FORD FIESTA	RUIZ GOMEZ, PILAR. DNI/CIF: 15987313J
1066/2008	MU 8731 CG / VSSZZZKZY2008235	SEAT INCA 1.9 D	DULFIDAN SL. DNI/CIF: B30493423
1021/2008	C 6871 BHT / RFBSC10AS61003058	KYMC0	CAVAL MONTORO, JUAN CARLOS. DNI/CIF: 34817088X
990/2008	C 4206 BJP / VTMAF37GOWE031937	HONDA	FERNANDEZ GOMEZ, ANA MARIA. DNI/CIF: 48509539D
1110/2008	C 0266 BJZ / LB07887817	APRILIA SR50	ACOSTA MORENO, FRANCISCO JAVIER. DNI/CIF: 48477169T
298/2008	C 5594 BLW / VTTCA1GA000501359	SUZUKI	LOPEZ ARENAS, VERONICA. DNI/CIF: X4965837E
1147/2008	MU 0061 BB / VF31AK9B250434385	PEUGEOT 106 XRD	KRYEM , HAFID. DNI/CIF: X3416867X
337/2008	1059 BFP / VF37EWJYF33224161	PEUGEOT 306 BRE	BERNAL CASANOVA, ANTONIO AGUSTIN. DNI/CIF: 27447395T
1044/2008	MU 1481 AZ / VSC20CH1225946597	PEUGEOT 205 STY	HONORIO DOS SANTOS, NEIDE. DNI/CIF: X3497329H
1307/2007	1498 BKR / WV2ZZZ70Z1X097637	VOLKSWAGEN KOMB	DESACY JL SERVICIOS INTEGRALES SL. DNI/CIF: B73165516
1306/2007	MA 4409 CN / VF1G40BM519176547	RENAULT R. EXPR	DESACY JL SERVICIOS INTEGRALES SL. DNI/CIF: B73165516
384/2008	MU 7136 BW / VF7MFD9BE65219272	CITROËN BERL.1.	GONZALEZ LAIVA, MARIO GABRIEL. DNI/CIF: 34833697J
959/2008	MU 8935 AM / VS5L53405L0400090	RENAULT 19	MBAYE -, MOUHAMADOU. DNI/CIF: X2694051S
51/2008	C 3900 BNR / ZD4SE00002S002121	APRILIA	NOGUERA RUIZ, JOSE. DNI/CIF: 1613974H
315/2008	MU 0618 BJ / VS6FXXWPAFSL69853	FORD ORION 1.8	FOFANA -, SEKOU. DNI/CIF: X6491131W
483/2008	M 3965 VG / VF7VDPP0012PP0778	CITROËN C 15 D	OCIO Y COPAS DOS MIL SL. DNI/CIF: B73107286
994/2008	C 4645 BPH / RFBFS10AG19001977	KYMC0	LOPEZ PERALES, JUAN FRANCISCO. DNI/CIF: 5286560X
1215/2007	C 4058 BNK /	DAELIM	SAID , BAHRI. DNI/CIF: X6658627N
420/2008	M 9076 KZ /	FORD ORION	GALLEGO BERENGUER, FRANCISCO. DNI/CIF: 22473703N
1396/2008	C0234DESC / 1206988TX	VESPINO	
913/2008	4403 BZM / VN1J9AND526839130	OPEL MOVANO TDI	ANSACON MURCIANA S L. DNI/CIF: B73197832
1402/2008	C0254DESC / 644035	MOBILETTE GAC	
1407/2008	B0170 /	DAEWOO EXPLORER	
1397/2008	C0345DESC / A59305	MOBILETTE	
1405/2008	B0182 / 04041153	STAR CICLE	
32/2008	A 9218 BG / VVWZZZ1GZKW162641	VOLKSWAGEN GOLF	BARAKA , ABDELKADER. DNI/CIF: X2769277P
323/2008	MU 3886 BG / VF1B57BK512138789	RENAULT CLIO	PEREZ LEGAZ, ANTONIO. DNI/CIF: 22900735A
1406/2008	B0192 /	MOBYLETTE	
146/2008	MU 6286 AB / VF310AG1202357493	PEUGEOT 309	GARRE MARTINEZ, CAROLINA. DNI/CIF: 23030751T
223/2008	MU 6632 BN / W0L000078V4255969	PONCE QUEVEDO, ANTONIO. DNI/CIF: 22835021T	
7/2008	HU 1712 L / VSSZZZ6KZZR588345	SEAT CORDOBA	GONZALEZ EGEA, DANIEL. DNI/CIF: 48512471C
1163/2008	H684BOW /		
35/2008	CA 1845 AT / VS6AXXWPAAPU43240	FORD ESCORT	HUEROS AVILES, ISIDORO. DNI/CIF: 8993051M
61/2008	C 6556 BSC / ZD3BS4020X0501643	BETA BS4	ABOAGYE -, KAWAME. DNI/CIF: X6877376P
62/2008	C 6796 BPM / ZD4TE00003S007524	APRILIA SR50	PEREZ OLTRA, JOSE MARIA. DNI/CIF: 48552456P
70/2008	C 7479 BPJ / ZD4SE00003S008400	APRILIA RS50	SAHNE -, KELLY YASMIN. DNI/CIF: X3881496Q
75/2008	GC 2408 AY / WBACB31080FD73856	BMW 325	HERNANDEZ DOMINGUEZ, JUAN VICENTE. DNI/CIF: 54040530Y
108/2008	SE 5427 CM / VS6BXXWPFBSM24559	FORD FIESTA	AMAR -, ABDELKADER. DNI/CIF: X3640327W
114/2008	9605 BNP / VVWZZZ1HZRW533049	VOLKSWAGEN VENTO	EL HAYANI -, AHMED. DNI/CIF: X6133133E
1392/2008	C0369DESC / VGAS1CADA00200848	PEUGEOT VIVACITY	
131/2008	MA 5881 AY / W0L000034L5220343	OPEL KADETT	ALBARRACIN RUIZ, JUAN ANGEL. DNI/CIF: 27436133P

N.º Exp. Policía	Matrícula/N.º Bastidor	Marca/ Modelo	Titular / DNI
159/2008	MU 6589 CC / VF1B5430513470664	RENAULT SAFRANE	BOUJARHROUT -, ALI. DNI/CIF: X2478463Y
162/2008	V 7494 DH / VS6AXXWPFALY63426	FORD FIESTA	MONTAÑO REINOSA, MIRIAN ALEXANDRA. DNI/CIF: X3349102A
1413/2008	B0203 /	SHIMANO	
261/2008	A 2403 AD / VS5L42200D0000071	RENAULT 9	KARIM -, LAKBIN. DNI/CIF: X1473067D
263/2008	A 5604 BH / VS6AXXWPAKJ21509	FORD ESCORT	DIABY IBRAHIMA, ISSA. DNI/CIF: X6027793E
268/2008	B 6075 NY / WWVZZZ1HZPB107731	VOLKSWAGEN GOLF	POP -, GHEORGHE. DNI/CIF: X6754757W
269/2008	B 8575 PV / VSSZZZ6KZTR032701	SEAT IBIZA	DHAIRI -, ABDERRAHIM. DNI/CIF: X4150304T
270/2008	B 9302 MH / VS6FXXWPAFLR66308	FORD ORION	CHOQUE VILLCA, JUAN. DNI/CIF: X6836970J
284/2008	C 2622 BNB / VTTFA15A000509037	SUZUKI NM50	LA TARANTELA EXPRESS SL. DNI/CIF: B73169864
309/2008	C 9796 BMG / TE1T 0063164	PYAGGIO TYPHOON	MORENO SANCHEZ, BLAS. DNI/CIF: 74433150K
310/2008	G834VHM /	FORD	
312/2008	J 3469 P / VSSZZZ1LZZD005299	SEAT TOLEDO	MIMI -, DRISS. DNI/CIF: X4290948E
311/2008	MA 3301 BC / VF7280850UB785829	CITROËN C25	HERNANDEZ ALMENARA, JOSE GREGORIO. DNI/CIF: 45435543D
319/2008	MU 2278 BF / VS6AXXWPFARM35074	FORD FIESTA	MOROTE TOLEDO, FRANCISCO JOSE. DNI/CIF: 34792261T
333/2008	M 0309 UU / VSSZZZ1LZWR002617	SEAT TOLEDO	RAMOA BELOTTO, ANTONIO. DNI/CIF: X5697453P
345/2008	7436 CLN / W0L000054P2660242	OPEL ASTRA	NAVARRO JIMENEZ, JESUS. DNI/CIF: 48636056A
347/2008	M 6526 UF / KMHJF31MPTU100064	HYUNDAI LANTRA	RODRIGUEZ GIMENEZ, JOSE. DNI/CIF: 22993083Y
1106/2008	C 2719 BLK / 83C0073185	VESPINO AL	BONAQUE GARCIA, JOSE LUIS. DNI/CIF: 74438213R
1410/2008	B0206 /	BH	
1394/2008	C0385DESC / ZD4LP010015102950	APRILIA CLASSIC	
1404/2008	B0210 /	MONTABAY	
463/2008	C 6567 BSF / VGAL1AADM00082662	PEUGEOT LUDIX ONE	MALAKUIAS , ALESSANDRO. DNI/CIF: X9988410Q
471/2008	MU 6527 BP / JT1LAT17100043053	TOYOTA CARINA	ARMENTEROS MORILLA, YOLANDA. DNI/CIF: 23030166J
479/2008	1032 FWG / VF1JP0G0537406334	RENAULT MODUS	BERMUDEZ MENARGUEZ, ALBERTO. DNI/CIF: 52800012Q
501/2008	B 5206 PT / WAUZZZ8CZRA109288	AUDI 80	GALLEGO CASTILLO, FRANCISCO. DNI/CIF: 29064252A
503/2008	MU 8459 BX / VF1LA0LLG19227869	RENAULT MEGANE	TREJOS HERNANDEZ, CESAR AUGUSTO. DNI/CIF: X3951039F
504/2008	MU 9370 AF / VSX20AY2201379117	PEUGEOT 205	HUNGARO LAFUENTE, FRANCISCO JOSE. DNI/CIF: 22932488Q
1411/2008	B0211 /	TREK	
520/2008	C 6523 BRM / ZJM70K10470018403	YAMAHA DT50R	LOZANO DE MIGUEL, JOSE LUIS. DNI/CIF: 51350970C
526/2008	AL 8122 V / JH2PC26920M000LL931	HONDA CB500	
528/2008	A 1649 DV / WWVZZZ1GZLW628441	VOLKSWAGEN GOLF	
915/2008	B 3646 IG / VF310CD6202319922	PEUGEOT 309	JUDITH JACKSON ESPAÑA S L. DNI/CIF: B60072410
546/2008	C 0801 BNF / VG5SA031003014480	YAMAHA YN50	MEDINA LOPEZ, ANA MARIA. DNI/CIF: 52570019T
547/2008	A 1932 BS / WAUZZZ44ZLN069904	AUDI 100	
1393/2008	C0391DESC / A17633	MOBYLETTE	
1409/2008	B0224 /	ARTIC	
1412/2008	B0225 /	ORBEA	
1170/2008	S414FAR /	ROVER 400	
1417/2008	B0226 /	BOOMERANG	
1408/2008	B0227 /	DIAMO	
1154/2008	T796HTS /	LAND ROVER FREEDANTERS	
1401/2008	C0392DESC / VTSRRT000M0090604	RIEJU	
1416/2008	B0228 /	AGECE	
1415/2008	B0229 /	XTRACK	
966/2008	A 1103 BD / VSKBEC220U0953882	NISSAN VANETTE	ABENZA ALVAREZ, JOSE JUAN. DNI/CIF: 22979121M
968/2008	A 8057 CC / VS6BXXWPFBN32758	FORD FIESTA	YKHLEF -, KADA. DNI/CIF: X0807286D

N.º Exp. Policía	Matricula/N.º Bastidor	Marca/ Modelo	Titular / DNI
969/2008	A 8374 CB / VSSZZZ1LZZD020306	SEAT TOLEDO	MORENO NAVARRO, JOAQUIN. DNI/CIF: 48618405Q
974/2008	B 9458 SG / WVWZZZ6NZTY061141	VOLKSWAGEN POLO	ERIC LAPEZE, FRANCK. DNI/CIF: X7799249H
976/2008	CO 8705 P / WBAAC710302882303	BMW 318	SBATES NIGEL, JOHN. DNI/CIF: X4795142X
979/2008	C 0491 BRS / E0275130	DERBI VARIANT START	INIESTA SANNICOLAS, JESUS. DNI/CIF: 77837100V
985/2008	C 3454 BRD / ZAPC2500000019501	PIAGGIO NSP	SANCHEZ DELGADO, MERCEDES CECILIA. DNI/CIF: X5574575L
986/2008	C 3464 BTJ / TSYTAM2127B004348	KEEWAY HURRICANE	PEREZ ASENSIO, DIEGO JOSE. DNI/CIF: 52804999N
993/2008	C 4639 BGC / VNYGZS0GFXO12260	DAELIM MESSAGE	ANDRIY -, LYASKOVSKY. DNI/CIF: X4182197S
999/2008	C 5650 BMS / RFTJP50AW1L522353	C.P.I. JP50	GARCIA MARTINEZ, MANUEL JOSE. DNI/CIF: 52816409Z
1041/2008	GI 2831 BC / WDB2020181A441411	MERCEDES C180	DIAZ GARCIA, JOAQUIN. DNI/CIF: 27434799P
1065/2008	MU 8142 AY / VSSZZZ1LZZD168200	SEAT TOLEDO	SEGURA DOLERA, ALFONSO. DNI/CIF: 27436637Y
1070/2008	M 2843 LW / VS7VDPX0000PX1320	CITROËN C15	MATARRANZ REFORMAS SL. DNI/CIF: B82949512
1074/2008	0246 BLS / W0L0JBF1911158221	OPEL VECTRA	GARCIA MORENO, MIGUEL ANGEL. DNI/CIF: 23035658P
1078/2008	4759 BMV / WVWZZZ1JZ2B032553	VOLKSWAGEN GOLF	BUENO ALBALADEJO, SANTIAGO. DNI/CIF: 27477001M
1079/2008	4839 BFB / VF7VDWT0000WT1053	CITROËN C15	AVIMUR REVESTIMIENTOS SL. DNI/CIF: B26272724
1082/2008	7312 CBX / JMZGD146201583891	MAZDA 626	MONQAR -, MOHAMED . DNI/CIF: X6499609Q
1083/2008	7314 DVX / VSSZZZ1MZYB054235	SEAT TOLEDO	ABRIL RAMOS, JOSE MARIA. DNI/CIF: 23262789Z
1084/2008	7696 BGB / VF37ERHYF33195720	PEUGEOT 306	PELAEZ SUQUINAGUA, MIRYAM ALEXANDRA. DNI/CIF: X4276991A
1085/2008	9508 CHD / WF0AXXWPDA3D39911	FORD FOCUS	PATIÑO JACHO , LUIS WILSON. DNI/CIF: X3939743G
1414/2008	B0230 /	MEGAVIKE	

Total vehículos: 136

Puerto Lumbreras

14104 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la Convocatoria de oposición para proveer cinco plazas de Agente de Policía Local.

Por medio del presente se hace público, para general conocimiento, la Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2008, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto que ha finalizado el plazo de subsanación de solicitudes establecido en la Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2008 (B.O.R.M. núm. 223 de fecha 24 de septiembre de 2008), por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la Convocatoria de oposición para proveer cinco plazas de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Vistas las reclamaciones de los aspirantes que han subsanado en tiempo y forma el defecto que motivó su exclusión.

Considerando Lo establecido en la base C) de la mencionada Convocatoria.

Por lo expuesto, Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria de referencia.

Relación de admitidos:

- 1.- Abellaneda Canales, Pedro Antonio
- 2.- Alemán Zapata, Emilio Salvador
- 3.- Alvarez Capel, Iván
- 4.- Andreo Cayuela, David
- 5.- Angel Morata, Gabriel
- 6.- Aparicio Espinosa, Carlos Alberto
- 7.- Aparicio Espinosa, Oscar
- 8.- Arjona Hernández, Miguel Angel
- 9.- Ayala Ruiz, Raúl

- 10.- Belmonte Seva, Manuel
- 11.- Bermejo Martínez, José Manuel
- 12.- Bermúdez Terrones, David
- 13.- Bravo Hernández, María del Rosario
- 14.- Cano Urrea, Víctor
- 15.- Cantó Esteban, Raquel
- 16.-Caro García, Esperanza
- 17.- Carrión Fructuoso, Miguel Angel
- 18.- Castillo Torres, María Dolores
- 19.- Conesa Requena, Diego Pedro
- 20.- Del Cerro Almagro, Miguel Angel
- 21.- Delgado González Alberto
- 22.- Díaz Gázquez, Pedro Javier
- 23.- Espín Gea, Juan Antonio
- 24.- Fajardo Sánchez, Francisco Jesús
- 25.- Fernández Balsas, Francisco Javier
- 26.- García Andreu, José Domingo
- 27.- García Andreu, Juan Francisco
- 28.- García García, Alfonso
- 29.- García Giménez, Pedro Antonio
- 30.- García Guillen, Agustín
- 31.- García Navarro, Juan
- 32.- García Peña, José Marcos
- 33.- Giménez Marín, Alfonso
- 34.- Giménez Sánchez, Juan Bautista
- 35.- González García, Rubén
- 36.- González Martínez, Manuel
- 37.- Guillen Pascual, Rocío
- 38.- Guirao Lucas, Cristian Antonio
- 39.- Gutierrez García, Angel
- 40.- Hernández Lucas, Joaquín
- 41.- Hernández Moya, Jesús
- 42.- Hernández Pico, José Antonio
- 43.- Hervás Martínez, Juan Antonio
- 44.- Herrero Iniesta, Oscar
- 45.- Ibañez Palomo, Antonio Enrique
- 46.- Jiménez Córdoba, Juan Francisco
- 47.- Lara Romero, Christian
- 48.- Liarte Soto, Lázaro
- 49.- López Aragón, Víctor Jesús
- 50.- López Capel, Fulgencio
- 51.- López Espín, Sergio
- 52.- López García, Emilio
- 53.- López López, Isaac
- 54.- López Martínez, Antonio
- 55.- López Navarro Angel
- 56.- López Saez, Francisco José
- 57.- Lorca Caparrós, Daniel
- 58.- Lorca Garries, Francisco José
- 59.- Madrid García, Miguel Angel
- 60.- Marín García, Damian
- 61.- Marín Martínez, Alfonso José
- 62.- Martínez Asturiano, Josefa
- 63.- Martínez Fernández, Eduardo
- 64.- Martínez García, Francisco José
- 65.- Martínez García Sergio
- 66.- Martínez López, Raúl
- 67.- Martínez Martínez Emilio
- 68.- Martínez Moreno, Francisco Javier
- 69.- Martínez Romera, Pedro
- 70.- Martínez Ruiz, José
- 71.- Martínez Sánchez, Agustín
- 72.- Martínez Sánchez, Baltasar Francisco
- 73.- Martínez Sánchez, María Nieves
- 74.- Martínez-Losa Ezquerro, Juan
- 75.- Mengual Navarro-Soto, Pedro
- 76.- Molina Buendía, José María,
- 77.- Molino Sánchez, Vicente
- 78.- Moreno Ruiz, Félix
- 79.- Moya Rubio, Juan Lucas
- 80.- Mulero Cerdán, Juan
- 81.- Muñoz Dominguez, José Manuel
- 82.- Muñoz Antolinos, Juan Pedro
- 83.- Navarro Millán, David
- 84.- Nicolás Bernabé, Francisco José
- 85.- Ojados Parra, Antonio
- 86.- Oquedo Avilés, Daniel
- 87.- Parra Zurano, Andrés David
- 88.- Parra Zurano, Juan José
- 89.- Pascual Arjona, Raúl
- 90.- Pérez Carmona, Agustín
- 91.- Pérez Samper, Daniel
- 92.- Pérez Sánchez, Mariano
- 93.- Pérez Segovia, Francisco José
- 94.- Pérez Segura, Teresa
- 95.- Poveda Pérez, Pascual Alberto
- 96.- Reverte Cueto, José Ignacio
- 97.- Revuelta Torres, Federico Francisco de Sales
- 98.- Robles García, Pedro
- 98.- Rodríguez Marín, José Alfonso
- 100.- Rodríguez Martín, José Antonio
- 101.- Román Sánchez, Angel
- 102.- Ros Soto, Pedro Antonio
- 103.- Sánchez Guirao, Miguel Angel

- 104.- Sánchez Moreno, Olga María
- 105.- Segura García, Fernando
- 106.- Sendino De Lucas, Rebeca
- 107.- Silva Ponce, Jonatan
- 108.- Soto Sura, José
- 109.- Tomás Frutos, Alfonso
- 110.- Valera Amor, María del Carmen
- 111.- Valera Espín, Francisco Javier
- 112.- Vázquez Sánchez, Diego
- 113.- Vilar Moreno, Laura label
- 114.- Urrea Jiménez, Luis Miguel
- 115.- Zapara Espín, Isabel María

Relación de excluidos:

- 1.- Díaz Medina, José Antonio (1)
- 2.- Espín Del Pozo, Pablo José (1)
- 3.- Fernández Abril, Pedro Francisco (2)
- 4.- García García, Alfonso (1)
- 5.- González Martínez, Manuel (1)
- 6.- López Corbalán Jesús Angel (3)
- 7.- López Mata, Rubén (4)
- 8.- Martínez Barnés, Oscar (1) y (5)
- 9.- Martínez Guevara, Francisco Miguel (6)

- 10.- Sánchez Bernal, Miguel (5)
- 11.- Sánchez Carrasco, Pedro José (1)
- 12.- Sánchez Martínez, Julian (1)
- 13.- Terrero Marcos, Pablo (1)
- 14.- Vilches Ríos, Jesús (7)

(1) No presentar justificante del ingreso de los derechos de examen.

(2) Haber cumplido 30 años antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

(3) Presenta la instancia fuera de plazo

(4) No firmar la instancia

(5) No acreditar la Titulación exigida en la convocatoria.

(6) No firmar el Anexo III

(7) No presentar la documentación exigida en la convocatoria.

Segundo: El primer ejercicio de la oposición se realizará en el lugar y a la hora establecidos en la Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2008, publicada en el B.O.R.M. núm. 223 de fecha 24 de septiembre de 2008."

Puerto Lumbreras, 9 de octubre de 2008.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

San Pedro del Pinatar

13468 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal de vehículos.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril, recogido en el Art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2.822/98, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 a su notificación mediante anuncio, para que quien acredite ser su legítimo propietario pueda hacerse cargo del mismo en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Vencido el plazo señalado se solicitara la baja de oficio de los vehículos a continuación reseñados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia para su tratamiento como residuos sólidos urbanos a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/98 de 21 de abril o bien el cambio de titularidad de los vehículos por parte de la Corporación para el fin que mejor convenga.

Vehículo	Placa	Titular	DNI	Municipio
Renault 19	MU-8029-AT	Juan Garrido Moreno	23050492	San Antón (Cartagena)
Derbi Variant Start	C-3165-BMR	José María de Jesús Maraver	31653299	Línea de la Concepción (Cádiz)
Ford Escort	IB-8002-AV	Fátima Atik	X-5541573-E	San Javier
Seat Toledo	B-4339-PH	Sebastián López Martínez	22942659	S.P. Pinatar
Volkswagen Golf	MU-9165-AM	Antonio Fábrega Vázquez	26445069	S.P. Pinatar
BMW 520 I	MU-5774-BB	Francisco José López Rodríguez	76407662	S.P. Pinatar
Volkswagen Caravelle	TO-0791-U	Alfonso Barbero Medina	53659020	Collado Villalba (Madrid)
Ford Escort	MU-1253-BJ	Rafael Abenza Reyes	22883019	Alcantarilla
Ford Mondeo	A-1041-CL	Luis Garrido Díaz	02202039	San Joan de Alacant (Alicante)
Peugeot 405	A-1790-BG	Antonio Santiago Santiago	47176669	Badia del Valles (Barcelona)

Vehículo	Placa	Titular	DNI	Municipio
Seat Ibiza	MU-1742-AV	Alfonsa López Martín	23015994	San Antonio Abad (Cartagena)
Seat Toledo	MU-7889-AX	Abderrahmane Siar	X-5080592-F	Murcia
Nissan Micra	MU-4610-BD	Gloria Gómez Gómez	22337603	Abaran
BMW 325 TD	1498-DKJ	Said Errafai	X-1593796-B	Bonares Huelva (Huelva)
Seat Toledo	AL-9627-T	María Luisa Maldonado	X-6608898-D	San José de la Vega (Murcia)
Ford Mondeo	MU-5957-BG	Andriy Chornyy	X-6844663-R	Los Alcázares
Renault 19	MU-8666-CF	Imani El Houssine	X-2329732-Q	La Unión
Peugeot 106 Sketch	MU-1115-BN	Jesús Fernández Torres	48507563	Murcia
Suzuki AY 50	C-5620-BPD	David Ferrer Méndez	77569230	S.P. Pinatar
Citroën Saxo	4514-BNY	Josefa Suarez Varela	32442212	Culleredo (A Coruña)
Peugeot 309 Gr	A-2695-BH	Luca Leanca	X-4128872-G	S.P. Pinatar
Opel Astra	MU-6096-CK	Alberto Santiago Quejido	70051785	El Molar (Madrid)
Volkswagen Golf	Z-3659-AJ	Aníbal Pineda Beltrán	X-3262996-D	Buñuel (Navarra)
Hyundai Coupe	A-1848-EL	Victoriano Alonso Molina	48456365	Pilar de la Horadada (Alicante)
Skoda Favorit	MU-8107-BD	Jorge Escudero López	23025131	S.P. Pinatar
Fiat Tipo	V-8511-DB	Virgil Popescu	X-4364420-D	Valencia
Opel Kadett	MU-6969-AL	Rosa Marina López Gálvez	27479231	Murcia
Ford Courier	1958-DSP	Jesús Luaces González	10855135	Orihuela (Alicante)
Ford Escort	MU-5998-BL	Abdelhak Safraoui	X-5709408-A	San Javier
Renault 25 TXI	NA-1132-AB	Cesar Blanco Martin	74359198	San Javier
Renault 19	6936-FLL	Mohamed Mesbah	X-5647896-Q	Madrid
Renault Clío	MU-4248-AW	Salvador Juan Molina García	52314935	Cartagena
Suzuki AP50	C-6079-BFB	Rosa Jacovo Cámara	74152497	Orihuela (Alicante)
Suzuki Santana	MU-3182-X	Nicolás Bastida Mazón	74359121	S.P. Pinatar
Renault 19 Chamade	A-1618-BM	Antonio Jaime Camacho Moreno	22976772	Novelda (Alicante)
Peugeot 205 SRD	A-7258-AP	Mohamed Qariouh	X-3269172-K	Pilar de la Horadada (Alicante)
BMW 325 TDI	A-5670-CZ	Said Lehmhamdi	X-4835307-V	Losar de Vera (Alicante)

San Pedro del Pinatar, 22 de septiembre 2008.—El Alcalde, José García Ruiz.

Yecla

13804 Solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en S.N.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en S.N.U. General, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 19/2008 Francisco Molina Palao. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje “El Malecón” Pol.111.

Yecla, a 15 de octubre de 2008.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.